



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 29 de noviembre de 2006, en sesión extraordinaria, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia del Presidente del Pleno, don Alberto Ruiz-Gallardón, los Concejales doña Concepción Aguillaume Oliveros, don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Luis Miguel Boto Martínez, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, don José Contreras Sánchez, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Ana Rosario De Sande Guillén, doña Concepción Denche Morón, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña M^a Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno Accidental don Javier Ordóñez Ramos, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y seis minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

I.- Parte resolutive

Propuestas de la Junta de Gobierno de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Propuestas de la Junta de Gobierno

1.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2007, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid".

* * * *

Se adjuntan como anexos al presente documento, debidamente sellados con el de la Secretaría General del Pleno, el Presupuesto General resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como las Bases de Ejecución del mismo.

* * * *

ENMIENDAS INTRODUCIDAS

En relación a las enmiendas al Estado de Gastos presentadas por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida:

Las enmiendas números 28 y 40, presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, que seguidamente se transcriben, **son aprobadas por unanimidad.**



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

28

Tipo de Enmienda: AUMENTO

Número 28

Fecha: 13/11/2006

Enmienda n.º: 20070067

	Código	Denominación
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	040	Empleo y Servicios a la Ciudadanía
Programa	31304	Infancia y Familia
Subconcepto	48901	Otras transferencias a instituc. sin fines lucro

Importe Enmienda: 10.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
31304	22606	Reuniones y conferencias	-10.000,00

Justificación

Adolescentes (Violencia escolar)

40

Tipo de Enmienda: AUMENTO

Número 40

Fecha: 13/11/2006

Enmienda n.º: 20070065

	Código	Denominación
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	040	Empleo y Servicios a la Ciudadanía
Programa	31307	Inmigración y Voluntariado



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Subconcepto 22802 Trab. y Serv. Instituciones sin fines de lucro

Importe Enmienda: 7.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
31307	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	-7.000,00

Justificación

Incremento primera acogida en situación de riesgo (subsaharianos, enfermos en riesgo,...)

Respecto de las enmiendas números 64, 68, 83, 86 y 126, presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, **son aprobadas por unanimidad** las enmiendas transaccionales de los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida que a continuación se transcriben.

64

Tipo de Enmienda: AUMENTO Número: 64 (T)

Referencia: TRANSACCIONAL

	Código	Denominación
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	050	Hacienda y Administración Pública
Programa	61001	Gestión y Defensa del Patrimonio
Subconcepto	62299	Otros Edificios y Construcciones

Importe Enmienda: 100.000,00



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
61100	22604	Publicación en Boletines Oficiales	-100.000,00

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional a la enmienda 64 del Grupo Municipal Izquierda Unida para el proyecto de "Reforma Integral del edificio de la Casa de Baños de Alvarado" sustituyendo la financiación propuesta del programa 61100 "Dirección y Gestión Administrativa. Hacienda y Administración Pública", subconcepto 20200 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones" por el subconcepto 22604 "Publicación en Boletines Oficiales" del mismo programa 61100 "Dirección y Gestión Administrativa Hacienda y Administración Pública".

68

Tipo de Enmienda: AUMENTO Número 68 (T)
Referencia: TRANSACCIONAL

	<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	050	Hacienda y Administración Pública
Programa	61001	Gestión y Defensa del Patrimonio
Subconcepto	62299	Otros Edificios y Construcciones

Importe Enmienda: 100.000,00



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
61001	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	-100.000,00

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional a la enmienda 68 del Grupo Municipal Izquierda Unida para el proyecto de "Construcción Gimnasio CP San Juan de la Cruz (Chamartín)" sustituyendo el importe propuesto de 718.527 euros por el de 100.000 euros, así como la financiación propuesta del programa 61100 "Dirección y Gestión Administrativa Hacienda y Administración Pública", subconcepto 20200 "Arrendamiento de edificios y otras Construcciones" por el programa 61001 "Gestión y defensa del Patrimonio", subconcepto 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos".

83

Tipo de Enmienda: AUMENTO Número 83 (T)
Referencia: TRANSACCIONAL

	<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	070	Seguridad y Servicios a la Comunidad
Programa	22401	Tráfico
Subconcepto	60603	Señalización Vial

Importe Enmienda: 60.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
22401	21700	Reparación, Conserv. y Proyectos Complejos	-60.000,00



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional a la enmienda 83 del Grupo Municipal Izquierda Unida para la "Semaforización de cruces" sustituyendo el importe propuesto de 100.000,00 euros por el de 60.000,00 euros.

86

Tipo de Enmienda: AUMENTO Número 86 (T)

Referencia: TRANSACCIONAL

	Código	Denominación
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	070	Seguridad y Servicios a la Comunidad
Programa	51301	Tráfico
Subconcepto	22706	Estudios y Trabajos Técnicos

Importe Enmienda: 60.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción</u> <u>Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
22402	22604	Publicación en Boletines Oficiales	-60.000,00

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional a la enmienda 86 del Grupo Municipal Izquierda Unida para la "definición de paradas y estudios intercambiadores" sustituyendo el importe propuesto de 100.000,00 euros por el de 60.000,00 euros, y sustituyendo también la financiación propuesta del programa 22401 "Tráfico" subconcepto 21700 "Reparación, mantenimiento y conservación de proyectos complejos" por el programa 22402 "Estacionamiento" subconcepto 22604 "Publicación en Boletines Oficiales".



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

126

Tipo de Enmienda: CREACIÓN Número 126 (T)

Referencia: TRANSACCIONAL

	Código	Denominación
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	090	Las Artes
Programa	45105	Proyectos Culturales
Subconcepto	62901	Servicios Nuevos

Importe Enmienda: 318.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción</u> <u>Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
45301	63299	Otros Edificios y Construcciones (Reforma)	-150.000,00
45104	63299	Otros Edificios y Construcciones (Reforma)	-168.000,00

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional a la enmienda 126 del Grupo Municipal Izquierda Unida para la "Puesta en servicio de infraestructura de locales para ensayos, dirigidos a grupos musicales y teatro" sustituyendo el subconcepto propuesto 22900 "Servicios Nuevos" por el 62901, ya que se trata de la creación de un crédito para gastos de inversión. Se sustituye también el importe propuesto de 500.000,00 euros por el de 318.000,00 euros y la financiación del programa 45100 "Dirección y Gestión Administrativa Las Artes", subconcepto 20200 "Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones" por el subconcepto 63299 "Otros edificios y construcciones (Reforma) de los programas 45301 "Patrimonio Histórico" y 45104 "Actividades Culturales", por importe de 150.000 y 168.000 euros respectivamente.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La enmienda número 250, presentada por el Grupo Municipal Socialista, que seguidamente se transcribe, es **aprobada por unanimidad**.

250

Tipo de Enmienda: AUMENTO

Número 250

Fecha: 08/11/2006

Enmienda n.º: 20070164

	Código	Denominación
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	090	Las Artes
Programa	45101	Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico
Subconcepto	62301	Instalaciones

Importe Enmienda: 300.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
45301	21000	Rep. mant. y conserv. bienes destinados uso general	-300.000,00

Justificación

Modernización de instalaciones de la red de bibliotecas en los distritos con acceso a discapacitados.

Respecto de las enmiendas números 2, 39, 40, 153, 176, 181, 206 y 246, presentadas por el Grupo Municipal Socialista, **son aprobadas por unanimidad** las enmiendas transaccionales de los Grupos Municipales del Partido Popular y Socialista que a continuación se transcriben:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2

Tipo de Enmienda: CREACIÓN Número 2 (T)

Referencia: TRANSACCIONAL

	Código	Denominación
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	020	Vicealcaldía
Programa	11102	Vicealcaldía
Subconcepto	48901	Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro

Importe Enmienda: 20.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
12102	22606	Reuniones Conferencias	-20.000,00

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional a la enmienda 2 del Grupo Municipal Socialista para "Incluir como Beneficiaria de subvenciones a la Asociación Víctimas del 11-M. Afectados por el terrorismo", sustituyendo el importe propuesto de 47.700,00 euros por el de 20.000 euros. Esta enmienda conlleva una adaptación del Anexo III de las bases de ejecución, "Subvenciones nominativas".

Anexo a la enmienda transaccional 2

Referencia: Modificación Bases Ejecución (Anexo III)

Transaccional 2 T

Clase de Enmienda: MODIFICACIÓN

Número: Anexo a la enmienda transaccional 2 T

Artículo: Anexo III subvenciones nominativas



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Descripción

En el Anexo III SUBVENCIONES NOMINATIVAS, INCLUIR la siguiente subvención

Vicealcaldía

Partida de gasto	Beneficiario	Importe
001/020/111.02/489.01	Asociación 11-M Afectados del Terrorismo	20.000

39

Tipo de Enmienda: AUMENTO Número 39 (T)

Referencia: TRANSACCIONAL

	Código	Denominación
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	030	Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Programa	43204	Gestión Urbanística
Subconcepto	68000	Adquisición de suelo patrimonial

Importe Enmienda: 150.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
51100	22706	Estudios y trabajos Técnicos	-100.000,00
51100	22799	Otros trabajos realizados otras empresas	-50.000,00

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional a la enmienda 39 del Grupo Municipal Socialista para la "Adquisición de suelo por expropiación en APIS" sustituyendo el importe propuesto de 300.000 euros por el de 150.000 euros, y también se sustituye la financiación propuesta del programa 43204 "Gestión Urbanística", subconcepto 60000 "Adquisición de Suelo", por el programa 51100 "Dirección y



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Gestión Administrativa Vivienda, Urbanismo e Infraestructura", subconceptos 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos" y 22799 "Otros trabajos realizados por otras Empresas" por importe de 100.000 y 50.000 euros respectivamente.

40

Tipo de Enmienda: AUMENTO Número 40 (T)

Referencia: TRANSACCIONAL

	Código	Denominación
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	030	Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras
Programa	43204	Gestión Urbanística
Subconcepto	68000	Adquisición de suelo patrimonial

Importe Enmienda: 40.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
51100	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	-40.000,00

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional a la enmienda 40 del Grupo Municipal Socialista para la "Adquisición de suelo por expropiación en APes" sustituyendo la financiación propuesta del programa 43204 "Gestión Urbanística", subconcepto 60000 "Adquisición de Suelo", por el programa 51100 "Dirección y Gestión Administrativa Vivienda, Urbanismo e Infraestructuras", subconcepto 22799 "Otros trabajos realizados por otras Empresas".

153

Tipo de Enmienda: AUMENTO Número 153 (T)

Referencia: TRANSACCIONAL



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

	Código	Denominación
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	050	Hacienda y Administración Pública
Programa	61001	Gestión y Defensa del Patrimonio
Subconcepto	62299	Otros Edificios y Construcciones

Importe Enmienda: 200.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
12108	22603	Gastos Jurídicos y Contenciosos	-100.000,00
61100	22000	Material Ofic.. Ord. No Inventariable	-100.000,00

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional a la enmienda 153 del Grupo Municipal Socialista para el proyecto de "Construcción de una Escuela Infantil en el Barrio de Casa de Campo, Distrito de Moncloa", sustituyendo el importe propuesto de 500.000 euros por el de 200.000 euros, así como la financiación propuesta del programa 61100 "Dirección y Gestión Administrativa Hacienda y Administración Pública", subconcepto 20200 "Arrendamiento de Edificios y Otras Construcciones", por la financiación con el programa 12108 "Organización y Régimen Jurídico", subconcepto 22603 "Gastos Jurídicos Contenciosos" por 100.000 euros, y el programa 61100 "Dirección y Gestión Administrativa Hacienda y Administración Pública", subconcepto 22000 "Material de Oficina Ordinario no Inventariable" por 100.000 euros.

176

Tipo de Enmienda: CREACIÓN Número 176 (T)

Referencia: TRANSACCIONAL

	Código	Denominación
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Sección	060	Economía y Participación Ciudadana
Programa	44601	Consumo
Subconcepto	14101	Dotación Relación Puestos de Trabajo de Plantilla

Importe Enmienda: 120.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
75101	22606	Reuniones y Conferencias	-120.000,00

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional a la enmienda 176 del Grupo Municipal Socialista para "Potenciar y desarrollar el trabajo de las Juntas Municipales de las OMIC" sustituyendo el importe propuesto de 360.000,00 euros por el 120.000 euros, y sustituyendo también la financiación propuesta del programa 44601 "Consumo", subconcepto 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos" y del programa 61200 "Dirección y Gestión Administrativa, Economía y Participación Ciudadana" subconcepto 44006 "A la Empresa Municipal Promoción de Madrid, S.A." por el programa 75101 "Turismo", subconcepto 22606 "Reuniones y Conferencias".

181

Tipo de Enmienda: AUMENTO Número 181 (T)

Referencia: TRANSACCIONAL

	Código	Denominación
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	060	Economía y Participación Ciudadana
Programa	46302	Participación Ciudadana.
Subconcepto	48901	Otras transferencias a instituc. sin fines lucro

Importe Enmienda: 60.000,00



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

<u>Financiación</u>			
<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
46302	22706	Estudios y trabajos técnicos	-60.000,00

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional a la enmienda 181 del Grupo Municipal Socialista para "Incrementar las ayudas para gastos generales de asociaciones y entidades ciudadanas" sustituyendo el importe propuesto de 140.000,00 euros por el de 60.000,00 euros.

206

Tipo de Enmienda: AUMENTO Número 206 (T)

Referencia: TRANSACCIONAL

	<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	070	Seguridad y Servicios a la Comunidad
Programa	22401	Tráfico
Subconcepto	22706	Estudios y Trabajos Técnicos

Importe Enmienda: 200.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
22401	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	-200.000,00

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional a la enmienda 206 del Grupo Municipal Socialista para la "Redacción de un plan de movilidad sostenible" sustituyendo el importe propuesto de 300.000,00 euros por el de 200.000,00 euros y sustituyendo el programa de aumento propuesto 51301 "Promoción, Control y Desarrollo del Transporte" por el 22401 "Tráfico".



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

246

Tipo de Enmienda: CREACIÓN Número 246 (T)

Referencia: TRANSACCIONAL

	Código	Denominación
Centro	001	Ayuntamiento de Madrid
Sección	080	Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad
Programa	51103	Vías Públicas
Subconcepto	61200	Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remod.)

Importe Enmienda: 500.000,00

Financiación

<u>Programa</u>	<u>Subcon.</u>	<u>Descripción Subconcepto</u>	<u>Importe</u>
43302	22101	Agua	-500.000,00

Justificación

Se realiza una enmienda transaccional a la enmienda 246 del Grupo Municipal Socialista para las "Obras de adecuación, mejora y reordenación en la Pza. Ciudad Lineal. Distrito Ciudad Lineal" sustituyendo la financiación propuesta del programa 51103 "Vías Públicas", subconcepto 22707 "Trabajos y servicios Madrid Calle 30, S.A." por el programa 43302 "Patrimonio Verde", subconcepto 22101 "Agua".

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007".

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

TÍTULO II. LOS TRIBUTOS

CAPÍTULO VI. LA DEUDA TRIBUTARIA



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

SECCIÓN 2ª. EL PAGO

SUBSECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES

Artículo 29.1. [Mismo texto]

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]

4. En el procedimiento administrativo de apremio, cuando el importe obtenido fuera insuficiente para liquidar íntegramente la totalidad de los componentes de una misma deuda, la aplicación se realizará en primer lugar a las costas y seguida y proporcionalmente, al principal de la deuda y a los recargos del período ejecutivo, cancelándose en último lugar los intereses de demora devengados.

SUBSECCIÓN 2ª. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO

Artículo 37.1 [Mismo texto]

2. El deudor deberá justificar las dificultades de tesorería, así como, en su caso, el endeudamiento o su estado de insolvencia inminente. Se considera en estado de insolvencia inminente el deudor que prevea que no podrá cumplir regular y puntualmente sus obligaciones.

3. El fraccionamiento se concederá, en su caso, por un período máximo de 18 meses, en plazos trimestrales o semestrales. En el caso de aplazamientos, el plazo máximo no excederá de un año.

En casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos por un período de hasta tres y cinco años, respectivamente. No obstante, no podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos por períodos cuyos plazos de pago superen el de prescripción de cada deuda objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

Artículo 38. Solicitud. 1. Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán por la Administración municipal, previa solicitud de los obligados al pago. No se admitirá la solicitud respecto de deudas que se encuentren en período ejecutivo en cualquier momento posterior al de la notificación del acto administrativo por el que se acuerde la enajenación de los bienes embargados.

2. [Mismo texto]



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Deberán identificarse todas las deudas que se encuentren comprendidas en un plazo de pago de los establecidos en el artículo 62 de la LGT. Asimismo deberán figurar aquellas otras que, habiendo superado el plazo de pago regulado en el artículo 62.5 LGT permanezcan sin abonar, no estando suspendidas.

c) Para la identificación de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, debe figurar necesariamente, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario o su referencia contable. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación.

Si frente al obligado al pago se siguiesen varios expedientes, o uno solo con varias deudas, el peticionario podrá solicitar en la Oficina de Recaudación la emisión de un documento que englobe todas las deudas. Este documento se acompañará a la solicitud y suplirá la identificación de las deudas.

d) Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago. En particular, se deberán enumerar las cargas que graven su patrimonio.

e) Compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 2, 3, 6 y 7 del artículo siguiente.

En los fraccionamientos podrán constituirse garantías parciales e independientes para uno o varios plazos.

f) Cuando se solicite la dispensa total o parcial de la garantía será preciso acompañar un plan de viabilidad al que se unirá la documentación mencionada en los apartados 2, 3 y 4 del artículo siguiente y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

g) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

h) Orden de domiciliación bancaria indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta, que



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

podrá no ser del obligado tributario, exigiéndose en tal caso el consentimiento del titular o titulares de la misma.

i) Lugar, fecha y firma del obligado al pago así como, en su caso, la de su representante y la del titular de la cuenta corriente donde se van a realizar los abonos, si fuese persona distinta del deudor.

3. Si el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento tuviera derecho a la devolución de ingresos indebidos por parte del Ayuntamiento, éstos tendrán siempre la consideración de pago a cuenta en los fraccionamientos y de cantidades compensadas o embargadas, que se deben deducir del importe adeudado, en los aplazamientos. Si se denegase la solicitud del interesado se procederá a la compensación o, en su caso, embargo de dichas cantidades.

Artículo 39. Garantías. 1. Cuando se justifique que no es posible obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, o que su aportación compromete gravemente la viabilidad económica del obligado al pago, la Administración podrá admitir garantías que consistan en hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento de la posesión, anotación preventiva de embargo, fianza personal y solidaria, o cualquier otra que estime suficiente la Agencia Tributaria.

2. [Mismo texto]

a) Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en el que consten las gestiones efectuadas al respecto, debidamente documentadas. En este sentido, la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de caución deberá acreditarse con la negativa de al menos tres entidades financieras o aseguradoras.

b) [Mismo texto]

3. Si el obligado tributario no pudiese presentar garantía o el importe de lo adeudado no la precisase, el peticionario deberá presentar un plan de viabilidad al que acompañará la documentación con trascendencia económico-financiera que se estime adecuada por el departamento de la Oficina de Recaudación encargado de la tramitación de la solicitud, y que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4. El deudor deberá aportar, bien espontáneamente, bien a criterio del mencionado departamento, entre otra prueba documental, la siguiente:

a) Si es trabajador por cuenta ajena:

1º. La referida a los ingresos provenientes de los rendimientos de trabajo personal (salarios, pensiones, prestaciones sociales o certificación negativa de percepción de estas ayudas, justificante del estado de paro, informe de los servicios sociales de donde tenga la residencia, etc.).

2º. Derechos reales sobre bienes inmuebles (propiedad, usufructo).

3º. Vehículos de su propiedad.

4º. Relación de otros bienes (acciones, obligaciones, fondos de inversión, etc.).

5º. Declaraciones del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio.

b) Si la actividad del deudor es empresarial o profesional, aparte de la referida a los números 2, 3 y 4 del apartado anterior, deberá especificar los rendimientos netos de su actividad empresarial o profesional.

En caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad, balance y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios cerrados e informe de auditoría, si existe.

Asimismo deberá acompañar cualquier otra información relevante para justificar la existencia de dificultades económicas y la viabilidad en el cumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

5. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

6. No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, sea inferior a 1.500 euros, sin perjuicio de que el deudor demuestre que puede cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado mediante la presentación de la documentación especificada en el apartado cuatro de este artículo que le requiera la Administración o presentando un plan de viabilidad.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

7. Se podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles, cuando el obligado al pago carezca de los bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda municipal.

8. Si el deudor, por dificultades económico-financieras de carácter estructural, no pudiese presentar un plan de viabilidad que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado o incumpliera los pagos del aplazamiento o fraccionamiento concedido, se dará cuenta a la Asesoría Jurídica municipal para que, en su caso, se inste el correspondiente procedimiento concursal, sin perjuicio de su data por insolvencia.

Artículo 40. 1. [Mismo texto]

2. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si éstos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda dictar providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en período voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición. Cuando se presente en periodo ejecutivo, no se practicarán nuevas actuaciones en el procedimiento de apremio hasta la resolución de la solicitud.

Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquélla.

El órgano competente para la tramitación de la solicitud, si estima que la resolución pudiera verse demorada como consecuencia de la complejidad del expediente, valorará el establecimiento de un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca. Dicho calendario podrá incorporar plazos distintos de los propuestos por el solicitante y lo sustituirá a todos los efectos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, ya sean los propuestos por el interesado o los fijados por la Administración en el correspondiente calendario, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El órgano competente para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamientos es el Director de la Oficina de Recaudación.

La resolución deberá adoptarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud de aplazamiento tuvo entrada en el registro del órgano competente para resolver.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud para deducir frente a la denegación presunta el correspondiente recurso o esperar la resolución expresa.

3. [Mismo texto]

TÍTULO V. RECAUDACIÓN

CAPÍTULO III. RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Art. 108. Particularidades de la subasta. 1. El Director de la Oficina de Recaudación acordará, en los supuestos previstos en la legislación vigente, la enajenación de los bienes embargados mediante subasta o adjudicación directa y propondrá al Gerente la enajenación por concurso.

El acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse si las diligencias de embargo se han dado por notificadas por no haber comparecido el obligado tributario o su representante. En este caso, contra el acuerdo de enajenación solo serán admisibles los motivos de impugnación establecidos contra las diligencias de embargo.

2. Las subastas se anunciarán en todo caso en los tablones de anuncios de la Corporación y de la «Agencia Tributaria Madrid».

Cuando el importe de los bienes de una subasta supere la cifra de 60.000 euros, se anunciará también en el Boletín Oficial de la Comunidad. Cuando supere la de 600.000 euros se anunciará también en el Boletín de la Comunidad y en el del Estado.

Si el importe de los bienes de la subasta fuera igual o inferior de 60.000 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad extracto del anuncio si su coste fuera proporcionado al valor de los bienes.

3. Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito en metálico o cheque conformado a favor de la Hacienda municipal de al menos un 20 % del tipo de subasta, salvo que la Mesa de subasta, de forma motivada, lo reduzca al 10 %.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4. Si la subasta es de bienes inmuebles cuyo tipo excede de 250.000€, el adjudicatario podrá ejercitar la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, debiendo comunicar al resultar adjudicatario su deseo de acogerse a esta forma de pago, pudiendo condicionar la Mesa de subasta esta opción a la constitución de un depósito adicional en el plazo improrrogable de diez días.

* * * *

El Índice Fiscal de calles, anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, figura incorporado como Anexo al presente documento, debidamente sellado con el de Secretaría General del Pleno.

* * * *

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO VI. CUOTA Y TIPO DE GRAVAMEN

Art. 8º.1. [Mismo texto]

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0'543 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0'6 por ciento, y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1'3 por ciento.

3. No obstante, será de aplicación el tipo de gravamen del 0'832 por ciento a todos los bienes urbanos, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

USOS Valor catastral a partir del cual se aplicará el tipo de gravamen del 0'832%

Comercial	174.000 euros
Ocio y Hostelería	890.000 euros
Industrial	540.000 euros
Deportivo	5.600.000 euros
Oficinas	1.200.000 euros
Edificio singular	21.000.000 euros
Almacén-Estacionamiento	540.000 euros

En todo caso, el tipo de gravamen del 0'832 por ciento a que se refiere este apartado sólo podrá aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

[Mismo texto]

4. [Mismo texto]

CAPÍTULO VII. BONIFICACIONES

Art. 13.1. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m² por cada 100 m² de superficie construida.

2. La bonificación será del 40 por ciento si simultáneamente a la instalación de esos sistemas de aprovechamiento térmico se instalan también sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.

En estos casos, será exigible que tales sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar dispongan de una potencia instalada mínima de 5 Kw. por cada 100 m² de superficie construida.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

3. El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

4. No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

5. Dichas bonificaciones tendrá carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Art. 14. Sistema especial de pago. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 5 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago regulado en el artículo 20, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

En ningún caso el importe de la bonificación establecida en el párrafo anterior puede superar los 60 euros.

Art. 15. [Mismo texto que artículo 14 del texto actual]

Art. 16. [Mismo texto que artículo 15 del texto actual]

CAPÍTULO VIII. DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Art. 17. [Mismo texto que artículo 16 del texto actual]

CAPÍTULO IX. GESTIÓN Y PAGO

Art. 18. [Mismo texto que artículo 17 del texto actual]

Art. 19. [Mismo texto que artículo 18 del texto actual]

Art. 20.1. Sistema especial de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

recibo, que, además del fraccionamiento de la deuda en los términos previstos en este artículo, permitirá a quienes se acojan al mismo el disfrute de la bonificación establecida en el artículo 14 de la presente ordenanza.

2. [Mismo texto que artículo 19.2 del texto actual]

3. [Mismo texto que artículo 19.3 del texto actual]

4. [Mismo texto que artículo 19.4 del texto actual]

El importe del segundo plazo se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el último día del período ordinario de cobro del impuesto; esto es, el 30 de noviembre, o inmediato hábil posterior, y estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación a que se refiere el artículo 14, que será efectiva en ese momento.

5. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el apartado anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago a que se refiere el artículo 19.3, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente y, asimismo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación.

6. [Mismo texto que artículo 19.6 del texto actual]

Si transcurrido dicho plazo no se ha ordenado el pago de la devolución por causa no imputable al contribuyente, se aplicará a la cantidad pendiente de devolución el interés de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde el día siguiente al del término de dicho plazo y hasta la fecha en la que se ordene su pago, sin necesidad de que el contribuyente así lo reclame.

7. [Mismo texto que artículo 19.7 del texto actual]

CAPÍTULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Art. 21. [Mismo texto que artículo 20 del texto actual].

4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

V. TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 15. [Mismo texto]

1. [Mismo texto]

<u>Categoría de calles</u>	<u>Coefficiente</u>
9ª	1,12
8ª	1,29
7ª	1,50
6ª	1,80
5ª	2,07
4ª	2,39
3ª	2,73
2ª	3,14
1ª	3,62

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]

4. [Mismo texto]

5. [Mismo texto]

6. [Mismo texto]

7. [Mismo texto]”

5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

CAPÍTULO V. TARIFAS

Art. 5º.1. [Mismo texto]

Potencia y clase de los vehículos	Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	20
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	59
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	128
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	164
De 20 caballos fiscales en adelante.....	211
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	145
De 21 a 50 plazas.....	211
De más de 50 plazas.....	271
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	72
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	149
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	217
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	279
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	32
De 16 a 25 caballos fiscales.....	50
De más de 25 caballos fiscales.....	153
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil.....	32
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	50
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	153
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	7



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	28
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	55
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos.....	114
2. [Mismo texto]	
3. [Mismo texto]	
4. [Mismo texto]”	
6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:	

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Sección Primera. Obligaciones materiales y formales

Art. 26.1. [Mismo texto]

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

CAPÍTULO IX. CIERRE REGISTRAL

Art. 32.1. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el Registro de la Propiedad no practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

tributarias por este impuesto en el Ayuntamiento de Madrid sin que se acredite previamente haber presentado, tal y como se establece a continuación, alguno de los siguientes documentos:

a) El ejemplar original de la autoliquidación con la validación bancaria del ingreso.

b) La declaración tributaria debidamente sellada en las oficinas municipales.

c) La comunicación a que se refiere el artículo 26 de la presente ordenanza, que podrá realizar directamente en las oficinas del Registro de la Propiedad en impreso a tal efecto.

2. En el Registro de la Propiedad se archivará una copia de la autoliquidación o declaración presentada y, además, en los supuestos en los que el documento presentado sea de comunicación, otra copia será remitida por el Registro al Ayuntamiento, utilizando para ello, siempre que sea posible, medios telemáticos. La copia archivada podrá serlo en papel o digital”.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales por Circulación de Transportes Pesados y Caravanas, que pasa a denominarse Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios por la Circulación de Vehículos en Régimen de Transporte Especial, la cual, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE ESPECIAL

Art. 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios por la circulación de vehículos en régimen de transporte especial que se regirá por la presente ordenanza.

I. HECHO IMPONIBLE

Art. 2º. Es objeto de esta exacción la prestación por la Policía Municipal, del servicio de conducción, vigilancia y acompañamiento de los vehículos que circulan en régimen de transporte especial a



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

través de la ciudad. A tales efectos, se entiende por vehículos que circulan en régimen de transporte especial, aquellos en los que las masas máximas por eje, las masas máximas autorizadas y las dimensiones máximas autorizadas superan las establecidas en el Anexo IX del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

III. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º.1. [Mismo texto]

2. [Mismo texto]

Euros

a) Por cada automóvil municipal, con una dotación de dos personas136,10

b) Por cada dotación añadida que exceda de la anterior54,80"

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública, que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º. [Mismo texto]

Epígrafe 1. Recogida de vehículos de la vía pública

Euros

a) Por la retirada de motocicletas, ciclomotores, bicicletas, carros y similares:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario12,40

2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales55,40



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

3. Cuando en los casos contemplados en el párrafo 2º del artículo 3º se realice el servicio desplazando el vehículo entre calles o en la misma vía pública, sin trasladarlo al depósito municipal31,20

b) Por la retirada de automóviles de turismo y demás vehículos de características análogas:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario67,60

2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales135,25

3. Cuando en los casos contemplados en el párrafo 2º del artículo 3º se realice el servicio desplazando el vehículo entre calles o en la misma vía pública, sin trasladarlo al depósito municipal67,60

c) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, vehículos todoterreno, monovolumen y demás vehículos de características análogas:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario67,60

2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales166,45

3. Cuando en los casos contemplados en el párrafo 2º del artículo 3º se realice el servicio desplazando el vehículo entre calles o en la misma vía pública, sin trasladarlo al depósito municipal.....67,60

d) Por la retirada de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kilogramos, las cuotas se incrementarán en 26,30 euros por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 5.000 kilogramos.

[Mismo texto]

[Mismo texto]

[Mismo texto]

Epígrafe 2. Depósito de vehículos



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

	Euros
Motocicletas, ciclomotores, bicicletas, carros y similares:	
Por hora o fracción	0,75
Máximo por día	7,80
Automóviles de turismo y camionetas, furgonetas, y demás vehículos de características análogas:	
Por hora o fracción	1,75
Máximo por día	17,65
Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, vehículos todoterreno, monovolumen y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kilogramos y sin rebasar los 5.000:	
Por hora o fracción	3,50
Máximo por día	35,30
Toda clase de vehículos, con tonelaje superior a 5.000 kilogramos:	
Por hora o fracción	4,10
Máximo por día	62,40
Epígrafe 3. Transportes complementarios	
Motocicletas, ciclomotores, bicicletas, carros y similares:	
Entre depósitos del casco urbano	9,40
A depósitos de la periferia	12,40
Automóviles de turismo y camionetas, furgonetas, y demás vehículos de características análogas:	
Entre depósitos del casco urbano	52,30
A depósitos de la periferia	62,40
Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas, vehículos todoterreno, monovolumen y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kilogramos y sin rebasar los 5.000:	
Entre depósitos del casco urbano	76,10
A depósitos de la periferia	104,00



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kilogramos:

Las cuotas serán las señaladas en el epígrafe anterior, incrementadas en 31,00 euros por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 5.000.

Epígrafe 4. Inmovilización de vehículos

Por cada vehículo inmovilizado56,15"

9.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y Vehículos de Alquiler, que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER

III. CUOTA TRIBUTARIA

Art. 4º.[Mismo texto]

Epígrafe 1. Concesión y expedición de licencias:

Euros

Licencias de autotaxis450,15

Epígrafe 2. Autorización para transmisión de licencias:

Por cada autorización de transmisión de licencias de:

Autotaxis.....535,75

Alquiler con conductor267,85

Epígrafe 3. Revisiones y sustituciones de vehículos:

a)Revisión reglamentaria de carácter anual y ordinaria15,90

b)Revisión extraordinaria, a instancia de parte.....15,90

c) Por autorización para sustituir un vehículo afecto a licencias de autotaxis o de alquiler con conductor3,75

Epígrafe 4. Otras autorizaciones administrativas:

a) Expedición de duplicados de licencias, permisos de conducir y tarjetas de identificación del conductor, por cada uno de ellos.....6,30



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

b) Derechos de examen para la obtención de permiso municipal de conducir, por cada solicitud de examen 1,50

c) Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos de servicio público y por la expedición o renovación de la tarjeta de identificación del conductor, por cada uno de ellos.....7,65”

10.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

II. HECHO IMPONIBLE

Art. 2º. [Mismo texto]

a) [Mismo texto]

b) [Mismo texto]

c) [Mismo texto]

d) [Mismo texto]

e) [Mismo texto]

f) [Mismo texto]

g) [Mismo texto]

h) [Mismo texto]

i) Expedición de las autorizaciones complementarias para la circulación de vehículos en régimen de transporte especial.

j) Expedición de las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con otro tipo de maquinaria, equipos, casetas y otros elementos.

V. BASE IMPONIBLE Y CUOTA

Art. 5º. [Mismo texto]

Euros

a) Expedición de tarjetas de armas de 4ª categoría a las que se refieren los artículos 3 y 105 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero19,05



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- b) Expedición de licencia anual para el transporte de escombros y tierras en el término municipal de Madrid6,45
- c) Bastanteo de poderes por los Servicios Jurídicos Municipales y por la Secretaría General..... 23,50
- d) Expedición de certificaciones por los servicios veterinarios:
- 1) Documento de formato estatal
- Documento sanitario para la circulación de productos alimenticios, con reconocimiento de los productos por el Inspector Veterinario4,55
- 2)Otros documentos
- a) Certificados de aptitud de productos alimenticios a petición de parte, previa inspección veterinaria en documentación propia del Ayuntamiento de Madrid.
- Por cada 500 kg. o fracción4,55
- b) Certificados de destrucción de productos no aptos bajo vigilancia veterinaria en documento oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- Por cada 500 Kg. o fracción.....4,55
- e) Autorización o denegación de uso en el Servicio de Autotaxis de Madrid, de nuevos modelos de automóviles u otros elementos referentes a su identificación, y sistema tarifario.
- 1) Por autorización de uso en el Servicio de Autotaxis de modelos de automóviles o de nuevas variantes que impliquen la redacción de Disposiciones Técnicas..... 3.424,90
- 2) Por autorización de uso en el Servicio de Autotaxis de versiones de modelos de automóviles, que no impliquen la redacción de nuevas Disposiciones Técnicas y de taxímetros, impresoras, lectoras de tarjetas de crédito, módulos luminosos, mamparas de división y otros elementos análogos 1.913,35
- 3) En el caso de denegación de las autorizaciones a que se refieren los números anteriores, la cuota será el 75% de la señalada en cada caso.
- f) Por cada uno de los informes que se tramiten sobre actuaciones de los servicios de Policía Municipal y Bomberos.....41,00



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

g) Por cada una de las consultas previas, informes y certificados que se tramiten sobre prevención de incendios.....39,00

h) Expedición de documento administrativo de autorización de rodajes, documentales y reportajes en el dominio público local.....44,60

i) Expedición de las autorizaciones complementarias para la circulación de vehículos en régimen de transporte especial:

-Por expedición de la autorización.....35,00

-Por modificación de la autorización inicialmente concedida7,00

j) Expedición de las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con otro tipo de maquinaria, equipos, casetas y otros elementos45,00"

11.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Retirada, Transporte y Almacenaje en el Almacén de Villa, que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RETIRADA, TRANSPORTE Y ALMACENAJE EN EL ALMACÉN DE VILLA

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º. [Mismo texto]

Epígrafe 1. Retirada y transporte de muebles y enseres de la vía pública

Euros

Hasta 8 m³., o fracción de material retirado y transportado137,56

Por cada m³., o fracción que exceda de lo anterior17,19

Epígrafe 2. Depósito en el Almacén de Villa de muebles o enseres

Por cada m³., o fracción de material almacenado y día...0,38"

12.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

CAPÍTULO V. BASES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS

Art. 5º. [Mismo texto]

Epígrafe A) Tramitación de Consultas previas, e informes urbanísticos y certificados urbanísticos

Art. 6º.1. Por la tramitación de cada una de las cuestiones contenidas en las consultas previas e informes urbanísticos y por la expedición de certificados urbanísticos, se satisfará una cuota de 48,50 euros.

2. Por la tramitación de cada una de las cuestiones contenidas en una consulta urbanística especial, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación del 75% sobre el coste que supondría la tramitación del proyecto presentado como una licencia urbanística, con un mínimo de 318,30 euros.

Epígrafe B) Expedición de Cédulas Urbanísticas

Art. 7º. Por la expedición de cada una de las Cédulas Urbanísticas que se tramiten de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza especial reguladora de éstas, se satisfará una cuota de 79,95 euros.

Epígrafe C) Tramitación de expedientes de Expropiación forzosa a favor de particulares

Art. 8º.1. Por cada expediente de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se tramite, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas de la siguiente tabla, estableciéndose, en todo caso, una cuota mínima de 667,05 euros.

Metros cuadrados por superficie	Tipo en Euros por cada 50 m ² o fracción
Hasta 50.000 m ²	3,09
Exceso de 50.000 hasta 100.000 m ²	2,50



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Exceso de 100.000 hasta 250.000 m ²	1,83
Exceso de 250.000 hasta 500.000 m ²	1,22
Exceso de 500.000 hasta 1.000.000 m ²	0,65
Exceso de 1.000.000 de m ²	0,32

2. En el caso de que los terrenos afectados por la expropiación estén edificados o cultivados se multiplicará el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores por el factor 1'40.

Epígrafe D) Señalamiento de alineaciones

Art. 9º. Por cada señalamiento de alineaciones, tanto interiores como exteriores, que se tramite, se satisfará una cuota en función de los metros lineales de fachada objeto de aquélla, a razón de 58,10 euros por cada tramo de 10 metros o fracción que pueda formarse con los metros de fachada citados, estableciéndose la anterior cantidad como cuota mínima a abonar en todo caso.

[Mismo texto]

Epígrafe E) Tramitación de Licencias Urbanísticas

Art. 10. [Mismo texto]

Euros

1.- Obras en edificios:

a) Obras de rehabilitación de acondicionamiento de carácter puntual:

Cuando afecte a una superficie de hasta 150 m²185,35

Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 150 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 50 m², o fracción de exceso en.....36,40

b) Obras de conservación, de consolidación, de restauración y de reconfiguración:

Cuando afecte a una superficie de hasta 500 m²226,90

Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m², o fracción de exceso en.....41,55

c) Obras de rehabilitación de acondicionamiento parcial o general y de reestructuración puntual:

Cuando afecte a una superficie de hasta 250 m²556,15



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 250 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m², o fracción de exceso en.....74,15

d) Reestructuración parcial, general o total:

Se satisfará la cuota que resulte de la aplicación, a la superficie afectada, de las tarifas establecidas para las obras de nueva planta.

e) Obras exteriores:

Se satisfará por cada planta de los edificios o bloques afectados por aquéllas52,90

En todo caso se abonará un mínimo de 113,40 euros.

2.- Obras de demolición:

Cuando afecte a una superficie de hasta 50 m², se satisfará una cuota de.....222,45

Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 50 m² se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m², o fracción de exceso en.....111,20

[Mismo texto]

3.- Obras de nueva edificación:

a) Obras de nueva planta:

a') Construcción de edificios residenciales, terciarios o destinados a servicios urbanos o infraestructurales, así como las demás obras de nueva planta no incluidas en los apartados posteriores, por una superficie afectada de hasta 500 m², se satisfará una cuota de926,95

Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m², sin exceder de 20.500 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m², o fracción de exceso148,35

Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m², se incrementará la cuota resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m², o fracción de exceso en.....74,15

b') Construcción de edificios dedicados, exclusivamente a actividades industriales o de equipamiento, por una superficie afectada de hasta 500 m², se satisfará una cuota de630,30



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Quando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m², sin exceder de 20.500 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m², o fracción de exceso en.....107,55

Quando la superficie afectada exceda de 20.500 m², se incrementará la cuota resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m², o fracción de exceso en.....53,75

c') Construcción de viviendas unifamiliares, por una superficie afectada de hasta 150 m², se satisfará una cuota de..... 1.112,35

Quando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 150 m², sin exceder de 2.750 m², se incrementará la cuota anterior, por cada 100 m², o fracción de exceso en.....185,35

Quando la superficie afectada exceda de 2.750 m², se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m², o fracción de exceso en.....92,65

b) Obras de sustitución:

[Mismo texto]

c) Obras especiales de reconstrucción y de recuperación tipológica:

[Mismo texto]

d) Obras de ampliación:

Quando la superficie a ampliar no exceda de 25 m²222,45

Quando la superficie a ampliar exceda de los primeros 25 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 50 m², o fracción de exceso en148,35

4.- Otras actuaciones urbanísticas:

[Mismo texto]

a) Por la realización de actuaciones estables, se satisfará una cuota de.....226,90

b) Por la realización de actuaciones provisionales, se satisfará una cuota de.....151,30

[Mismo texto]

5.- Por Instalación de actividades, se satisfará la cuota que se indica a continuación:

1. Instalación de actividades que no estén sometidas a ningún procedimiento de evaluación ambiental



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se satisfará una cuota fija de.....379,35

2. Instalación de actividades sometidas a algún procedimiento de evaluación ambiental:

[Mismo texto]

a) Superficie afectada por la actividad

Hasta 50 m².....637,75

De más de 50 hasta 100 m² 1.007,00

De más de 100 hasta 500 m² 1.417,20

Cuando la superficie afectada por la actividad, exceda de estos primeros 500 m², hasta 20.000 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m², o fracción de exceso en74,55

Cuando la superficie afectada por la actividad, exceda de 20.000 m², se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 m², o fracción de exceso en.....37,20

b) Potencia nominal:

Hasta 10 Kw.187,75

De más de 10 hasta 20 Kw.....262,15

De más de 20 hasta 50 Kw.375,55

De más de 50 hasta 100 Kw.602,30

Cuando la potencia exceda de estos primeros 100 Kw., hasta 2.500 Kw., se incrementará la tarifa anterior, por cada 10 Kw., o fracción de exceso en18,75

Cuando la potencia exceda de 2.500 Kw., se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 10 Kw., o fracción de exceso en9,35

[Mismo texto]

[Mismo texto]

3. [Mismo texto]

a) Superficie de la actividad:

Se aplicarán las mismas tarifas establecidas, en función de la superficie de la actividad, en el apartado anterior.

b) Potencia:

Hasta 250 Kva., de potencia 354,35



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

De más de 250 hasta 500 Kva	422,60
De más de 500 hasta 1.000 Kva.	531,60
De más de 1.000 hasta 2.000 Kva.	620,30
Por el exceso de 2.000 Kva., se incrementará la tarifa anterior, por cada 50 Kva., o fracción de exceso en.....	18,60

6.- Autorización de usos y obras justificadas de carácter provisional, de acuerdo con el artículo 2.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y 26 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, se satisfará una cuota de 136,95 euros.

7.- Por cada parcelación, segregación o agrupación que se tramite, se satisfará una cuota de 39,95 euros por cada una de las fincas aportadas o resultantes en cada caso, con un mínimo de 79,95 euros.

8.- Actuaciones sujetas al procedimiento de comunicación:

1) Actuaciones contempladas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas que no incluyan la realización de obras:

Se satisfará una cuota fija de379,35

2) Actuaciones contempladas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas que incluyan la realización de obras tramitables por el procedimiento de comunicación568,00

3) Obras exteriores reguladas en el artículo 49.6 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas:

Por cada planta de los edificios52,90

En todo caso, se abonará un mínimo de113,40

4) Obras de conservación, acondicionamiento y restauración contempladas en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas:

Cuando afecte a una superficie de hasta 500 m²263,65

Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m², o fracción de exceso en.....39,30



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

5) Obras reguladas en el artículo 49, apartados 8, 9, 15 y 16 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas226,90

6) Obras reguladas en el artículo 49, apartados 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas151,30

Art. 11. Las licencias que modifiquen otras concedidas anteriormente, se considerarán, a efectos de esta tasa, como nuevas licencias que tributarán por las tarifas correspondientes al tipo de actuaciones autorizadas y a la superficie o potencia afectada por la modificación con un mínimo de207,10 euros.

Epígrafe F) Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios

Art. 12. [Mismo texto]

Euros

Cuando la superficie afectada por el expediente tramitado no exceda de 200 m², se satisfará una cuota por cada m², o fracción, de.....10,30

Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 200 m², sin sobrepasar los 500 m², se incrementará la anterior cuota, por cada m², o fracción de exceso en8,90

Cuando la superficie afectada exceda de 500 m², sin sobrepasar los 1.000 m², se incrementará la cuota resultante de los dos apartados anteriores, por cada m², o fracción de exceso en8,25

Cuando la superficie afectada exceda de 1.000 m² sin sobrepasar los 2.000 m², se incrementará la cuota resultante de los tres apartados anteriores, por cada m², o fracción de exceso en6,85

Cuando la superficie afectada por el expediente tramitado exceda de 2.000 m², se incrementará la cuota resultante de los cuatro apartados anteriores, por cada m², o fracción de exceso en6,15

Epígrafe G) Tramitación de toma de razón de cambio de titular de licencia urbanística

Art. 13. Por la tramitación de la toma de razón de cada cambio de titular de licencia urbanística, se satisfará la cuota de 95,45 euros.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Epígrafe H) Tramitación de actos de comprobación de la ejecución de obras y ejercicio de actividades de acuerdo a la licencia

Art. 14.1. [Mismo texto]

a) En los actos de comprobación de ejecución de obras:

<u>Metros cuadrados de superficie objeto de comprobación</u>	<u>Cuota Euros</u>
--	--------------------

Hasta 500 m ²	189,25
--------------------------------	--------

Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 500 m², sin exceder de 20.500 m², se incrementará la cuota anterior, por cada 100 m², o fracción de exceso en

45,35

Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m², se incrementará la cuota resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m², o fracción de exceso en

22,70

[Mismo texto]

b) En los actos de comprobación de instalación de actividades:

<u>Metros cuadrados de superficie afectada por la actividad objeto de comprobación</u>	<u>Cuota Euros</u>
--	--------------------

Hasta 50 m ²	130,20
-------------------------------	--------

Cuando la superficie afectada exceda de 50 m² sin exceder de 100 m².....

205,60

Cuando la superficie afectada exceda de 100 m² sin exceder de 250 m²

289,35

Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 250 m², sin exceder de 5.000 m², se incrementará la cuota anterior, por cada 100 m², o fracción de exceso en

22,80

Cuando la superficie afectada exceda de 5.000 m², se incrementará la cuota resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m², o fracción de exceso en.....

11,40

2. [Mismo texto]



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Epígrafe I) Dictado de órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación

Art. 15. [Mismo texto]

a) Orden de ejecución relativa a deficiencias estructurales955,05

b) Orden de ejecución relativa a otras deficiencias no estructurales318,30

Art. 16. Cuando se solicite la rehabilitación de una licencia previamente concedida y ya caducada, se satisfará una cuota equivalente al 25 por ciento de la que hubiere correspondido abonar por aquélla con la ordenanza vigente, con un mínimo de 207,10 euros”.

13.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Art. 6º. [Mismo texto]

Epígrafe A) Análisis de alimentos, bebidas y productos que interesan a la higiene y sanidad

a) Análisis especiales

1. Aguas de Consumo y Residuales.

Análisis mínimo, según la legislación vigente: Caracteres físico-químicos (olor, conductividad, nitritos, amoníaco, cloro residual libre y combinado) y caracteres microbiológicos (coliformes totales y fecales) 131,49 euros.

Análisis normal, según la legislación vigente: Caracteres físico-químicos (olor, turbidez, PH, conductividad, nitratos, nitritos, amoníaco, oxidabilidad, cloro residual libre y combinado) y caracteres microbiológicos (coliformes totales, coliformes fecales, bacterias aerobias a 37º y 22º C, estreptococos fecales y clostridium sulfito-reductores) 161,97 euros.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Análisis completo, según la legislación vigente: Caracteres físico-químicos (Análisis normal y cloruros, sulfatos, bicarbonatos, calcio, magnesio, sílice, sodio, potasio, aluminio, dureza, residuo seco, hidrocarburos, fenoles, agentes tensioactivos, hierro, manganeso, fósforo, flúor, plata, arsénico, cadmio, cianuros, cromo, mercurio, níquel, plomo, antimonio y selenio) y caracteres microbiológicos (análisis normal y salmonella, estafilococos patógenos, parásitos y algas) 598,54 euros.

Determinaciones aisladas en aguas:

Cada una, con excepción de las del siguiente apartado, 20,11 euros.

Aceites y grasas, 67,55 euros.

Demanda bioquímica de oxígeno, 61,41 euros.

Demanda química de oxígeno, 122,29 euros.

Fenoles, 65,46 euros.

Materias en suspensión 61,11 euros.

Materias sedimentables 20,50 euros.

Demanda de cloro 55,94 euros.

Prueba del mármol 35,00 euros.

Nitratos en aguas residuales 41,91 euros.

Análisis químico en piscinas 189,32 euros.

Aptitud de un agua para riego, determinando sodio, calcio, magnesio, carbonatos, bicarbonatos, PH, residuo seco, conductividad, cloruros, sulfatos, potasio, boro y nitratos 468,77 euros.

Cobre, hierro, calcio, magnesio, litio, sodio, potasio y cinc, cada metal en agua 28,10 euros.

Mercurio, arsénico, selenio, estaño, aluminio, plata, plomo, níquel, manganeso, cromo y cadmio, cada metal en agua 66,75 euros

2. Hielo

Análisis determinando sus condiciones para el consumo, desde el punto de vista químico 138,55 euros.

3. Residuos de plaguicidas

Organoclorados (multirresiduos) 212,97 euros.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Organofosforados (multiresiduos)	198,67 euros.
Fungicidas (multiresiduos)	122,56 euros.
Plaguicidas en miel (Cumafos, fluvalinato, bromopropilato, dibromobenzofenona)	290,27 euros.
Cada determinación aislada de residuos organoclorados, organofosforados u otro tipo de plaguicidas	111,65 euros.
4. Análisis de metales	
Análisis de residuos metálicos en alimentos y envases	133,58 euros.
Metales, mercurio, arsénio, selenio y estaño, cada metal	72,66 euros.
Análisis de metales en cerámicas (plomo, cadmio)	62,14 euros.
Análisis de metales en juguetes, desde el punto de vista legal	161,71 euros.
Análisis de residuos metálicos en alimentos y envases (plomo, cadmio, cinc, hierro, cromo, calcio, magnesio, sodio y potasio), cada metal	28,10 euros.
b) Análisis microbiológico	
Análisis sistemático microbiológico, de alimentos y / o aguas y / o cosméticos	90,91 euros.
Análisis de un solo germen microbiológico	18,44 euros.
Análisis de listeria en alimentos	35,87 euros.
1. Heces	
Análisis sistemático microbiológico	31,66 euros.
2. Exudados nasofaríngeos	
Análisis microbiológico de cada germen	32,31 euros.
3. Zoonosis: Diagnósticos:	
- Leishmaniosis (inmunofluorescencia)	25,32 euros.
- Toxoplasmosis (inmunofluorescencia)	25,48 euros.
- Toxoplasmosis por aglutinación directa	12,90 euros.
- Análisis coprológico	14,26 euros.
- Diagnóstico de triquina (Método tradicional)	18,08 euros.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Diagnóstico de triquina (Método digestión rápida) 25,5 euros.
 - Enfermedad Hemorrágica Vírica del conejo 14,61 euros.
 - Diagnóstico de Brucelosis por aglutinación con antígeno Rosa de Bengala 9,96 euros.
 - Diagnóstico de Brucelosis por fijación de complemento 14,61 euros.
 - Diagnóstico de Rickettsiosis 25,48 euros.
 - Diagnóstico de Fiebre Q 25,48 euros.
 - Diagnóstico de Clamidiasis 25,48 euros.
 - Diagnóstico de Dermatofitosis:
 - Examen microscópico de pelos y escamas dérmicas 21,10 euros.
 - Aislamiento e identificación de dermatofitos 28,44 euros.
 - Diagnóstico de Sarnas 21,10 euros.
 - Diagnóstico de salmonelosis en heces 22,63 euros.
 - Diagnóstico de psitacosis en frotis cloacal 13,81 euros.
 - Diagnóstico de botulismo en conservas vegetales 20,53 euros.
 - Diagnóstico de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos 20,53 euros.
 - Determinación de productos genéticamente modificados 302,79 euros.
 - Detección de genoma de Legionella spp y de Legionella pneumophila en muestras ambientales - aguas - 62,54 euros.
- c) Análisis de productos de origen animal y no animal
1. Análisis Nutricional
- Grupo I: Valor energético, grasas, hidratos de carbono y proteínas 67,01 euros.
- Grupo II: Incluye las determinaciones del Grupo I más azúcares, ácidos grasos saturados, fibra alimentaria y sodio 223,73 euros.
- Colesterol 130,79 euros.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. Aceites de Semillas			
Análisis físico-químico (Parámetros de pureza)		de calidad y	154,71 euros.
Cada determinación aislada			30,92 euros.
Determinaciones especiales:			
Composición esterólica			81,22 euros.
Antioxidantes fenólicos			44,42 euros.
Composición en ácidos grasos			30,92 euros.
Acidez			14,49 euros.
Índice de peróxidos			14,49 euros.
3. Aceites de oliva			
Análisis físico-químico (calidad y pureza)			216,59 euros.
Cada determinación aislada			30,92 euros.
Determinaciones especiales:			
Eritrodiol + uvaol			81,22 euros.
Composición esterólica			81,22 euros.
ECN-42			44,42 euros.
Ceras			87,69 euros.
Hidrocarburos esteroideos			87,69 euros.
Ácidos grasos trans			49,70 euros.
Acidez			14,49 euros.
Índice de peróxidos			14,49 euros.
Absorbencia en el ultravioleta			14,49 euros.
Ácidos grasos en posición β			49,70 euros.
Benzoalfapireno			63,27 euros.
4. Grasas y Aceites calentados			
Contenido en compuestos polares (Método simplificado)			24,15 euros.
Contenido en compuestos polares (Método oficial)			82,84 euros.
5. Mantequillas, mix, margarinas y preparados grasos			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Análisis físico-químico (calidad y pureza)	154,71 euros.
Determinaciones especiales:	
Composición esterólica	81,22 euros.
- Contenido en colesterol	91,64 euros.
- Índice de colesterol-grasa saturada	113,63 euros.
Composición en AG	30,92 euros.
Antioxidantes	44,42 euros.
Conservadores (ácido benzoico, sórbico y paraben)	63,27 euros.
Otras determinaciones aisladas	14,49 euros.
6. Zumos de fruta	
Análisis físico-químico	179,69 euros.
Cada determinación aislada	29,96 euros.
Determinaciones especiales:	
- Ácido sórbico / benzoico / salicílico	38,79 euros.
- Hidroximetil-furfurol	35,73 euros.
7. Vinos, sidras, cervezas y bebidas espirituosas	
Análisis físico-químico:	
Vinos, sidras	196,19 euros.
Bebidas espirituosas	144,73 euros.
Cervezas	221,11 euros.
Cada determinación aislada	24,45 euros.
Determinaciones especiales:	
Desnaturalizantes	68,54 euros.
Bases nitrogenadas	61,29 euros.
Colorantes artificiales	73,10 euros.
Anetol (Anís)	47,78 euros.
Aceites esenciales (Anís)	95,55 euros.
Alteraciones o sedimento	73,10 euros.
Alcohol en cervezas sin alcohol	28,44 euros.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

8. Vinagres	
Análisis físico-químico	193,07 euros.
Cada determinación aislada	28,66 euros.
Determinaciones especiales:	
Índice de oxidación	63,74 euros.
Acetoina	63,74 euros.
9. Harina, Panes, Pastas alimenticias y derivados	
Análisis físico-químico (Harinas / pastas alimenticias)	184,58 euros.
Análisis físico-químico (Panes)	111,81 euros.
Cada determinación aislada	20,47 euros.
Determinaciones especiales:	
- Gluten	62,54 euros.
- Alveograma	30,72 euros.
- Índice de caída	13,93 euros.
- Fibra alimentaria	82,34 euros.
- Colesterol	130,79 euros.
- Ácidos propiónico y acético	63,27 euros.
10. Productos de pastelería, bollería, repostería y confitería	
Análisis físico-químico	133,08 euros.
Cada determinación aislada	26,60 euros.
Conservadores (Ácidos benzoico, sórbico, salicílico y parabenos)	63,27 euros.
Ácidos propiónico y acético	63,27 euros.
Contenido en colesterol	130,79 euros.
Fibra alimentaria	82,34 euros.
11. Azúcar	
Análisis físico-químico	130,79 euros.
Cada determinación aislada	25,29 euros.
12. Horchatas, sorbetes y granizados	
Análisis físico-químico	132,40 euros.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Cada determinación aislada	22,03 euros.
13. Bebidas refrescantes	
Análisis físico-químico	166,26 euros.
Cada determinación aislada	27,66 euros.
14. Café, té y sucedáneos	
Análisis físico-químico	157,75 euros.
Cada determinación aislada	26,29 euros.
15. Chocolate, cacao y derivados	
Análisis físico-químico	184,95 euros.
Cada determinación aislada	26,42 euros.
Contenido en colesterol	130,79 euros.
Composición en ácidos grasos	35,47 euros.
16. Especias	
Análisis físico-químico	200,29 euros.
Cada determinación aislada	25,08 euros.
17. Salsas	
Análisis físico-químico	153,62 euros.
Cada determinación aislada	21,93 euros.
Contenido en colesterol	91,64 euros.
Identificación de lecitina de huevo	97,87 euros.
18. Sal	
Análisis físico-químico	109,10 euros.
Cada determinación aislada	27,26 euros.
19. Turrónes y mazapanes	
Análisis físico-químico	144,26 euros.
Cada determinación aislada	28,86 euros.
Contenido en colesterol	130,79 euros.
20. Arroz y Leguminosas	
Análisis físico-químico	60,98 euros.
Cada determinación aislada	20,34 euros.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Determinaciones especiales:	
- Tolerancia calidad	61,11 euros.
- Fibra alimentaria	82,34 euros.
21. Dietéticos	
Análisis físico-químico	215,17 euros.
Fibra alimentaria	82,34 euros.
Cada determinación aislada	30,75 euros.
Determinaciones especiales:	
Contenido en colesterol (Suma de contenido en colesterol y materia grasa)	130,79 euros.
22. Frutos secos	
Análisis físico-químico (sin incluir determinación de aflatoxinas)	44,16 euros.
Determinación de aflatoxinas55,77 euros.
23. Miel	
Análisis físico-químico	146,25 euros.
Cada determinación aislada	24,33 euros.
Determinación especial:	
Actividad diastásica	53,46 euros.
24. Conservas vegetales en lata	
Análisis físico-químico	117,91 euros.
Cada determinación aislada	19,68 euros.
Conservadores (ácidos benzoico, sórbico, salicílico y parabenos)	63,27 euros.
25. Productos de aperitivo	
Análisis físico-químico	110,45 euros.
26. Leches y productos lácteos	
Análisis físico-químico	150,21 euros.
Cada determinación aislada18,74 euros.
Determinaciones especiales:	
Identificación de leches por isoelectroenfoque	36,82 euros.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

27. Queso, cuajadas, batidos, yogures, helados	
Análisis físico-químico	168,97 euros.
Cada determinación aislada	18,81 euros.
Determinaciones especiales:	
- Fosfatasa alcalina	61,32 euros.
- Identificación de leches por isoelectroenfoque	36,82 euros.
- Composición en AG	30,92 euros.
- Composición esterólica	81,22 euros.
28. Natas	
Análisis físico-químico	96,65 euros.
Cada determinación aislada	24,11 euros.
Determinación especial:	
- Fosfatasa alcalina	61,35 euros.
- Composición en AG	30,92 euros.
- Composición esterólica	81,22 euros.
29. Platos preparados	
Análisis físico-químico	170,33 euros.
Cada determinación aislada	34,04 euros.
-Índice de colesterol-grasa saturada (Suma de contenido de colesterol, determinación de ácidos grasos y contenido en materia grasa)	152,76 euros.
30. Carnes y Pescados y derivados cárnicos. Conservas cárnicas.	
Cada determinación aislada	34,04 euros.
Determinaciones especiales:	
- Identificación por isoelectroenfoque	36,82 euros.
- Ácido ascórbico	86,50 euros.
- Ácido glutámico	52,15 euros.
31. Análisis de residuos orgánicos	
Antitiroideas	89,95 euros.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Determinaciones aisladas	
β-agonistas (Clenbuterol)	43,03 euros.
Inhibidores	39,68 euros.
32. Pescados frescos y congelados. Mariscos y Crustáceos. Derivados de la Pesca. Conservas de Pescado.	
Cada determinación aislada	34,04 euros.
Determinaciones especiales:	
- Confirmación de especie por isoelectroenfoque	36,82 euros.
33. Huevos	
Cada determinación aislada	11,55 euros.
34. Ovoproductos	
Cada determinación aislada	28,41 euros.
35. Frutas y verduras	
Cada determinación aislada	18,41 euros.
Determinación especial:	
- Grasa	57,93 euros.
Normas de aplicación al epígrafe A)	
1. [Mismo texto]	
2. [Mismo texto]	
3. [Mismo texto]	
4. [Mismo texto]	
5. [Mismo texto]	
6. [Mismo texto]	
Epígrafe B) Control Zoosanitario	
1. Observación antirrábica en el domicilio del propietario del animal	56,14 euros.
2. Observación en el Centro de Control Zoosanitario48,94 euros.
3. Recogida en la vía pública y / o domicilio de animales identificados y / o con dueño44,13 euros.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4. Permanencia del animal en el Centro de Control Zoosanitario, por cada día, o fracción de estancia 4,38 euros
5. Necropsias71,77 euros.
6. Eutanasia de animales de compañía 13,55 euros.
7. Entrega de animales por sus propietarios en el Centro de Control Zoosanitario 30,60 euros.

Epígrafe C) Desinfección, Desinsectación y Desratización de solares y / o de edificios o locales de la Administración y de vehículos de servicio público

a) Desinfectación

GRUPO PRIMERO

Desinsectación ambiental (por cada metro cúbico o fracción) 0,16 euros.

Por cada desplazamiento y manipulación37,56 euros.

GRUPO SEGUNDO

Eliminación de avisperos y colmenas en lugares públicos: Por cada servicio, incluido desplazamiento 69,57 euros.

b) Desinfección

Desinfección ambiental, por cada metro cúbico o fracción 0,06 euros.

Por cada desplazamiento y manipulación 37,56 euros.

c) Desratización y desratonización

Por cada punto de tratamiento de raticida 3,06 euros.

Por cada punto de tratamiento de ratonida 3,06 euros.

Por cada desplazamiento y manipulación 37,56 euros.

d) Identificación de muestras biológicas. Bienes supuestamente contaminados con vectores

Por cada actuación 38,19 euros."

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios, que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º. [Mismo texto]

A) [Mismo texto]

	<u>Euros</u>
a) Asistencia y alta en el lugar, por Unidad medicalizada (sin transporte)	126,31
b) Asistencia por Unidad medicalizada, con posterior traslado en la misma o en Unidad básica	189,47
c) Uso de Unidad de Soporte Vital Básico, con o sin traslado	84,11
B) [Mismo texto]	
a) Por cobertura por ambulancia de soporte vital básico con su dotación material y personal, por hora o fracción	144,34
b) Por cobertura por unidad medicalizada con su dotación de personal y material, por hora o fracción	240,57
c) Por montaje y día de uso de un hospital de campaña, entendiéndose por tal una estructura con capacidad de asistencia y hospitalización provisional de heridos y enfermos con capacidad de 10 pacientes	224,54
d) Por la dotación material y el personal siguiente: un médico, un diplomado universitario en enfermería, tres oficiales de transporte sanitario, cuatro voluntarios necesarios para el funcionamiento de dicho hospital de campaña, por hora o fracción	160,37
e) Por cada médico que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción	7,87
f) Por cada DUE que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción	5,12
g) Por cada OTS que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción	3,18
h) Por cada voluntario público que exceda este epígrafe	1,91."



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Autorizaciones Administrativas para la Prestación de Servicios Funerarios en el municipio de Madrid, la cual, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

III. BASES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS

Art. 4º. [Mismo texto]

Epígrafe A: Tarifas por autorizaciones.

A.1. [Mismo texto]

A. 2. [Mismo texto]

Por cada solicitud de autorización de este tipo se satisfará una cuota de 9,70 euros.

[Mismo texto]

Epígrafe B: Tarifas por ampliación, sustitución o modificación de elementos afectos a la actividad.

[Mismo texto]

[Mismo texto]

Epígrafe C: Tarifa por inspección.

[Mismo texto]

Por cada inspección se satisfará una cuota de 544,01 euros”.

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Apartamentos para Mayores, que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARTAMENTOS PARA MAYORES.

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Art. 7º. 1.[Mismo texto]



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

a) En los apartamentos individuales se satisfará mensualmente una doceava parte de la cuota anual a que se refiere el artículo 6º, con el tope máximo de 312,65 euros/ mes, lo que totaliza un tope máximo de 3.751,80 euros/año.

b) En los apartamentos compartidos, cada ocupante satisfará mensualmente la doceava parte de la cuota anual a que se refiere el artículo 6º, con el tope máximo de 250,11 euros/mes, lo que totaliza un tope máximo de 3.001,35 euros/año.

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]”.

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada y Visitas al Planetario de Madrid, que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITAS AL PLANETARIO DE MADRID.

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Art. 5º. [Mismo texto]

	<u>Euros</u>
Adultos	3,40
Grupos de más de 15 personas	2,60
Niños (2 a 14 años)	1,50
Mayores de 65 años	1,50
Sesiones especiales para estudiantes, por cada alumno	1,50
Por cada 15 alumnos será gratuita la entrada de un profesor”.	

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas y Casas de Baños, que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CASAS DE BAÑOS.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Art. 5º. [Mismo texto]

I. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

[Mismo texto]

II. CUADRO DE TARIFAS

A) Utilización de casas de baños municipales:

	<u>Euros</u>
Por la utilización de ducha	0,15

B) Utilización de piscinas e instalaciones deportivas:

1	Cuota de inscripción actividad deportiva dirigida	10,40
2	Cuota mensual 1 sesión semana	13,40
	- Reducciones (%): Infantil 40 ó 65; Joven 20 ó 45; Mayor 70; Discapacitado 100.	
3	Cuota mensual escuelas especiales 1 sesión semana	14,50
4	Cuota mensual 2 sesiones semana	23,70
	- Reducciones (%): Infantil 40 ó 65; Joven 20 ó 45; Mayor 70; Discapacitado 100.	
5	Cuota mensual escuelas especiales 2 sesiones semana	18,70
6	Cuota mensual 3 sesiones semana	29,10
	- Reducciones (%): Infantil 40 ó 65; Joven 20 ó 45; Discapacitado 100.	
7	Curso intensivo actividad deportiva	137,05
8	Curso estival infantil	14,70



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

9	Cuota mensual de ciclo sala	29,10
10	Alquiler de pista deportiva (Bc. Bm. y similares)	13,00
11	Alquiler de campo de fútbol 7	19,20
12	Alquiler de grandes campos (rugby, fútbol y similares)	34,10
13	Alquiler de pabellones, piscinas, pistas de atletismo y auditorios	184,65
14	Alquiler de aulas	29,10
15	Calle de piscina o atletismo	41,60
16	Alquiler de pista de tenis, pádel, frontón, squash o badminton	5,30
	- Reducciones (%): Infantil 40; Joven 20; Mayor 70.	
17	Tarjeta de cesión de temporada	31,20
	- Reducciones (%): Infantil 65; Joven 50.	
18	Tarjeta de cesión de temporada deporte adaptado	12,40
19	Inscripción juegos deportivos municipales	249,70
	- Reducciones (%): Infantil 65; Joven 50.	
20	Torneo municipal de baloncesto	66,55
21	Torneo municipal de fútbol 7	54,05
22	Torneo municipal de fútbol 11	88,40



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

23	Torneo municipal de fútbol sala	47,80
24	Torneo municipal de padel	10,90
25	Torneo municipal de tenis	6,70
26	Torneo municipal de voleibol	38,45
27	Reconocimiento médico básico	22,85
-	Reducciones (%): Infantil 40; Joven 20; Mayor 70.	
28	Reconocimiento médico deportivo especial	43,95
29	Acondicionamiento cardiovascular	15,60
30	Sesión de fisioterapia	27,25
31	Bono de fisioterapia (5 sesiones)	109,20
32	Cuota de escuela de espalda	81,70
33	Suplemento de recinto cubierto	17,20
34	Reserva de pista	1,20
35	Suplemento iluminación de pistas	3,10
36	Suplemento iluminación de grandes campos, pabellones y piscinas	7,65
37	Duplicado de tarjetas	1,50
38	Suplemento hierba artificial grandes campos	24,90



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

39	Suplemento hierba artificial campos fútbol 7	8,30
40	Entrada piscina, musculación o sauna	4,10
	- Reducciones (%): Infantil 40; Joven 20; Mayor 70; Discapacitado 100.	
41	Tobogán	1,50
42	Barcas de recreo	4,30
43	Motora	1,15
44	Utilización polideportiva	2,10
	- Reducciones (%): Discapacitado 100.	
45	Noche más joven	2,10
46	Bono multiuso (10 sesiones)	34,80
	- Reducciones (%): Infantil 40; Joven 20; Mayor 70.	
47	Bono ciclo sala (10 sesiones)	38,45
48	Abono mensual uso libre	49,90
	- Reducciones (%): Infantil 50; Joven 35; Mayor 70.	
49	Abono mensual uso libre reducido	37,40
	- Reducciones (%): Mayor 70.	
50	Abono deporte verano	114,40
	- Reducciones (%): Infantil 40; Joven 20; Mayor 70.	
51	Carnet de abonado	6,20
52	Abono anual de vestuario	46,80
53	Abono anual de uso libre	250,00
	Reducciones (%): Infantil 40; Joven 20; Mayor 70.	



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

III. NORMAS PARTICULARES DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

1) Mismo texto

2) Mismo texto

3) Mismo texto

4) Mismo texto

5) Mismo texto

6) Mismo texto

7) Mismo texto

8) Mismo texto

9) Mismo texto

10) Mismo texto

* Los partidos oficiales debidamente programados de los equipos que disfrutan de cesión anual en las instalaciones deportivas municipales tendrán carácter gratuito.

11) Mismo texto

* Los partidos oficiales debidamente programados de los equipos que disfrutan de cesión anual en las instalaciones deportivas municipales tendrán carácter gratuito.

12) Mismo texto

* Mismo texto

* Mismo texto



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

* Mismo texto

* Mismo texto

* Mismo texto

* Los partidos oficiales debidamente programados de los equipos que disfrutan de cesión anual en las instalaciones deportivas municipales tendrán carácter gratuito.

13) Mismo texto

* Los partidos oficiales debidamente programados de los equipos que disfrutan de cesión anual en las instalaciones deportivas municipales tendrán carácter gratuito.

14) Mismo texto

15) Mismo texto

16) Mismo texto

* Los partidos oficiales debidamente programados de los equipos que disfrutan de cesión anual en las instalaciones deportivas municipales tendrán carácter gratuito.

17) Mismo texto

18) Mismo texto

19) Mismo texto

20) Mismo texto

21) Mismo texto

22) Mismo texto

23) Mismo texto

24) Mismo texto



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 25) Mismo texto
- 26) Mismo texto
- 27) Mismo texto
- 28) Mismo texto
- 29) Mismo texto
- 30) Mismo texto
- 31) Mismo texto
- 32) Mismo texto
- 33) Mismo texto
- 34) Mismo texto
- 35) Mismo texto
- 36) Mismo texto
- 37) Mismo texto
- 38) Mismo texto
- 39) Mismo texto
- 40) Mismo texto
- 41) Mismo texto
- 42) Mismo texto
- 43) Mismo texto
- 44) Mismo texto
- 45) Mismo texto
- 46) Mismo texto
- 47) Mismo texto
- 48) Mismo texto
- 49) Mismo texto
- 50) Mismo texto
- 51) Mismo texto
- 52) Mismo texto.
- 53) Abono anual de uso libre.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*El pago de esta tarifa da derecho, durante todos los días del año en los que permanecen abiertas las Instalaciones deportivas Municipales y hasta el 30 de diciembre, a los siguientes servicios:

Durante todos los meses del año, excepto los meses estivales de junio, julio y agosto:

-Al uso libre de los servicios de musculación, sauna y piscina climatizada. El horario disponible será fijado por la instalación con el fin de que la utilización libre no interrumpa la actividad deportiva programada.

-A los servicios establecidos en la tarifa 44 (utilización polideportiva).

-Al uso de pistas de tenis, pádel y frontón en horario de mañana hasta las 15:00 h. de lunes a viernes no festivos. En caso necesario se deberá abonar la correspondiente tarifa de reserva de pista (tarifa 34). Para el acceso solamente será preciso que uno de los jugadores acredite estar en posesión del abono anual de uso libre.

Durante los meses de junio, julio y agosto:

-Al uso libre de las piscinas al aire libre.

-A los servicios comprendidos en la tarifa 44 (utilización polideportiva).

-A la gratuidad de la tarifa 34 (reserva de pista) en la reserva de pistas de tenis, pádel, frontón, squash y badminton que se realice por un abonado hasta tres días antes de la realización del servicio.

-A la gratuidad de la cuota de inscripción (tarifa 1) en las actividades deportivas dirigidas programadas en la temporada estival.

*La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

*A esta tarifa se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el capítulo V de la presente ordenanza.

*A esta tarifa se le aplicará las siguiente reducciones por categorías de edad. Infantil 40%, joven 20% y mayor 70%.

*Esta tarifa se verá incrementada en un 20% si los sujetos pasivos no figuran empadronados en el municipio de Madrid.

*Los menores de 18 años no podrán acceder a los servicios de musculación y de sauna.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

*Por las características de las actividades deportivas de musculación y sauna se recomienda la realización de un reconocimiento médico previo al inicio de estas actividades a las personas mayores de 65 años.

*En caso de extravío de la tarjeta el usuario podrá solicitar un duplicado, previa acreditación del solicitante, debiendo pagar el importe de la tasa 51 "carné de abonado".

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OBTENCIÓN DE COPIAS, CARTOGRAFÍA, FOTOGRAFÍAS Y MICROFILMES.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º. [Mismo texto]

A) [Mismo texto]

Euros

1. Por la obtención de copias, por fotocopia:

Tamaño DIN A-4	0,06
Tamaño DIN A-4 color	0,63
Tamaño DIN A-3.....	0,09
Tamaño DIN A-3, en color	1,14

Cuando la naturaleza de los documentos solicitados lo permita, y siempre que la unidad administrativa encargada de prestar el servicio lo tenga previsto, las copias a que se refiere este apartado podrán ser ofrecidas en soporte digital, conforme a las mismas tarifas.

2. Por la obtención de copia de planos del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras:

a) Cartografía Base Municipal del PGOUM 1997 a escala 1/2000 (CBM-2000):



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

•En soporte papel	
Copia tamaño DIN A-1	1,59
En papel vegetal, tamaño DIN A-1	2,52
En poliéster, tamaño DIN A-1	2,64
•En soporte digital	
CDROM para consulta (es imprescindible disponer de disquete con clave para al menos una hoja)	63,78
Disquete con clave para una hoja	31,89
Disquete con claves para cuatro hojas	63,78
Disquete con claves para cartografía completa	390,92
b) Cartografía Urbana de Madrid (escala 1/1.000):	
•En soporte papel	
Copia tamaño DIN A-1, en papel, por hoja.....	2,22
DIN A-1, en papel vegetal, por hoja	4,67
DIN A-1, en poliéster, por hoja	4,80
Reducción DIN A-3, en papel, por hoja	0,39
DIN A-3, en papel vegetal, por hoja	4,15
DIN A-3, en poliéster, por hoja	4,62
•En soporte digital de uso restringido	
CDROM para consulta (es imprescindible disponer de disquete con clave para al menos una hoja)	63,78
Disquete con clave para una hoja	31,89
Disquete con claves para cuatro hojas	63,78
Disquete con claves para cartografía completa	1.913,40
CDROM de actualización de cartografía completa (es imprescindible disponer previamente de la cartografía completa)	637,80
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso libre	
Por hectárea urbana	1,72
Por hectárea no urbana	0,20



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

c) Cartografía Urbana de Madrid (escala 1/5.000):	
•En soporte papel	
Din A-0, por hoja	4,97
Din A-0 vegetal, por hoja	6,08
Din A-0 poliéster, por hoja	8,11
•En soporte digital formato no editable ni georreferenciado	
CDROM (por cada hoja que contenga)	4,97
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso restringido	
Por hectárea	0,31
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso libre	
Por hectárea	1,46
d) Cartografía Urbana de Madrid (escala 1/20.000):	
•En soporte papel	
Dos tiras de 1,95 x 0,90	7,78
•En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado	
CDROM	2,44
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso restringido	
Por hectárea	0,10
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado, de uso libre	
Por hectárea	0,48
e) Cartografía Urbana de Madrid (escala 1/40.000):	
•En soporte papel	
DIN >A-0 (90 x 104)	1,36
•En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado	
CDROM	1,36
f) Otros planos a diferentes escalas: cartografía histórica, antiguo plano parcelario municipal, planos de desarrollo del Plan General:	



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Copias tamaño DIN A-3, por plano	0,39
DIN A-3, en papel vegetal, por plano	4,15
DIN A-3, en poliéster, por plano	5,74
Copias tamaño DIN A-1, por plano	1,59
En papel vegetal, tamaño DIN A-1, por plano	16,58
En poliéster, tamaño DIN A-1, por plano	31,89
Copias tamaño DIN A-0, por plano	2,55
En papel vegetal, tamaño DIN A-0, por plano	25,51
En poliéster, tamaño DIN A-0, por plano	38,27
En soporte digital, formato no editable	3,00
g) Reproducciones Cartografía Histórica, Grabados, en papel fotográfico:	
Formato DIN A-0, por copia	19,14
Formato DIN A-1, por copia	12,76
Formato DIN A-3, por copia	6,38
En soporte digital, formato no editable	3,00
3. Puntos de Poligonal (fotocopia de la ficha):	
Coordenadas UTM, por ficha	4,77
4. Vuelos fotogramétricos:	
a) Fotografía:	
•En soporte papel	
Contacto (papel 24 x 24 cm), por foto	3,81
Diapositiva (película 24 x 24 cm), por foto	5,10
Ampliación (papel 50 x 50 cm), por foto	9,56
Ampliación (papel 100 x 100 cm), por foto	15,30
Ampliación de un detalle del contacto (papel 50 x 50 cm), por foto	9,56
•Concepto estereoscópico	
Por fotograma par	4,62
De 11 a 15 fotogramas	41,62



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

De 16 a 20 fotogramas	46,24
De 21 a 25 fotogramas	50,87
Más de 26 fotogramas	55,50
b) Vuelos fotogramétricos a escala de vuelo 1:8.000 (original en color):	
•En soporte papel	
Contacto (papel 24 x 26 cm). Reproducción en blanco y negro	4,77
Diapositiva (película 24 x 26 cm). Reproducción en blanco y negro	6,36
•Concepto estereoscópico	
Por fotograma par	5,78
De 11 a 15 fotogramas	52,05
De 16 a 20 fotogramas	57,78
De 21 a 25 fotogramas	63,57
Más de 26 fotogramas	69,35
•En soporte digital	
Foto aérea escaneada	19,14
5) Ortofotografía aérea:	
a) Ortofoto escala 1/2.000	
•En soporte papel:	
DIN A-1 papel satinado grueso color (100 ha.).....	4,62
DIN A-3 papel satinado grueso color (25 ha.).....	3,51
DIN A-3 papel normal color (25 ha.)	3,49
•En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado:	
CD (25 ha.).....	4,49
CD (100 ha.).....	6,18
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado:	
DVD (por hectárea)	0,57
b) Ortofoto escala 1/4.000	
•En soporte papel:	



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

DIN A-3 papel satinado grueso color (100 ha.).....	3,51
DIN A-3 papel normal color (100 ha.)	3,49
•En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado: CD (100 ha.).....	6,18
c) Ortofoto escala 1/20.000	
•En soporte papel:	
Papel sanitado grueso color, de todo el término municipal.....	8,25
•En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado: CD de todo el término municipal.....	2,89
d) Ortofoto escala 1/40.000	
•En soporte papel:	
Papel satinado grueso color, de todo el término municipal.....	3,60
•En soporte digital, formato no editable ni georreferenciado: CD de todo el término municipal.....	2,89
•En soporte digital, formato editable y georreferenciado DVD por hectárea	0,06
6) Base de Datos Geotécnica, GEOMADRID:	
a) Estudios geotécnicos (sin incluir ensayos), por unidad.....	3,18
b) Ensayos geotécnicos (inseparables de los Estudios), por unidad	0,33
7) Callejero municipal:	
Cada conjunto de hasta 1.000 registros	6,60
B) Obtención de copias, fotografías y microfilmes:	
1. Por la obtención de un negativo de microfilme de los fondos bibliográficos de la Hemeroteca Municipal y otras dependencias culturales del Ayuntamiento:	
Por cada microfilme	0,09
2. Ampliación en papel corriente del negativo de microfilme:	
Tamaño DIN A-4 y DIN-A-3.....	0,15



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

3. Ampliaciones fotográficas positivas a partir de negativos de microfilme:

Tamaño 0,13 por 0,18	2,22
Tamaño 0,18 por 0,24	3,18
Tamaño 0,24 por 0,30	3,88

4. Por la obtención de copias de los fondos de Bibliotecas Públicas Municipales, para investigación y uso privado:

Por impresión, cada página	0,06
Por disquete, cada unidad	0,96

5. Por la obtención de fotografías, negativos y diapositivas del Archivo de la Villa:

Diapositivas 35 mm.....	3,06
Medio formato 6 x 7 cm	6,12
Formato 9 x 12 cm.....	15,30
Formato 13 x 18 cm	25,50

•Fotografía digital

Hasta 12 Mpix JPEG	5,10
Duplicado CD	1,02
6 Mpix TIFF.....	9,18
Duplicado CD	1,02
12 Mpix TIFF	12,24
Duplicado CD	1,02

6. Por la obtención de copias de documentos del Archivo de la Villa:

•Tamaño 10 x 15

Color automático (a partir negativo 35 mm y digital)	0,31
Directo de diapositiva (cualquier formato)	0,46

•Tamaño 13 x 18

Color automático (a partir negativo 35 mm y digital)	0,46
Directo de diapositiva (cualquier formato)	0,61

•Tamaño 20 x 25



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Color automático (a partir negativo 35 mm y digital)	1,53
Directo de diapositiva (cualquier formato)	1,63
•Tamaño 24 x 30	
Color automático (a partir negativo 35 mm y digital)	2,45
Directo de diapositiva (cualquier formato)	2,55
•Tamaño 30 x 40	
Color automático (a partir negativo 35 mm y digital)	4,85
Directo de diapositiva (cualquier formato)	4,85

Para todas aquellas tarifas de los apartados 2 y 5 del epígrafe A) de este artículo que tengan por objeto productos en soporte digital, formato editable y georreferenciado, y uso libre, susceptibles de adquirirse por hectáreas, se aplicará una reducción del 40 por ciento sobre la cuota resultante, cuando, por el número de hectáreas solicitadas, comprenda la totalidad del término municipal”.

20.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º. 1. [Mismo texto]

	<u>Euros</u>
Grupo o Escala A.....	25,45
Grupo o Escala B	17,80
Grupo o Escala C	12,75
Grupo o Escala D.....	7,65
Grupo o Escala E	5,10

2. [Mismo texto]”.

21.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Boletín del Ayuntamiento de Madrid, que pasa a



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

denominarse Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, la cual, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DEL BOLETÍN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Art. 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

I. HECHO IMPONIBLE

Art. 2º. [Mismo texto]

a) La inserción de anuncios de carácter preceptivo en licitaciones y adjudicaciones de contratos del Ayuntamiento de Madrid.

b) La inserción, instada por otra Administración Pública, de oficio o a petición de los particulares, de aquellos otros anuncios cuya publicidad no venga impuesta por una disposición legal o reglamentaria, o cuando, siendo obligatoria beneficie o afecte de modo particular a un sujeto.

c) El suministro de ejemplares sueltos del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, anteriores a 1998.

II. SUJETOS PASIVOS

Art. 3º. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5º.1. [Mismo texto que artículo 5 del texto actual]

A) Por la inserción de anuncios:

Por cada línea de 8,2 cm. de ancho y 1 mm. de alto.....1,37 euros



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

B) Por cada ejemplar suelto del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid anterior a 1998.....0,75 euros

2. Podrán obtenerse copias, en formato papel, del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fechas posteriores a 1997, por las que deberá satisfacerse la tarifa correspondiente "por la obtención de copias" que se contiene en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 6º. Las tasas reguladas en esta ordenanza deberán satisfacer en régimen de autoliquidación. En el caso de los apartados 1.B) y 2 del artículo 5º, el sujeto pasivo deberá, en el momento de formular la solicitud, acreditar el ingreso del importe total de la deuda tributaria."

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

CAPÍTULO IV. BASES, TIPOS Y CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO

Art. 4º. [Mismo texto]

Epígrafe I) Prestaciones de Servicios para actividades sociales-culturales, culturales y de esparcimiento

euros

1) Por asistencia a talleres y cursos de gestión municipal:	
a) Por gasto de inscripción	6,20
b) Por asistencia a cursos y talleres, según las horas semanales de duración (cuota trimestral):	
b.1) De una hora semanal	26,00
b.2) De dos horas semanales	36,40
b.3) De tres horas semanales	46,80



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

b.4) De cuatro horas semanales	57,20
b.5) De cinco horas semanales	67,60
b.6) De seis horas semanales	78,00

En aquellos casos en los que el curso o taller supere las seis horas semanales, la cuota trimestral se verá incrementada en 10,40 euros por cada hora de aumento semanal.

c) Por asistencia a cursos y talleres especializados (cuota trimestral).

Para los cursos y talleres que sean calificados como especializados, por requerir medios personales, materiales o técnicos de tal naturaleza, la cuota trimestral será de 36,40 euros para los cursos de una hora semanal de duración, incrementándose dicha cuota en 15,60 euros por cada hora de aumento semanal.

d) [Mismo texto]

[Mismo texto]

2) Asistencia a cursos de prevención y lucha contra el fuego de la Escuela de Bomberos, destinados a entidades, instituciones y empresas, públicas y privadas:

euros

a) Curso básico de 5 a 10 horas de duración. Grupos mínimo 10, máximo 15 personas. Por persona:	31,26
b) Curso medio de 20 a 30 horas de duración. Grupo mínimo 10, máximo 15 personas. Por persona:	75,03
c) Curso superior, de 40 a 60 horas de duración. Grupos mínimo 10, máximo 15 personas. Por persona:	137,56

[Mismo texto]

3) Asistencia a encuentros, ludotecas, deportes, aire libre y ocio en general:

Encuentro hasta dieciséis horas mensuales, por persona y mes
5,20

4) Estancia en las Residencias Municipales "Palacio Valdés" (Tres Cantos) y "Nuestra Señora de la Paloma" (Cercedilla):

a) Estancia en las Residencias para desarrollar la actividad de Aula de Naturaleza, con pensión completa (desayuno, comida y cena), por alumno y día:	10,40
---	-------



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

[Mismo texto]

b) Estancia en las Residencias para desarrollar diversas actividades (intercambios, deportivas, etc.):

Por alumno y día de estancia (entre semana), en pensión completa: 14,00

Días festivos y fines de semana (sábado y domingo), en pensión completa, por alumno y día: . 20,80

c) Servicios individualizados, que se facturarán dependiendo de entradas o salidas de los grupos:

Desayuno: 2,00

Comida: 5,20

Cena: 4,10

5) Por prestación del servicio de comedor a los alumnos que participen en las actividades socioculturales y lúdicas que se imparten en los Centros Escolares de Distrito, en días laborables no lectivos, por alumno y día 4,60

Para los alumnos que tengan reconocida beca de comedor, el precio por alumno y día será de 1,50 euros.

6) Utilización de equipos y material diverso:

a) Equipamientos de mecanografía, por día o fracción 47,51

b) 1. Equipo de iluminación hasta 12 Kw. Por día o fracción 38,17

2. Por cada Kw. que exceda de 12 4,44

c) Proyector de 16 mm. Por día o fracción 4,74

d) 1. Equipo portátil de vídeo blanco y negro. Por cada día o fracción 23,76

2. Equipo portátil de vídeo color. Por cada día o fracción 38,17

e) Proyector de diapositivas y material electrónico menor. Por equipo, día o fracción 7,91

f) Paneles para exposiciones de 1,80 por 0,65 m. Por unidad y día 1,41

g) Tarimas y escenarios hasta 24 metros cuadrados de superficie. Por unidad y día 19,07



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

7) Actos y conferencias en locales o dependencias autorizados expresamente por la autoridad municipal. Por unidad de aforo y día	0,50
8) Espectáculos (cine, teatro).	
a) Por sesión ordinaria infantil y persona	0,55
b) Por sesión extraordinaria infantil y persona	1,10
c) Por sesión ordinaria para adultos y persona	1,35
d) Por sesión extraordinaria para adultos y persona	2,10
9) Latinarte. Por localidades (butacas) para espectáculos en general en el Auditorio Latinarte.	
a) Teatro:	
-Clásico	6,20
-Humor	6,20
-Musical	9,30
b) Actividades infantiles (teatro, títeres):	5,20
c) Musicales:	
-Orquestas (Conciertos: Clásica, Jazz...)	6,20
-Óperas	12,40
-Zarzuelas	7,20
-Ballet clásico: moderno y contemporáneo	6,20
-Baile español	6,20
-Flamenco	9,30
-Jazz	9,30
-Jóvenes interpretes	4,10
-Recitales	4,10
d) Otras actuaciones	5,20
10) Asistencia a cursos en la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa.	
A) 1. Por inscripción en cualquiera de los cursos del plan de estudios de la Escuela	16,20
2. Por asistencia a cualquiera de los cursos del plan de estudios de la Escuela por trimestre (incluido el material)	156,85



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

B) Por inscripción en cursos monográficos de duración no superior a un trimestre (incluido el material): 156,85

C) Derechos de examen de acceso al 1º curso del plan de estudios o cursos monográficos 7,20

11) Escuela de Salud Pública.

a) Cursos de formación de 20 horas teóricas (1 profesor) y 5 horas prácticas (2 profesores). Grupos mínimo 22, máximo 28 personas.

Precio por alumno / curso: 171,65

[Mismo texto]

b) Cursos de formación de 15 horas teóricas (1 profesor) y 15 horas prácticas (3 profesores). Grupos mínimo 22, máximo 28 personas.

Precio por alumno / curso: 306,90

[Mismo texto]

c) Cursos de formación de 10 horas teóricas (1 profesor) y 15 horas prácticas (4 profesores). Grupos mínimo 22, máximo 28 personas.

Precio por alumno / curso: 343,30

[Mismo texto]

12) Teatro Centro Cultural Galileo.

Precio de localidades para producciones municipales:

- Butaca 9,30

- Sesiones infantiles 3,10

[Mismo texto]

[Mismo texto]

[Mismo texto]

[Mismo texto]

13) Programa Municipal, de la Dirección General de Deportes, de Actividades Deportivas en la Nieve:

-Adulto (con alojamiento "a pie de pista") 469,20

-Adulto (sin alojamiento "a pie de pista") 448,80



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

-Infantil (con alojamiento "a pie de pista")	367,20
-Infantil (sin alojamiento "a pie de pista")	357,00
[Mismo texto]	
a) [Mismo texto]	
b) [Mismo texto]	
[Mismo texto]	
Epígrafe II) Visitas y paseos organizados	
Patronato Municipal de Turismo	

VISITAS SUELTAS

- Visitas a pie diurnas, por persona	3,25
- Visitas a pie nocturnas, por persona	4,10
- Visitas a pie, con representaciones de actores en el recorrido, por persona	7,20
- Visitas a pie diurnas para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por persona	2,65
- Visitas a pie nocturnas para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por persona	3,10
- Visitas a pie, con representaciones de actores en el recorrido, para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por persona	6,20
- Visitas en autocar, por persona	6,30
- Visitas en autocar para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por persona	4,95

ABONOS

- Desde tres o más visitas, a pie, por visita	2,80
- Desde tres o más visitas, a pie para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por visita	2,05
- Desde tres o más visitas, en autocar, por visita	5,35
- Desde tres o más visitas, en autocar para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por visita	4,05



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

CICLO DE INICIACIÓN

- Dos visitas a pie y tres en autobús, por persona 21,80
 - Dos visitas a pie y tres en autobús para jóvenes hasta 25 años, estudiantes, jubilados y desempleados, por persona 15,60
- Faro de la Moncloa
- Visita adulto, por persona 1,00
 - Visita infantil y jubilados, por persona 0,50
 - Visita de grupos de hasta 20 personas, por persona 0,25

Epígrafe III) Celebración de actos en edificios e Instalaciones Municipales

Casa de Vacas

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc..

	Por día y acto	Por día de montaje o desmontaje
--	-------------------	------------------------------------

EUROS

1) Sala de usos múltiples.

Instituciones o entidades sin ánimo de lucro	468,95	234,45
Empresas y colectivos comerciales	937,85	468,95

2) Galería de Exposiciones.

Instituciones o entidades sin ánimo de lucro	781,55	390,75
Empresas y colectivos comerciales	1563,20	781,55

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]

Centro Cultural Galileo

1. Por celebraciones de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc..



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Por día y Por día de
acto ensayo

euros

1) Teatro

-Instituciones sin ánimo de lucro 312,60 125,05

-Empresas y colectivos comerciales 1094,20 625,25

2) Auditorio

- Instituciones sin ánimo de lucro 62,50 31,25

-Empresas y colectivos comerciales 312,60 187,55

3) Salas de Exposiciones

- Instituciones sin ánimo de lucro 62,50 31,25

-Empresas y colectivos comerciales 312,60 125,05

4) Por uso del vídeo proyector

- Instituciones sin ánimo de lucro 62,50 31,25

-Empresas y colectivos comerciales 312,60 125,05

5) Por uso del proyector de cine

-Instituciones sin ánimo de lucro 187,55 187,55

-Empresas y colectivos comerciales 312,60 312,60

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]

Faro de la Moncloa

1. Por la utilización de salas y servicios para la celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos y otros actos

euros

Por cada día 3.220,25

2. [Mismo texto]

[Mismo texto]

Museo de la Ciudad



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

euros / día

1. Por la utilización de salas y servicios para la celebración de conferencias, convenciones, exposiciones, ferias, espectáculos y otros actos:

1) Auditorio	937,94
2) Planta baja	2.188,52

2. [Mismo texto]

[Mismo texto]

Invernadero de la Arganzuela

1. Por la utilización de las instalaciones para la celebración de conferencias, convenciones, exposiciones, ferias, espectáculos y otros actos:

euros / día

Hasta 200 personas	3.376,59
De 201 a 400 personas	6.878,22
De 401 a 600 personas	10.317,33
De 601 a 800 personas	13.756,45

2. [Mismo texto]

3. [Mismo texto]

4. [Mismo texto]

Latinarte

1. Por la utilización de sus instalaciones para la celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc.:

euros

-Auditorio:

a) Instituciones o entidades sin ánimo de lucro:

-Por día y acto 67,60

-Por día de montaje o desmontaje de ensayo 36,40

b) Empresas y colectivos comerciales:

-Por día y acto 416,15

-Por día de montaje o desmontaje o de ensayo 208,05



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Si se requiere la asistencia técnica con utilización de equipos, las tarifas antes indicadas se verán incrementadas en 62,40euros.

-Galería de Exposiciones:

a) Instituciones o entidades sin ánimo de lucro:

-Por día y acto 67,60

-Por día de montaje o desmontaje 36,40

b) Empresas y colectivos comerciales:

-Por día y acto 338,10

-Por día de montaje o desmontaje 135,25

[Mismo texto]

2. [Mismo texto]

CAPÍTULO V. BASES, TIPOS Y CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 5º. Las cuotas exigibles por los precios públicos por la prestación por la Administración municipal a instancia de parte, de los servicios y actividades consistentes en la ejecución de obras en las vías y espacios públicos municipales en beneficio particular se determinarán en función de las bases y cuantías siguientes:

euros

1. LEVANTADOS Y DEMOLICIONES

1.1. M. Levantado y desmontaje de tuberías de fundición de red de riego (\varnothing 40 - \varnothing 80 mm.), con p.p. de piezas, llaves y bocas y con recuperación de las mismas, incluso retirada y carga o acopio en obra, sin transporte 2,01

1.2. M. Levantado, de bordillo, con recuperación del mismo, incluso retirada y carga, o acopio en obra, sin transporte 4,58

1.3. M2. Desmontaje de cerramiento de tela metálica o alambrada, a mano, incluso retirada y carga de productos, con transporte de los mismos fuera de la obra 1,02

1.4. M2. Levantado, de pavimento de aglomerado asfáltico, en capas de rodadura e intermedia, de espesor menor o igual a 12 cm., incluso retirada y carga de productos, sin transporte:

Por medios mecánicos (retroexcavadora, con martillo hidráulico o similar) 2,44



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Con compresor	4,55
1.5. M2. Levantado, de adoquinado granítico, con recuperación de los adoquines, incluso retirada y carga, o acopio en obra de los mismos, sin transporte:	
Sobre arena	3,65
Sobre hormigón y p.p. de material de agarre	4,50
1.6. M2. Levantado, de losa granítica o similar, con recuperación de la misma, incluso retirada y carga o acopio en obra, sin transporte:	
Sentada sobre base de arena	4,25
Sentada sobre base de hormigón y p.p. de material de agarre	6,06
1.7. M2. Levantado, con compresor, de solado de aceras de cemento continuo, loseta hidráulica o terrazo y p.p. de material de agarre, incluso retirada y carga de productos, sin transporte	3,55
1.8. M3. Levantado, de firme, incluso retirada y carga de productos, medido sobre perfil, sin transporte:	
Con base granular:	
Por medios mecánicos (pala cargadora o similar)	8,38
Con compresor	37,12
Con base de hormigón hidráulico:	
Por medios mecánicos (retroexcavadora, con martillo hidráulico o similar)	30,61
Con compresor	71,11
1.9. M3. Demolición de fábrica, incluso retirada y carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte:	
De hormigón en masa de cualquier tipo:	
Por medios mecánicos (retroexcavadora, con martillo hidráulico o similar)	48,64
Con compresor	95,69
De ladrillo macizo de cualquier tipo:	
Por medios mecánicos (retroexcavadora, con martillo hidráulico o similar)	32,17
Con compresor	49,63



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. MOVIMIENTO DE TIERRAS

2.1. Transporte a casilla u otra obra municipal, incluso descarga de:

M. Bordillo recuperado 2,13

M2. Adoquines o losas recuperadas 3,81

2.2. M2. Refino, nivelación y apisonado, por medios mecánicos, de la explanación 0,68

2.3. M2. Refino y nivelación (rastrillado), ejecutado a mano, del terreno natural del fondo de zanjas o cimientos excavados con máquina 2,68

2.4. M2. Entibación media (una tabla sí y una no) a cualquier profundidad, en zanjas y pozos 9,42

2.5. M3. Excavación y carga de productos, por medios mecánicos, en cualquier clase de terreno (excepto roca), medida sobre perfil, sin transporte:

En desmante, para formación de la explanación, para un volumen total de excavación inferior a 2.000 m³ 1,57

En apertura de caja 3,06

2.6. M3. Excavación en ZANJA, en cualquier clase de terreno (excepto roca), incluso formación de caballeros y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte:

Por medios mecánicos:

Hasta 3 m. de profundidad 2,79

Hasta 6 m. de profundidad 3,77

A mano o por procedimientos no mecanizados y a cualquier profundidad. 37,40

2.7. M3. Excavación en POZO, en cualquier clase de terreno (excepto roca) y a cualquier profundidad, incluso elevación y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte:

Por medios mecánicos:

Hasta 3 m. de profundidad 4,18

Hasta 6 m. de profundidad 5,05

A mano o por procedimientos no mecanizados 41,91



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2.8.M3. Excavación en MINA, por procedimientos no mecanizados, en cualquier clase de terreno (excepto roca) y a cualquier profundidad, incluso arrastre, elevación y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte 139,40

2.9.M3. Formación de terraplén, por medios mecánicos, según pliego de Condiciones, medido sobre perfil:

Con suelos tolerables o adecuados procedentes de la propia obra, incluso transporte interior de materiales, nivelación y compactación:

Cimiento y núcleo 3,95

Coronación, en capas no superiores a 20 cm 4,38

Con suelos tolerables o adecuados procedentes de préstamos, incluidos éstos, incluso nivelación y compactación:

Cimiento y núcleo 9,00

Coronación, en capas no superiores a 20 cm 11,45

2.10.M3. Extensión y puesta en rasante, a mano, de cama de tierra arenosa de la propia excavación, para asiento de tuberías de red de riego o de distribución de agua en zanja, medida sobre perfil 4,65

2.11.M3. Transporte y descarga a vertedero, fuera de la obra, de los productos resultantes de excavaciones o demoliciones, medido sobre perfil 10,94

2.12.M3. Relleno y compactación de zanjas por medios mecánicos, hasta una densidad, según pliego de Condiciones, medida sobre perfil:

Con suelos tolerables o adecuados de la propia excavación 5,11

Con suelos adecuados procedentes de préstamos, incluidos éstos 14,07

2.13.M3. Suministro, extensión y compactación de gravilla, de 5 a 25 mm., en cama de asiento de tubulares de alcantarillado en zanja, en capas de 10 cm., medido sobre perfil 33,90

2.14. Caballo-hora (CV/H) de agotamiento, con grupo motobomba, cuando sea necesario para la ejecución de excavación o de hormigonado en cualquier tipo de obra 1,43



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

3. HORMIGONES HIDRÁULICOS Y ACEROS

3.1. M3. Suministro y puesta en obra de HORMIGÓN, en masa, moldeado y vibrado árido máximo 40 mm. y consistencia plástica:

- En recalces de cimientos, colocado a cualquier profundidad:

* Con HM-5/P/40 107,08

* Con HM-15/P/40 137,27

- En base de calzadas, solera de aceras, pistas deportivas o paseos, cimiento de bordillos y escaleras, solera de pozo, etc., con HM-12,5/P/40 119,47

- En muros y paramentos de cualquier forma y dimensión y colocado a cualquier altura, con HM-17/P/40 141,36

3.2. Kgr. Suministro y colocación de acero para armaduras, en barras, incluso cortado, doblado y recortes según peso teórico 1,41

4. DRENAJE Y FIRMES GRANULARES

4.1. M3. Sub-base o explanada mejorada de arena de miga, clasificada (suelos seleccionados), puesta en obra y con compactación según pliego de Condiciones, medida sobre perfil 18,96

4.2. M3. Base de zahorra artificial, clasificada (husos z-1, z-2 y z-3) puesta en obra y compactada, medida sobre perfil 41,07

4.3. M3. Suministro y extendido de arena de río 35,92

5. BORDILLOS, ADOQUINADOS Y ACERAS

5.1. M. Colocación de BORDILLO, tipos I a VI y VIII de las normas municipales, incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo 6,45

5.2. M. Suministro y colocación de BORDILLO, incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo:

En recta o curva, prefabricado de hormigón:

Tipo VI de las NN.MM., de 10 x 20 cm. para delimitación de alcorques sin rejilla 9,26

Tipo IV de las NN.MM., de 14 x 20 cm. para delimitación de aceras con zona terriza, vados o zonas verdes 10,05



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

isletas	Tipo II de las NN.MM., de 20 x 22 cm. para delimitación de	12,58
	Recto, Tipo III de las NN.MM., de 17 x 28 cm. para delimitación de aceras con calzadas:	
	Prefabricado de hormigón.	13,56
	Granítico	39,39
	5.3. M2. Pavimento, de cemento continuo, ruleteado en aceras, incluso llagueado	12,72
	5.4. M2. ADOQUINADO DE GRANITO.	
	Sobre ARENA, incluso recebado de juntas con arena fina:	
	Colocación	18,94
	Suministro y colocación	62,55
	Sobre HORMIGÓN, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas:	
	Colocación	22,60
	Suministro y colocación	63,34
	5.5. M2. Suministro y colocación de ADOQUINADO PREFABRICADO DE HORMIGÓN, sinusoidal o poligonal, de 6 cm. de espesor, sentado sobre arena, incluso recebado de juntas con arena caliza fina:	
	En colores varios (blanco, rojo, etc.), lisos o combinados	34,39
	En color gris	33,17
	5.6. M2. Suministro y colocación de LOSETA HIDRÁULICA, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas:	
	En Aceras	20,22
	En Aceras de pasos de peatones, con botones cilíndricos, Ordenanza S.B.A., de 20 x 20 cm.	21,38
	5.7. M2. Suministro y colocación de BALDOSA, en aceras, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas:	
	De 30 x 30 cm.:	
	De terrazo lavado	22,94
	De terrazo pulido con relieve	38,52
	De 40 x 40 cm.:	



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

De terrazo lavado	23,68
De terrazo pulido con relieve	41,31
5.8. M2. Suministro y colocación de losa de granito gris de hasta 6 cms. de espesor y dimensión variable, con mortero de cemento, enlechado	156,23
5.9. M2. Suministro y colocación de losa negro villar de 4 cms. de espesor y dimensión variable, con mortero de cemento, enlechado	192,70
5.10. M2. Suministro y colocación de tacos de adoquín negro villar, (rojo, etc.) con mortero de cemento enlechado	201,63
5.11. Ud. Suministro y colocación de bola de granito gris de diámetro 45 cm.	492,83
6. RIEGOS BITUMINOSOS, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	
6.1. M. Sellado de fisuras, en pavimento asfáltico existente, con betún-caucho en caliente, incluso preparación y limpieza de la fisura y p.p. de señalización	4,55
6.2. M2. Riego de adherencia entre capas bituminosas	0,34
6.3. M2. Extensión de mezclas bituminosas:	
·Limpieza y barrido de firme	0,37
·Riego de imprimación:	
- Sobre base de hormigón	0,59
- Sobre base granular o de macadam	0,92
6.4. M2. Suministro y puesta en obra sobre superficie de hormigón slurry en colores rojo o verde extendido a mano, incluso p.p. pintura de imprimación	7,66
6.5. M2 x cm. de espesor, de fresado de pavimento asfáltico, con máquina fresadora o levantapavimentos, incluso carga de productos y limpieza sin transporte	0,72
6.6. M2 x cm. de espesor de:	
Rigola de asfalto fundido, totalmente terminada	10,02
Mezcla bituminosa en caliente para menos de 3.000 m2 de extensión:	
Capa de rodadura, densa o semidensa, con áridos silíceos	1,58



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Capa intermedia, de estructura gruesa, con áridos calizos o silíceos 1,28

6.7. TN. Suministro y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente, D y S, con áridos silíceos, extendida a mano en calas, rebacheos y pequeñas reparaciones del pavimento 130,93

7. ALBAÑILERÍA

7.1. M2. Enlucido y bruñido con mortero de 850 Kg de cemento (PA-350) y arena de río 1:1, en paramentos interiores de galerías de servicio, colectores, pozos de saneamiento o arquetas en general 6,63

7.2. M2. Enfoscado maestreado y fratasado, con mortero de cemento (PA-350) y arena de río 1:4 (M-350) en paramentos:

·Verticales 13,43

·Horizontales 14,84

7.3. M3. Fábrica de ladrillo cerámico, tomado con mortero de cemento y arena de río:

Hueco doble (H.don) de 8 ó 9 cm. en muros 145,44

Macizo en muros y pilastras (ladrillos de 25 x 12 x 5 cm.):

No visto (M.N.V.) 222,30

A una cara vista (M.V.), incluso rejuntado y limpieza (ladrillos de color rojo natural) 276,63

8. SANEAMIENTO

8.1. M. Suministro e instalación de tubería de hormigón vibropresado, de 30 cm. de diámetro:

Con p.p. de corchetes de medio pie de fábrica de ladrillo macizo con M-250 (PA-350) 18,58

Con enchufe de campana para junta de goma, incluso p.p. de juntas elásticas (Serie C) 19,52

8.2. Ud. Suministro e instalación de pate de bajada de hierro fundido para acceso a pozos de registro, modelo Ayuntamiento (RA-35) 7,44

8.3. Ud. Suministro e instalación, de rejilla de hierro fundido, para tragante de pozos absorbaderos modelo Ayuntamiento (RA-25) 61,16



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

8.4. Ud. Entronque de acometida tubular a pozo de alcantarillado o colector existente 83,07

8.5. Ud. Arqueta para absorbedero, const. con fábrica de ladrillo, enfoscado, incluso demolición de firme, excavación y transporte de sobrantes a vertedero totalmente acabada 92,54

8.6. Ud. Suministro e instalación de cerco y tapa de hierro fundido, para pozos de registro:

En aceras, modelo Ayuntamiento RA-26 y RA-29 182,29

En calzada, modelo Ayuntamiento RA-27 y RA-29 192,33

8.7. Ud. suministro e instalación de buzón y tapa de hierro fundido, para pozos absorbederos, modelo Ayuntamiento RA-28 219,51

9. ALUMBRADO PUBLICO

9.1. M. Tubo poliéster para canalización subterránea de 110 mm. de diámetro según normas UNE N586 y p.p. de manguitos y tapones 3,35

9.2. M. CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA, incluso movimiento de tierras con zanja, lecho de arena de río y tubos PVC Ø 90 x 1,8 mm., situada:

* En ACERA de 0,20 m. de espesor, según ficha AE-12 N.M., con excavación de zanja y 2 tubos de PVC:

· De nueva construcción, con zanja excavada a máquina. Completamente terminada 12,36

· Existente a mantener, con levantado de acera y reposición solamente de su base con hormigón HM-12,5/P/40 (e = 0,15 m.):

- Con zanja excavada a mano 41,03

- Con zanja excavada a máquina 34,21

* En CRUCE DE CALZADA de nueva construcción, pavimentada con firme mixto tipo 1-A, según ficha AE-13 N.M., con zanja excavada a mano, 3 tubos de PVC y dado de protección de hormigón HM-12,5/P/40, completamente terminada 143,77

9.3. M3. Suministro, extensión y compactación de arena de miga clasificada (suelos seleccionados), colocada en cruces de calzada de canalización subterránea de alumbrado público, medida sobre perfil 20,86



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

9.4. M3. Suministro, extensión y apisonado manual de arena de río, colocada en zanjas de canalización subterránea de alumbrado público, medida sobre perfil 39,72

9.5. M3. Suministro y puesta en obra de mortero de 350 Kg de cemento PA-350 y arena de río (M-350), en recubrimiento de cimentaciones de soportes de alumbrado público 95,43

9.6. Ud. Codo PVC de 1,8 mm. de espesor y 4 atmósferas de presión 12,08

9.7. Ud. suministro y colocación de cerco y tapa de fundición, para arquetas de alumbrado público:

· Arqueta tipo I, modelo Ayuntamiento AE-14.1, con tapa de 79 x 79 cm. 106,78

· Arqueta tipos II y III, modelo Ayuntamiento AE-16.1, con tapa de 59,5 x 59,5 cm. 65,18

9.8. Ud. suministro y colocación de tapa de prefabricada de hormigón armado, para arqueta de alumbrado público no practicable:

· Tapa de 0,80 x 0,80 x 0,06 m. 31,73

· Tapa de 0,70 x 0,70 x 0,06 m. 24,31

9.9. Ud. ARQUETA, construida con fábrica de ladrillo, enfoscada interiormente con M-450, incluso movimiento de tierras y tapa de fundición, completamente terminada.

* Para cruce de calzada

· Tipo I, según ficha AE-14 N.M.:

- En zona terriza o ajardinada 372,89

- En acera de nueva construcción de 0,20 m. de espesor 346,90

· Tipo II, según ficha AE-15 N.M.

- En zona terriza o ajardinada 268,20

* De paso, derivación o toma de tierra

· Tipo III, según ficha AE-16 N.M.

- En zona terriza o ajardinada 191,11

- En acera de nueva construcción de 0,20 m. de espesor 170,76



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

9.10. Ud. cimentación de soporte, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo, con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC Ø 100-90 x 1,8 mm., pernos de anclaje y recubrimiento con hormigón HM-12,5/P/40, situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada. TIPOS:

· C-1 ó C-2 para columna de 4 m. o candelabro modelo VILLA	318,90
· C-3 para columna o báculo de 8 a 12 m. de altura	477,26
· C-4 para candelabro modelo FERNANDO II	468,08
· C-5 para candelabro modelo BAILÉN	576,94
· C-6 para columna o báculo de 14 m. de altura	1.441,50
· C-7 para columna o báculo de 16 y 18 m. de altura, con hormigón H-175 armado con acero AEH-400 N	1.543,61

10. SEMÁFOROS Y SEÑALIZACIÓN

10.1. M. x cm. de ancho, de marca vial longitudinal, continua o discontinua, incluso premarcaje, pintada con:

· Pintura convencional	0,06
· Spray-plastic en caliente, de secado instantáneo y de larga duración	0,14

10.2. M2. Borrado de marca vial 19,22

10.3. M2. ESTARCIDO:

* En pavimento diferenciado (cebreado de isletas):	
· Repintado con pintura convencional	10,87
· Pintado, incluso premarcaje, con:	
- Pintura convencional	15,52
- Spray-plastic en caliente, de secado instantáneo y de larga duración	24,38
- Termoplástico en frío, de dos componentes y de larga duración	26,82
* En símbolos, flechas, palabras, pasos de peatones, pasos de cebra, marcas transversales de detención, etc.:	
· Repintado con pintura convencional	17,88



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Pintado, incluso premarcaje, con:
 - Pintura convencional 26,56
 - Spray-plastic en caliente, de secado instantáneo y de larga duración 29,54
 - Termoplástico en frío, de dos componentes y de larga duración 30,26

10.4. ARQUETAS:

Ud. de arqueta construida con fábrica de ladrillo, enfoscada interiormente con M-450, incluso movimiento de tierras y tapa de fundición completamente terminada.

* Para cruce de calzada (según ficha RT.4 N.M.), situada en:

- Zona terriza o ajardinada 270,84
- Acera, de nueva construcción, de 0,20 m. de espesor 243,57
- Acera existente, a mantener de 0,20 m. de espesor, con levantado y reposición total de acera 282,48

* De paso, derivación o toma de tierra situada en:

- Zona terriza o ajardinada 184,08
- Acera, de nueva construcción, de 0,20 m. de espesor 209,21
- Acera existente, a mantener de 0,20 m. de espesor, con levantado y reposición total de acera 204,29

11. TARIFAS COMPLEMENTARIAS

11.1. M. Reinstalación de cualquier clase de BORDILLO, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40 23,92

11.2. M. Suministro y colocación de BORDILLO nuevo:

- Prefabricado de hormigón, incluso firme y refuerzo de hormigón:
 - Tipo VI 23,48
 - Tipo IV 24,14
 - Tipo III 26,69
- De granito tipo III, incluso solera de hormigón H-125 y refuerzo 53,28



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

11.3. M. Levantado de BORDILLO, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes a vertedero:

- Reinstalación de cualquier clase de bordillo:
 - Para una longitud igual o inferior a 10 m. 35,84
 - Para una longitud mayor a 10 m. 30,63
- Colocación de bordillo nuevo de hormigón especial, rebajado para pasos de minusválidos y carruajes:
 - Para una longitud igual o inferior a 10 m. 47,79
 - Para una longitud mayor a 10 m. 40,85

11.4. M. Levantado de cualquier clase de BORDILLO y reconstrucción con nuevo bordillo, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes a vertedero:

- Prefabricado de hormigón:
 - Para una longitud igual o inferior a 10 m. 42,08
 - Para una longitud mayor a 10 m. 35,96
- De granito:
 - Para una longitud igual o inferior a 10 m. 71,80
 - Para una longitud mayor a 10 m. 61,37

11.5. M. Suministro y colocación de ALBARDILLA de 40 x 15 cm. en hormigón prefabricado 63,82

11.6. M. Construcción de pozo de registro Ø 70 cm. en fábrica de ladrillo, enfoscado y enlucido y parte proporcional de cerco y tapa de fundición 358,12

11.7. M2. Levantado y reconstrucción de CAPA DE RODADURA, incluso transporte de sobrantes a vertedero:

- De aglomerado asfáltico:
 - De espesor no superior a 6 cm.:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m². 26,75
 - Para una superficie mayor a 10 m². 23,27
 - De espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm.:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m². 29,97
 - Para una superficie mayor a 10 m². 26,05



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- De acera de cemento continuo:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m² 23,54
 - Para una superficie mayor a 10 m². 19,95
- De acera de loseta hidráulica, de cualquier forma y dimensión:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m². 32,24
 - Para una superficie mayor a 10 m². 27,54
- De aceras especiales de terrazo o similar:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m². 46,80
 - Para una superficie mayor a 10 m². 40,00
- 11.8. M2. Levantado de CAPA DE RODADURA, de acera de loseta hidráulica normal, cemento continuo o terrazo y reconstrucción de la misma con loseta especial de botones para paso de minusválidos:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m². 39,24
 - Para una superficie mayor a 10 m². 33,53
- 11.9. M2. Levantado de aglomerado en CAPA DE RODADURA PARA RIGOLAS y reposición con capa de asfalto fundido, incluso transporte de sobrantes a vertedero 38,37
- 11.10. M2. Reposición de EMPEDRADO de cualquier clase, incluso aportación de piezas deterioradas:
 - Sentado sobre arena 24,23
 - Sobre firme de hormigón 24,85
 - Incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor igual o inferior a 30 cm. 69,29
- 11.11. M2. Levantado y reposición de EMPEDRADO, de cualquier clase, incluso transporte de sobrantes a vertedero:
 - Sobre firme de hormigón existente:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m². 36,72
 - Para una superficie mayor a 10 m². 31,38
 - Sobre arena:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m². 37,26
 - Para una superficie mayor a 10 m². 31,84



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

· Incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor no inferior a 20 cm.:

- Para una superficie igual o inferior a 10 m² 102,41
- Para una superficie mayor a 10 m². 87,53

11.12. M2. Levantado y colocación de LOSA DE GRANITO:

→ En piezas uniformes rectangulares o cuadradas, de cualquier dimensión, labrada (labra fina) por una sola cara, de espesor variable y transporte de sobrantes a vertedero:

· Sobre arena:

- Para una superficie igual o inferior a 10 m². 31,66
- Para una superficie mayor a 10 m². 27,06

· Sobre firme de hormigón existente:

- Para una superficie igual o inferior a 10 m². 34,68
- Para una superficie mayor a 10 m². 29,64

· Incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40:

- De espesor 15 cm. 272,73
- De espesor 25 cm. 274,41

→ Rectangular o cuadrada, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes a vertedero 52,23

11.13. M2. Levantado y reconstrucción de ACERAS, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes al vertedero:

· Con firme de 15 cm. de espesor:

- De cemento continuo:

- Para una superficie igual o inferior a 10 m². 53,37
- Para una superficie mayor a 10 m². 45,23

-De loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión:

- Para una superficie igual o inferior a 10 m². 64,86
- Para una superficie mayor a 10 m². 54,97

-De aceras especiales de terrazo o similar:

- Para una superficie igual o inferior a 10 m². 80,70



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Para una superficie mayor a 10 m2. 65,92
 - Con firme de 30 cm. de espesor, en pasos de carruajes:
 - De loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m2. 76,81
 - Para una superficie mayor a 10 m2. 65,09
 - De aceras especiales de terrazo o similar:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m2. 85,80
 - Para una superficie mayor a 10 m2. 72,73
- 11.14. M2. Construcción de ACERAS, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40:
- De loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión:
 - Con firme de 15 cm. de espesor 49,07
 - Con firme de espesor no inferior a 25 cm. ni superior a 30 cm., en paso de carruajes 55,87
 - Especiales, de terrazo o similar:
 - Con firme de 15 cm. de espesor 63,75
 - Con firme de espesor superior a 15 cm. e inferior a 25 cm., en paso de carruajes 68,85
- 11.15. M2. Levantado de PAVIMENTO DE ACERA de loseta normal, cemento continuo o terrazo y reconstrucción de la misma, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40 de cualquier espesor y transporte de sobrantes a vertedero:
- Reconstrucción con loseta especial de botones para paso de minusválidos:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m2. 65,89
 - Para una superficie mayor a 10 m2. 55,83
 - Reconstrucción con pavimento de adoquín, en pasos de carruajes:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m2. 106,22
 - Para una superficie mayor a 10 m2. 90,80



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

11.16. M2. Construcción de PAVIMENTO, de aglomerado asfáltico, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de cualquier espesor:

- Pavimento de espesor no superior a 6 cm. 65,58
- Pavimento de espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm. 69,22

11.17. M2. Levantado y reconstrucción de AGLOMERADO ASFÁLTICO:

→ De espesor inferior a 6 cm. del tipo discontinuo:

- Con betún modificado 22,34
- Con betún modificado, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40 61,63

→ Con firme de hormigón HM-12,5/P/40, de cualquier espesor y transporte de sobrantes al vertedero:

- De espesor no superior a 6 cm.:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m2. 82,26
 - Para una superficie mayor a 10 m2. 70,31
- De espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm.:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m2. 85,78
 - Para una superficie mayor a 10 m2. 73,96

11.18. M2. Levantado de PAVIMENTO de aglomerado asfáltico, con firme de adoquín y hormigón, reconstrucción del mismo con aglomerado asfáltico, sobre base de hormigón HM-12,5/P/40, incluso transporte de sobrantes a vertedero:

- De espesor no superior a 6 cm.:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m2. 87,38
 - Para una superficie mayor a 10 m2. 75,35
- De espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm.:
 - Para una superficie igual o inferior a 10 m2. 91,38
 - Para una superficie mayor a 10 m2. 78,76

11.19. M2. ASFALTO FUNDIDO, de espesor no superior a 6 cm., incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

· Construcción, con firme de espesor superior a 25 cm. e inferior a 35 cm. 90,17

· Levantado y reconstrucción, con firme de cualquier espesor y transporte de sobrantes a vertedero:

-Para una superficie igual o inferior a 10 m2. 140,24

-Para una superficie mayor a 10 m2. 119,85

11.20. M2. Reposición de LOSA DE GRANITO en aceras, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40:

· Firme de espesor igual a 15 cm. 263,74

· Firme de espesor superior a 15 cm. e inferior a 25 cm., en pasos de carruajes 272,50

11.21. Ud. de extracción y transporte a vertedero de tronco de árbol 53,10

11.22. Ud. recercado tapa de registro con asfalto fundido de cualquier espesor, incluso levantado y perfilado de capa de rodadura del pavimento antiguo 67,83

11.23. Ud. de levantado y puesta en altura de buzón y tapa de registro, incluso acompañado con hormigón HM-12,5/P/40 102,62

11.24. Ud. de construcción de ALCORQUE, según modelo oficial:

· Delimitado por bordillo de hormigón nuevo prefabricado de 10 x 20 cm., incluso solera y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40 75,56

· Compuesto por cerco, rejilla galvanizada y obra civil correspondiente 189,06

12. BOLARDOS, BOLAS, PILAROTES, PILONAS Y HORQUILLAS

12.1. Anclaje y desanclaje, según N.E.C. de:

* BOLARDOS, BOLAS, PILAROTES Y PILONAS

· Ud. de desanclaje 26,11

· Ud. de anclaje 37,75

* HORQUILLAS

· Ud. desanclaje para cualquier tipo 28,70



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

· Anclaje de horquilla abatible	95,64
· Anclaje de horquilla de color verde para delimitación de zonas peatonales	39,74

12.2. Ud. suministro y colocación, según N.E.C., incluso cimentación de:

* BOLA	
· De hierro fundido de 350 mm. de diámetro	381,83
· De hormigón	112,66
· De plástico	138,77
* BOLARDO	
· Azcona c / escudo	121,48
· Desmontable	141,89
· Fuencarral	179,94
· Fuencarral c / llave	358,36
· Lanuza c / escudo	101,48
· Según N.E.C. (MU-35)	89,85
* PILAROTE	
· Cilíndrico, N.E.C. (MU-34)	99,22
· Torneado	151,16
* PILONA	
· Claudio Coello	162,17
· Con escudo N.E.C. (MU-35 D)	162,35
* HORQUILLA	
· De color verde para delimitación de zonas peatonales. N.E.C. (MU-35)	55,74
· Abatible	329,52

13. VARIOS

13.1.M. de acometida de hidrantes a la red del canal, con tubería de función dúctil, de bridas de 100 mm. de diámetro 146,46

13.2. Ud. retranqueo o desplazamiento de:

· Una boca de riego	357,71
---------------------	--------



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

· Un hidrante, incluso injerto a la red, hasta un máximo de 5 m. 2.207,04

13.3. Ud. de hidrante de nueva instalación, incluso injerto a la red hasta una distancia máxima de 5 m. a la misma 4.284,92

13.4. Ud. llave de paso tipo inglés de 100 mm. de diámetro para hidrante, junto a injerto, red canal, incluso arqueta modelo D.A - 2, con buzón y tapa de fundición 834,72

13.5. Ud. supresión, retranqueo o desplazamiento de farol:

· De menos de 4 m. de altura 609,67

· De más de 4 m. de altura 950,93

13.6. Ud. supresión de árboles o plantaciones:

· Frondosas de hoja caduca. Perímetro de tronco a 1 m. del suelo:

- Desde 15 cm. hasta 75 cm. 1.005,26

- Desde 76 cm. hasta 130 cm. 1.793,59

- Desde 131 cm. hasta 200 cm. 2.703,62

· Coníferas. Altura:

- Desde 0'80 m. hasta 2'50 m. 944,51

- Desde 2'51 m. hasta 8'00 m. 1.674,32

· Frondosas singulares de hoja perenne (magnolias, arbutus, lauros). Altura:

- Desde 0'80 m. hasta 2'00 m. 1.477,53

- Desde 2'01 m. hasta 4'00 m. 2.132,06

- Desde 4'01 m. hasta 8'00 m. 5.407,24

· Setos y arriates:

- Por metro lineal de seto vegetal 19,44

- Por metro cuadrado de césped 11,79

- Por metro cuadrado de macizo floral 20,63

13.7. Ud. retranqueo, desplazamiento o reposición de árboles:

· Hasta 30 cm. de perímetro 215,06

· Desde 31 cm. hasta 40 cm. 358,43



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Desde 41 cm. hasta 50 cm. 551,25
- 13.8. M. Pozo sacatierras de 1,20 m. de diámetro para construcción de acometidas visitables de alcantarilla visitable 113,12
- 13.9. M. Acometida tubular de 0,30 m. de diámetro de hormigón vibrado a la alcantarilla oficial, construida en zanja hasta 4,50 metros de profundidad 182,36
- 13.10. M. Alcantarillado tubular de hormigón vibrado, en alcantarillado construido en zanja hasta 4,50 metros de profundidad:
 - De 0,40 m. de diámetro 189,71
 - De 0,50 m. de diámetro 218,20
 - De 0,60 m. de diámetro 252,39
- 13.11. M. Pozo de bajada para alcantarillado visitable, de 0,80 m. de diámetro, incluso parte proporcional de partes comunes, excepto cerrojo de acceso RA-6 285,76
- 13.12 M. Acometida visitable de 0,70 x 1,50 m. a la alcantarilla oficial, construida en mina a cualquier profundidad, incluido tubular de 0,30 m. de diámetro 554,39
- 13.13. M. Alcantarillado visitable, construido en mina, a cualquier profundidad:
 - Tipo I (1,00 x 1,80 m.) 775,72
 - Tipo II (1,20 x 1,80 m.) 895,42
 - Tipo III (1,40 x 1,80 m.) 985,46
- 13.14. Ud. retranqueo o desplazamiento de un absorbedero, conservando el pozo antiguo 991,25
- 13.15. Ud. pozo de registro con cámara, para alcantarillado tubular, de 0,80 m. de diámetro, hasta 4,50 m. de profundidad RA-5 2.673,34
- [Mismo texto]
- [Mismo texto]
- [Mismo texto]”.
- 23.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

24.- No aprobar la proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se apliquen determinadas tarifas por año a los cajeros automáticos situados en la vía pública, según la categoría de la misma establecida en el Índice Fiscal de Calles.

Se levanta la sesión pública por el Presidente del Pleno a las dieciséis horas y cuarenta y ocho minutos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL. JAVIER ORDÓÑEZ RAMOS.



ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2007

TOMO 1

BASES DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*

Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*

Artículo 5. *Partida presupuestaria.*

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.*

TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2007

CAPÍTULO I. Créditos iniciales

Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*

CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal

Artículo 9. *Estados de consolidación del Presupuesto General.*

Artículo 10. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos .

Artículo 11. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias

Artículo 12. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*

Artículo 13. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*

Artículo 14. *Generaciones de crédito.*

Artículo 15. *Ampliaciones de crédito.*

CAPÍTULO III. Modificación de la Plantilla de personal

Artículo 16. *Modificación de la Plantilla.*

CAPÍTULO IV. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 17. *Competencias.*

Artículo 18. *Acumulación de fases.*

Artículo 19. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

Artículo 20. *Gastos de personal.*

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 21. *Fiscalización de gastos.*

Artículo 22. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 23. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada.*

Artículo 24. *Intervención material de las inversiones.*

CAPÍTULO V. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

Artículo 25. *Gastos plurianuales y expedientes de inversión por contratación anticipada.*

Artículo 26. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

Artículo 27. *Modificación de los contratos administrativos.*

Artículo 28. *Expedientes de contratación condicionados a una modificación presupuestaria.*

Artículo 29. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

Artículo 30. *Gastos de representación.*

Artículo 31. *Tramitación de embargos.*

Artículo 32. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*

Artículo 33. *Cesiones de crédito.*

CAPÍTULO VI. Subvenciones

Artículo 34. *Régimen jurídico de las subvenciones.*

Artículo 35. *Concepto de subvención.*

Artículo 36. *Principios generales de la gestión y concesión.*

Artículo 37. *Procedimientos de concesión.*

Artículo 38. *Requisitos generales de concesión.*

Artículo 39. *Otorgamiento y pago de la subvención.*

Artículo 40. *Justificación de la subvención.*

Artículo 41. *Aprobación de la justificación.*

Artículo 42. *Reintegro.*

Artículo 43. *Control financiero.*

CAPÍTULO VII. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 44. *Pagos a justificar.*

Artículo 45. *Anticipos de caja fija.*

TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO I. Procedimientos de liquidación y recaudación de ingresos

Artículo 46. *Recaudación de los ingresos.*

Artículo 47. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

Artículo 48. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Artículo 49. *Fiscalización de ingresos.*

Artículo 50. *Devolución de ingresos indebidos.*

TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I. Tesorería

Artículo 51. *Unidad de caja.*

Artículo 52. *Plan de tesorería.*

Artículo 53. *Gestión de la tesorería en los Organismos Autónomos.*

CAPÍTULO II. Procedimientos de pago

Artículo 54. *Medios de pago.*

Artículo 55. *Formas de acreditar el derecho al cobro.*

Artículo 56. *Pago de Nóminas.*

CAPÍTULO III. Endeudamiento

Artículo 57. *Pasivos financieros.*

TÍTULO V. SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

Artículo 58. *Acuerdos, contratos o convenios de Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 59. *Información de Sociedades Mercantiles y de las Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 60. *Excedentes de Tesorería.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Disposición adicional cuarta. *Armonización de incrementos retributivos.*

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Legislación supletoria.*

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

Disposición final tercera. *Ordenanza General de Subvenciones.*

PREÁMBULO

Las Bases de ejecución constituyen, de acuerdo con la normativa presupuestaria aplicable a las entidades locales, la concreción del marco jurídico presupuestario, y en este sentido adaptan estas disposiciones generales a la organización y circunstancias de la propia entidad local.

Ya desde el Presupuesto 2004 se concibieron las bases de ejecución como el medio a través del cual se establecieron las principales medidas de política presupuestaria necesarias para mejorar la gestión económico financiera con el objetivo de alcanzar un mayor control en el gasto y una mayor transparencia en la gestión.

Este camino tuvo continuidad en los sucesivos ejercicios 2005 y 2006, concretándose, entre otros temas, en la unificación de las Bases de ejecución para todos los centros gestores de gastos, el establecimiento de nuevos niveles de vinculación jurídica de los créditos, el mayor control de los gastos plurianuales, la reducción de los créditos ampliables o la apuesta decidida por la fiscalización previa plena.

Continuando con los objetivos de control, transparencia y rigor, el Presupuesto para el ejercicio 2007 se enmarca en el escenario plurianual que ha garantizado la adecuada asignación de los recursos necesarios para alcanzar ese nuevo modelo de gestión presupuestaria que ha permitido acercar las cuentas públicas del Ayuntamiento de Madrid a su verdadera dimensión económica, social e institucional.

El Presupuesto para 2007 se ha elaborado en el marco del Plan Económico Financiero 2006-2008, mejorando, incluso, las magnitudes de ahorro público y el objetivo de estabilidad previstos en dicho plan, de forma que sea factible el horizonte de equilibrio presupuestario en el ejercicio 2008. En este contexto las Bases adquieren un especial protagonismo, como instrumento que ha de posibilitar que la ejecución presupuestaria discurra también dentro de los parámetros del Plan Económico Financiero.

Asimismo las presentes bases se elaboran teniendo en cuenta el nuevo marco jurídico que supone la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que afecta, entre otras cuestiones, a los órganos competentes para la autorización de modificaciones presupuestarias y modificación de la plantilla presupuestaria.

Pero la principal novedad que se ha producido con la entrada en vigor de la citada ley, ha sido en el procedimiento de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento. Se ha pasado de un procedimiento en el que el Pleno del Ayuntamiento acordaba la aprobación inicial, y tras un período de alegaciones y de la correspondiente tramitación en el seno de la Comisión correspondiente, se elevaba para su consideración y

aprobación definitiva por el Pleno, a un procedimiento en el que se produce la aprobación de un proyecto inicial por parte de la Junta de Gobierno que una vez sometido al trámite de alegaciones, es aprobado por la misma, remitiéndose el proyecto definitivo para su consideración por el Pleno, que procederá, tras la preceptiva tramitación en la Comisión competente, a su aprobación en un acto único.

En cuanto a su estructura las presentes bases se ordenan en cinco títulos, en los que se ha procedido a la reubicación de determinadas materias de forma que la nueva sistemática resulte más coherente y mejor estructurada. Se ha pasado de un título preliminar y tres títulos en 2006 a un título preliminar y cinco títulos en 2007; así los títulos tercero y cuarto proceden del título tercero de las Bases de Ejecución para 2006, y el título sexto anteriormente se encuadraba en el título segundo.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.
2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, o a sus Organismos Públicos.

Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.

1. El Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.
2. Los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por centros y secciones.
 - b) Funcional: por programas, según al Anexo I de las presentes bases.
 - c) Económica: por subconceptos
3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por centros
 - b) Económica: por subconceptos

Artículo 5. Partida presupuestaria.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se define la partida presupuestaria como la expresión cifrada y conjunta de las clasificaciones orgánica, funcional y económica según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, de las presentes Bases, respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la partida presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 11.

3. Se declaran expresamente abiertas todas las partidas que se contemplan en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

1. El Capítulo 6 "Inversiones Reales" se compone de Proyectos de Inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2007.
2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos.
3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos, a la Intervención General y a la Oficina de Contabilidad.
4. En el Anexo II de las presentes Bases de Ejecución se incluyen los proyectos específicos que integran los Planes Especiales de Actuaciones e Inversiones para los distritos de Tetuán, San Blas, Vicálvaro, Carabanchel, Latina, Usera y Villaverde.

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.*

1. La Oficina de Contabilidad, con periodicidad mensual, y por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, remitirá a la Secretaría General del Pleno, para que ésta la ponga a disposición de los Concejales, información sobre la ejecución de los presupuestos así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Sección-Programa-subconcepto.

2. La Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y que estén registradas en la Contabilidad municipal. La información a remitir para cada modificación presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.

TÍTULO I**PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2007****CAPÍTULO I****Créditos iniciales****Artículo 8. Presupuestos que integran el Presupuesto General.**

1. En términos armonizados el Presupuesto General sin consolidar asciende a 6.258.843.246 euros.
2. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

(Datos en euros)

ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Ayuntamiento de Madrid	4.777.747.791
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Informática del Ayuntamiento de Madrid	107.083.682
Agencia para el Empleo de Madrid	63.386.171
Patronato de Turismo de Madrid	13.644.060
Agencia Tributaria Madrid	55.034.662
Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende	10.895.360
Madrid Salud	89.328.585

3. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

(Datos en euros)

SOCIEDADES MERCANTILES	
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	443.652.278
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	421.706.296
Promoción de Madrid, S.A.	11.653.243
Madrid Espacios y Congresos, S.A.	202.689.510
Madrid Movilidad, S.A.	29.138.660
Madrid Arte y Cultura, S.A.	32.882.948

CAPÍTULO II

**Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos y
Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal**

Artículo 9. Estados de consolidación del Presupuesto General.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid asciende a 5.752.162.126 euros.

Artículo 10. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.

1. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

CAPÍTULOS ENTIDADES	Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	4.282.747.791		495.000.000	4.777.747.791
Organismos Públicos	37.096.039			37.096.039
Sociedades Mercantiles	767.582.320	2.035.844	167.700.132	937.318.296
TOTAL	5.087.426.150	2.035.844	662.700.132	5.752.162.126

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

CAPÍTULOS ENTIDADES	Gastos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	4.050.057.389	67.080.000	168.282.864	4.285.420.253
Organismos Públicos	338.935.450			338.935.450
Sociedades Mercantiles	1.091.988.148	29.698.826	6.119.449	1.127.806.423
TOTAL	5.480.980.987	96.778.826	174.402.313	5.752.162.126

3. La distribución funcional de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de las presentes Bases, es la siguiente:

(Datos en euros)

GRUPO DE FUNCIÓN		EUROS
1	Servicios de carácter general.	305.484.776
2	Protección civil y seguridad ciudadana.	759.282.881
3	Seguridad, protección y promoción social.	427.678.538
4	Producción de bienes públicos de carácter social.	2.113.287.878
5	Producción de bienes públicos de carácter económico.	1.351.117.255
6	Regulación económica de carácter general.	274.550.870
7	Regulación económica de sectores productivos.	217.416.519
0	Deuda Pública.	303.343.409
TOTAL		5.752.162.126

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

Artículo 11. Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de personal:

- a) Clasificación orgánica: Centro.
- b) Clasificación funcional: Grupo de función.
- c) Clasificación económica: Capítulo

- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 3. Gastos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Grupo de función.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 4. Transferencias corrientes:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 6. Inversiones reales:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 7. Transferencias de capital:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 8. Activos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Grupo de función.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 9. Pasivos financieros

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

- b) Clasificación funcional: Grupo de función.
 - c) Clasificación económica: Capítulo.
2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de partida presupuestaria los siguientes créditos:
- a) Los créditos declarados ampliables.
 - b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al Capítulo 1 Gastos de personal.
 - c) Los créditos para gastos de Suministros de Energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.
 - d) Los créditos para gastos de Suministros de Agua, subconcepto económico 221.01.
 - e) Los créditos para gastos de Suministros de Gas, subconcepto económico 221.02.
 - f) Los créditos para gastos de Suministros de Combustibles y Carburantes, subconcepto económico 221.03.
 - g) Los créditos para gastos de Suministros de Vestuario, subconcepto económico 221.04.
 - h) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas. Subconcepto económico: 226.01.
 - i) Los créditos de los Capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.
3. No obstante lo dispuesto en el número 1 del presente artículo vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del capítulo 1 "Gastos de personal":
- a) A nivel de partida presupuestaria los créditos del Centro-Sección 001-051 "Personal" Programa 121.14 "Acción sindical" subconcepto 141.03 "Fondo de Convenio Colectivo".

- b) A nivel Centro-Sección, Grupo de función y subconcepto, los subconceptos 141.01 "Dotación Relación Puestos de Trabajo de Plantilla" y 141.06 "Ajustes técnicos".
4. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.
 5. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.
 6. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la creación de nuevas partidas presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté efectuando una modificación presupuestaria.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga a la Dirección General de Presupuestos la creación de nuevas partidas presupuestarias.

CAPÍTULO II

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 12. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.

1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno del Ayuntamiento.
2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Hacienda y de Administración Pública, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Artículo 13. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*

1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.
2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.
3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Presupuestos, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.

Artículo 14. *Generaciones de crédito.*

1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:
 - a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - b) Aportaciones de Organismos Públicos u otras personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - c) Enajenación de bienes.
 - d) Prestación de servicios.
 - e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
 - g) Reembolso de préstamos.

2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

3. Cuando los ingresos que originan las Generaciones de Crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería municipal. No obstante, en el caso de las aportaciones entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

Artículo 15. Ampliaciones de crédito.

Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las partidas gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

- 1.- Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 389.00 "Reintegros por Acción Subsidiaria" del Capítulo 3 del Estado de Ingresos.
- 2.- Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.04 "Publicación en Boletines Oficiales" y 226.05 "Publicaciones",

se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.19 "Importe de Anuncios a cargo de particulares" del Capítulo 3 del Estado Ingresos.

- 3.- Los créditos para urbanización en suelo urbano a cargo de particulares, partida 001 030 432.04 602.03 "Urbanización a cargo de particulares" se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.20 "Ingresos de particulares por Obras de Urbanización" del Capítulo 3 del Estado de Ingresos.
- 4.- Los créditos para gastos por responsabilidad patrimonial cubiertos por las compañías de seguros, que se incluyen en el subconcepto 226.10, se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.21 "Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial".

CAPÍTULO III

Modificación de la Plantilla de personal

Artículo 16. *Modificación de la Plantilla.*

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por la Junta de Gobierno o por el titular del Área de Gobierno en quien delegue, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.
2. Las modificaciones de la plantilla de personal que impliquen incremento del número de efectivos se efectuarán de acuerdo con las limitaciones que, en su caso, se establezcan expresamente en la legislación estatal básica en materia de personal.
3. En el caso del Ayuntamiento, la propuesta de modificación se formulará por el responsable del programa presupuestario e irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Dicha propuesta habrá de ser conformada por el titular del Área de Gobierno correspondiente, o por el Concejal Presidente en el caso de los Distritos, y remitida, a través de la Secretaría General Técnica o del Área de Coordinación Territorial respectivamente, al titular del Área Delegada de Personal para su elevación, previa incorporación de los informes preceptivos, al órgano competente para su aprobación.

4. El Gerente de los Organismos públicos elaborará la propuesta de modificación de la plantilla junto con la memoria justificativa señalada en el párrafo anterior, y la someterá a informe del Área Delegada de Personal y a los demás que resulten preceptivos.

El Gerente someterá dicha propuesta al Consejo Rector o de Administración que aprobará el proyecto de modificación de plantilla y lo elevará al órgano competente para su aprobación.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 17. Competencias.

1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.
2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.
3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas. La firma de la autoridad competente irá precedida además de por la fecha, por la referencia, en su caso, a la delegación de competencias.

En el supuesto de gastos autorizados por Órganos colegiados en vez de firma se hará constar la siguiente fórmula: "Aprobado por Acuerdo de de fecha ...". Posteriormente firmará el Jefe de la Unidad que tramita el expediente.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo –Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por la autoridad competente.

4. En todo caso corresponderá a la Intervención expedir las certificaciones de existencia de crédito.

Artículo 18. Acumulación de fases.

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

- a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
- Gastos de personal.
 - Contratos administrativos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad derivados de expedientes de gestión centralizada o contratos complementarios tramitados por este mismo procedimiento en aplicación de lo establecido en los artículos 141.d) y 210.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
 - Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
 - Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 85.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Contratos menores en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.
 - Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
 - Subvenciones nominativas.
 - Gastos de comunidades de propietarios.
 - Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
 - Subvenciones de concesión directa.
 - Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.
 - Modificaciones de contratos o convenios.
 - Prórrogas de contratos o convenios.
 - Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
 - Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
 - Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

- Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.
- Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
- Anticipos reintegrables.
- Intereses de operaciones de crédito.
- Pagos a justificar.
- Resoluciones judiciales.
- Intereses de demora.
- Indemnizaciones Vocales Vecinos.
- Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular.
- Gastos por ejecución sustitutoria.
- Intereses por operaciones de Tesorería.
- Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
- Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
- Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.

Artículo 19. Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a) Las nóminas.
- b) Los documentos normalizados ACS (Asistencia a Congresos y Seminarios) y ACJ (Asistencia a Congresos y Jornadas), para las dietas y gastos de viaje que se derivan de la asistencia a cursos o jornadas, respectivamente.
- c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:
 - Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el CIF de éste o del correspondiente Organismo Autónomo.

- Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF ó CIF y el domicilio completo
- Número, y en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión.
- Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del órgano gestor que suscribe.
- Período a que corresponda.

d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

El contenido mínimo de tales certificaciones, a cuenta o certificación final, será el siguiente:

- Obra o servicio de que se trate.
- Acuerdo de aprobación.
- Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y pendiente de satisfacer.
- Período a que corresponda, con indicación del número de certificación y, en su caso, justificación de la ejecución fuera de plazo.
- Aplicación presupuestaria.
- Fecha y firma de los responsables de los servicios técnicos correspondientes con indicación expresa de su identidad y cargo.
- En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el "cuadro de precios" aprobado por el Ayuntamiento de Madrid, deberá especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.

- e) Los cargos bancarios, o el calendario de vencimientos establecido para los gastos financieros.
 - f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
 - g) Informe del Secretario de la correspondiente Junta Municipal de Distrito, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino en cada uno de los pagos a los mismos.
 - h) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:
- a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:
 - a.1) Acreditación de prestación de garantía
 - a.2) Acreditación de la formalización del contrato.
 - a.3) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de "contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid" (Plyca) o en su defecto copia del documento de remisión del expediente al Registro de Contratos con sello de entrada en este, salvo los contratos menores. A estos efectos, la Intervención General, en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, con exclusión de los contratos menores, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.
 - a.4) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.
 - b) En los convenios, copia del mismo debidamente suscrito por el órgano competente.
 - c) En los expedientes de subvenciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo V del presente Título relativo a esta materia.
3. El día inicial para el cómputo del plazo de sesenta días establecido en el apartado 4 del artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora, será el siguiente a la fecha de entrada en el correspondiente registro

municipal de las facturas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, o a la fecha de expedición de las certificaciones de obras.

Artículo 20. *Gastos de personal.*

Deberán contabilizarse en fase de Autorización y Compromiso del gasto (AD) los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevean percibir por cada trabajador municipal, que a 1 de enero ocupe el puesto de trabajo y no haya causado baja, de conformidad con los datos de las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo, Anexo de Personal y Plantilla Municipal.

Excepcionalmente la contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación de las fases de Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 21. *Fiscalización de gastos.*

1. La Intervención General ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. En las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento ejercerá las funciones de control financiero, así como la realización de las comprobaciones por procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
2. En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:
 - a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.
 - b) En los expedientes de contratación:
 1. Los requisitos y contenidos especificados en los artículos 11 y 67 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en los artículos 8, 9, 120, 154, 171, 172, 196 y 220 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 3. En los concursos, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, conforme al artículo 86 del citado Real Decreto Legislativo.
 4. La especificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 69.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
 - d) En la fase de autorización de gasto deberán acreditarse que se cumplen, en su caso, los requisitos del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - e) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en el artículo 19 de las presentes Bases de Ejecución.
 - f) El informe de Asesoría Jurídica, cuando fuera preceptivo.

Artículo 22. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de tres mil cinco (3.005) euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:
 - a) Memoria justificativa del gasto.
 - b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por técnico municipal.

- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de las Bases de Ejecución.

Deberán tramitarse mediante documento contable de Autorización y Disposición de Gasto (AD) aquellos contratos menores en los que no sea posible incorporar la o las facturas correspondientes al reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre.

- d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.

- 3. La fiscalización, ejercida por la Intervención General a posteriori, se realizará sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos, a esta dependencia, en unión del correspondiente documento contable.
- 4. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 23. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada.*

No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos del personal al servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.

- c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Servicio Gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en Instrucción que se elaborará al efecto por la Intervención General.

Artículo 24. *Intervención material de las inversiones.*

Por la Intervención General se procederá a efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras y suministros cuyo importe sea superior a 30.050,61 euros. Respecto de la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de la Intervención General.

CAPÍTULO V

Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

Artículo 25. *Gastos plurianuales y expedientes de inversión por contratación anticipada.*

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Presupuestos, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, para que, mediante Resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales ni de inversión por contratación anticipada en los que no figuren los citados

informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior, debiendo remitir al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, aquellos expedientes que incumplan lo anterior, a los efectos oportunos.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, corresponde a la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe de contenido presupuestario al que se refiere el artículo 101.3 y la disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
3. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior.
4. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.
5. La Dirección General de Presupuestos, para el Ayuntamiento de Madrid, y los respectivos Gerentes, en el caso de los Organismos Públicos, son los órganos competentes, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, para aprobar los coeficientes de revisión de precios, que serán de inmediata aplicación por los diferentes gestores del gasto.
6. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.
7. En el marco del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al Capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios."

Artículo 26. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

1. Los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico previo informe de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera para la adopción del acuerdo pertinente:
 - a) Convenios o Conciertos en los que participe el Ayuntamiento, y/o sus Organismos Autónomos.
 - b) Aportaciones a los Consorcios en los que esté integrado el Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.
 - d) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, para que, mediante Resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Todo proyecto de acuerdo, resolución, ordenanza o reglamento cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de contener una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos, si pertenecen al Ayuntamiento, o a la Dirección General del Sector Público y Política Financiera, en el caso de Organismos Autónomos, en este caso se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que informen, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.

Además, en el caso de que los proyectos de acuerdo, resolución, ordenanza o reglamento afecten a los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público

de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

3. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la partida o partidas presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

4. Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, se hará constar en el mismo que sus efectos quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio correspondiente.

Artículo 27. *Modificación de los contratos administrativos.*

1. La alteración o modificación de alguno de los elementos que integran el contrato, excepto la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión, requerirá la incoación de un expediente de modificación de dicho contrato cuyo contenido mínimo será el siguiente:
 - a) Propuesta de los Servicios técnicos correspondientes en la que se describan y valoren las modificaciones, así como la justificación de las razones de interés público que las motivan.
 - b) Documento en el que conste la conformidad del contratista a la modificación propuesta.
 - c) Informe del Servicio jurídico correspondiente.
 - d) En caso de que se proponga modificación del gasto comprometido del contrato, documento contable por la diferencia entre el importe inicialmente acordado y el resultante de la modificación.
 - e) Informe preceptivo del Consejo de Estado, en caso de modificaciones cuya cuantía aislada o conjuntamente, sea superior al 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.010.121,04 euros.

- f) En el caso de contratos de obras, proyecto modificado con informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, en su caso, sobre la adecuación de la modificación propuesta, así como el Acuerdo de Aprobación del proyecto modificado.
 - g) Informe de la Dirección General de Presupuestos, en caso de modificaciones cuya cuantía aislada o conjuntamente, sea superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.010.121,04 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. A los efectos de la emisión de dicho informe deberá remitirse la documentación establecida en el artículo 101.3 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- 2. Se incorporará al expediente el Acuerdo de la Junta de Gobierno autorizando la modificación del contrato, cuando dicha modificación sea causa de resolución y el contrato primitivo haya sido autorizado por Junta de Gobierno.
 - 3. Este expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación, y el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable. Con carácter previo a la formalización, el contratista deberá reajustar la fianza definitiva, en caso de que se produzca variación en el precio del contrato.

Artículo 28. Expedientes de contratación condicionados a una modificación presupuestaria.

- 1. Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:
 - a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra partida presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta partida. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de que es viable la modificación propuesta.
 - b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.
- 2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto y adjudicación de los contratos, en tanto no haya entrado en vigor la modificación de crédito.

Artículo 29. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, no gestionados por Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo Autónomo, en la fase de elaboración del Pliego de cláusulas económico-administrativas y del Pliego de prescripciones técnicas; el informe se realizará con carácter previo a la adjudicación y se referirá a aspectos relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Las citadas inversiones, una vez recepcionadas y simultáneamente a su inclusión en el inventario correspondiente, deberán ser notificadas al organismo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), a los efectos de su mantenimiento y conservación.

2. No estarán sometidas a informe preceptivo, las propuestas de contratos para la adquisición de equipamiento informático, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, dirigidos a los Centros de la Red mAR y a las actividades ligadas al fomento del uso de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y pymes, que sean financiados con créditos de la Dirección General de Innovación y Tecnología del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana.

Artículo 30. *Gastos de representación.*

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, las autoridades municipales, esto es, el Alcalde, el Vicealcalde o los demás Concejales y Consejeros Delegados, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.
2. Todos los gastos imputables a la citada partida de "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
 - b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
 - c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

Artículo 31. *Tramitación de embargos.*

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal de este Ayuntamiento, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios centrales de la Intervención General introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) A solicitud de la Intervención General, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la Diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.
- c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza o del ingreso indebido de que se trate.
- d) Por los servicios centrales de la Intervención General se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- e) Los servicios centrales de la Intervención General procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la Diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

Artículo 32. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

- 1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar la partida adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán

concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

- 1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Madrid.
- 1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:
 - a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
 - Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
 - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
 - b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
 - c) Informe jurídico.
 - d) Documento contable "ADO" (Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación).
 - e) Informe de la Intervención General.

- f) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Artículo 33. Cesiones de crédito.

1. Requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones:

1.1. Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas, que hayan resultado adjudicatarios de contratos celebrados con dicha Administración, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid o del Organismo Autónomo correspondiente, para lo cual deberá realizar notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante.
- b) Que el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Madrid o con alguno de sus Organismos Autónomos haya sido perfeccionado conforme al artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de "ordenación de pagos" o en estado de "abonado".

1.2. No tendrán efecto frente al Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:

- a) Expropiaciones forzosas.
- b) Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo, judicial o administrativo, vigente en la contabilidad municipal.

- c) Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.3. La cantidad a abonar al cesionario podrá ser inferior al importe certificado o facturado cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos correspondientes, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones o en la legislación vigente. Sobre dicho descuento se dejará constancia en la toma de razón según el procedimiento descrito en el apartado relativo a las "actuaciones de la Administración".

2. Obligaciones del cedente y cesionario en la cesión.

2.1. Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos se deberán seguir los siguientes trámites, los cuales variarán según se trate de cesiones de créditos existentes o de créditos futuros.

2.1.1. Se considera que existe el crédito cuando el contratista ha realizado la prestación objeto del contrato y emitido la factura correspondiente, estando la misma conformada por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid o del Organismo Autónomo.

El contratista deberá remitir a las Oficinas Centrales de la Intervención General, o a la Intervención Delegada en el caso de los Organismos Autónomos.

a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF), así como los datos bancarios del mismo necesarios para efectuarle los pagos. Este trámite no será necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes, en la dirección anteriormente indicada.

b) Cuando se hubiera comunicado la cesión de crédito conforme a lo establecido en el apartado anterior, se deberá hacer entrega, con posterioridad, de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes. Cuando el poder para efectuar la cesión de crédito sea

mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.

- c) Poderes bastanteados por la Asesoría Jurídica que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.

2.1.2. Se consideran créditos futuros aquellos que se deriven de prestaciones relativas a contratos celebrados y perfeccionados entre el cedente y el Ayuntamiento de Madrid siempre que al momento de la cesión no se hubieran realizado las prestaciones objeto de contratación, o habiéndose realizado, no existiera factura o la misma estuviera pendiente de conformar por los servicios técnicos correspondientes. El contratista deberá remitir a las oficinas centrales de la Intervención General:

- a) Comunicación de los contratos que podrán dar lugar a cesión de créditos, indicando:
 - Relación de contratos objeto de cesión: A este respecto se acompañará copia de la notificación del acuerdo de adjudicación o en su defecto se deberá identificar con el número de expediente, importe de adjudicación y denominación del mismo.
 - Si la cesión de créditos futuros se hubiera realizado mediante contrato de factoring deberá aportarse copia del mismo, en el que deberá constar, de modo expreso, la relación de contratos celebrados entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Madrid que sean objeto del contrato de factoring. En todo caso la identificación de los contratos deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado anterior.

En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir relación conformada por la empresa de factoring y por la empresa cedente indicando en número, importe, fecha de emisión y concepto de las facturas factorizadas.

- Identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF) así como sus datos bancarios, necesarios para ordenarle las oportunas transferencias.
 - En el supuesto de que hubiera recaído Acuerdo de prórroga sobre un contrato cedido, no surtirá efecto la comunicación remitida en su día, debiendo comunicarse nuevamente la misma adjuntando a la comunicación la notificación del Acuerdo de prórroga.
 - Cuando por cualquier causa (escisiones, fusiones, cambios de denominación, etc.) se produjeran cambios en la denominación, CIF o cambio de titular del contrato, no surtirá efecto la comunicación remitida en su día respecto de la cesión del contrato original, debiendo comunicarse nuevamente la cesión adjuntando a la comunicación Acuerdo del órgano competente adoptado al respecto.
- b) Poderes bastanteados por la Asesoría Jurídica que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.

Una vez realizada la prestación, y para proceder al reconocimiento de la obligación, se deberá entregar la factura en las dependencias del servicio al que corresponda prestar la conformidad. En dicha factura deberá constar la cesión y aceptación del crédito, con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes. Cuando el poder para efectuar la cesión de crédito sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.

3. Actuaciones de la Administración.

- 3.1. Recibida en Intervención General o en la Intervención Delegada del Organismo Autónomo la comunicación de la cesión de crédito con los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se procederá a registrar dicha comunicación en el Registro de Cesiones al objeto de realizar el pago al cesionario correspondiente. Los trámites a realizar variarán según se trate de cesiones de créditos existentes o de créditos futuros.

3.1.1. Créditos existentes.

Por los servicios de Intervención General, o de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo, se verificará que el crédito objeto de cesión cumple lo establecido en el apartado relativo a los "requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones" así como la identidad de los firmantes de la cesión, en cuyo caso se procederá a efectuar la "toma de razón" en el cuerpo de la factura justificativa del crédito y al abono a nombre del cesionario.

Cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación o los exigidos por la legislación vigente, dicho extremo se pondrá de manifiesto en la toma de razón.

Cuando así sea requerido por los interesados, se facilitará una fotocopia de la factura en la que conste la toma de razón.

3.1.2. Créditos futuros.

Por los servicios de Intervención General o de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo se verificará que el crédito objeto de cesión cumple lo establecido en el apartado relativo a los "requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones", así como la identidad de los firmantes de la cesión, procediendo a efectuar el abono del crédito a nombre del cesionario.

El importe a abonar podrá ser inferior al consignado en la factura cuando al momento del reconocimiento de la obligación se practiquen los descuentos establecidos en los pliegos de condiciones que rigen la contratación o los exigidos por la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

Subvenciones

Artículo 34. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos y Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas aprobadas por el Pleno, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en aquellas.

El presente capítulo se aplicará en defecto de dicha regulación específica, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria.

Artículo 35. *Concepto de subvención.*

1. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por los sujetos contemplados en el artículo 34 anterior a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. No tendrán la consideración de subvención las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas ni entre el Ayuntamiento y los Organismos y entes públicos de él dependientes, destinadas a financiar globalmente la actividad de los mismos en el ámbito propio de sus competencias, así como las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.
3. Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 36. *Principios generales de la gestión y concesión.*

La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 37. Procedimientos de concesión.

1. Con carácter general, la iniciación del expediente de concesión de la subvención deberá llevarse a cabo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones citada.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, procediendo a la concesión de aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

2. La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:

- subvenciones previstas nominativamente en el Anexo III de las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
- aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.
- excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria. Estas razones deberán quedar acreditadas en la Memoria que incluya el expediente.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, conteniendo como mínimo la definición del objeto, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios y las modalidades de ayuda, el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por el beneficiario.

3. Si en la gestión de las correspondientes subvenciones participaran entidades colaboradoras, el régimen aplicable a las mismas será el regulado en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 38. Requisitos generales de concesión.

1. Todo expediente de concesión de subvenciones deberá determinar:
 - a) Objeto de la subvención.

- b) Requisitos que deben cumplir los beneficiarios, que serán los establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de la circunstancia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubiera caducado antes de la fecha del reconocimiento de la obligación el beneficiario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento de los servicios gestores del gasto.

Este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo a la concesión de la subvención, pudiendo incorporarse a la respectiva solicitud una declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

- c) Procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva o concesión directa.
- d) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- e) Plazo de resolución y medios de notificación.
- f) Criterios de valoración
- g) Gastos subvencionables, que serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria o en el convenio. Debiendo determinarse si se subvencionan gastos indirectos, su naturaleza y su importe o porcentaje en su caso.
- h) Plazo y Forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, que se realizará conforme a lo especificado en el artículo 40.
- i) Obligación del beneficiario de hacer figurar en los justificantes presentados el estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- j) Obligación del beneficiario de sujetarse a todas las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano gestor concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, para igual finalidad.

- k) El informe del órgano gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- l) Pago de la subvención, que se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, pudiendo realizarse pagos a cuenta que deberán ajustarse al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Si dicho pago fuese, total o parcialmente, anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá presentarse garantía por el beneficiario.

Las letras a, c, d, e y f deberán establecerse en la convocatoria, en el supuesto de concurrencia competitiva.

- 2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la correspondiente convocatoria o convenio podrá exceptuar la concurrencia de alguno o algunos de los requisitos referidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como determinar otras formas de garantía o su excepción y otras formas de justificación, de acuerdo con el artículo 17.3.k y en los apartados 2 y 7 del artículo 30 de la citada Ley.

Artículo 39. Otorgamiento y pago de la subvención.

Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto (A), por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario e importe a conceder.

Cuando se trate de la concesión de subvenciones a través de entidades colaboradoras, se aportará al expediente el documento contable AD a favor de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvención, que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes Acuerdos de delegación.

El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley General de Subvenciones.

El reconocimiento de la obligación se tramitará mediante el documento contable O, acompañándose al mismo para su fiscalización y aprobación el acuerdo de concesión o el convenio, en su caso, debidamente suscrito por el órgano competente, los certificados actualizados citados en el artículo 38.1.b) de las presentes Bases, el informe a que se refiere el párrafo anterior y la documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso.

Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 40. *Justificación de la subvención.*

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo que las bases reguladoras de la subvención dispusieran otro plazo diferente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

- f) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichas documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por el beneficiario al estampillado de todos los justificantes presentados, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

- g) Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación. A los efectos de acreditación de esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, podrán establecerse en la convocatoria o convenio aquellos otros gastos que sean subvencionables tales como gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales o registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado, o de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la actividad, y con carácter excepcional los gastos de garantía bancaria.

Siempre que así lo disponga la convocatoria o el convenio, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, y en especial en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Artículo 41. *Aprobación de la justificación.*

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención general para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención General.

Artículo 42. *Reintegro.*

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 43. *Control financiero.*

El control financiero que se realice se regirá con carácter general por la Ley General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones que hayan sido concedidas, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria, 47/2003, de 26 de noviembre.

CAPÍTULO VII

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 44. *Pagos a justificar.*

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago "a justificar".

Artículo 45. *Anticipos de caja fija.*

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.
2. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya gestión le corresponda.
3. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.
4. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija, de 21 de septiembre de 2000, y adaptado por los Decretos del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 26 de diciembre de 2003 y de 6 de julio de 2004.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO I

Procedimientos de liquidación y recaudación de ingresos

Artículo 46. *Recaudación de los ingresos.*

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:
 - a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

- b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
 - c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en su caso, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - d) En caso de no existir concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de Caja, se admitirá el ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, para la constitución de garantías hasta un importe de cuatro mil (4.000) euros, y en el caso de los demás ingresos, hasta trescientos (300) euros.
 - e) Por tarjeta de crédito o débito y por giro postal, en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

Artículo 47. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

- 1. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del "compromiso, reconocimiento o anulación de derechos" deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.
- 2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta fiscalización y contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

Artículo 48. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando, tratándose de actos no personalísimos, la Administración Pública se vea forzada a realizarlos por sí o a través de un contratista, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto en cuanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior. La Intervención General velará por el cumplimiento de tales extremos.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Conforme al artículo 15 de estas Bases de Ejecución sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

Artículo 49. *Fiscalización de ingresos.*

La Intervención General, mediante la oportuna Instrucción, determinará los casos en que la fiscalización previa de los derechos será sustituida por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, estableciéndose en su lugar las actuaciones comprobatorias posteriores de control financiero que al efecto se tengan que realizar.

Artículo 50. *Devolución de ingresos indebidos.*

La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente y a propuesta de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, previa autorización del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen. En todo caso previa fiscalización de conformidad por la Intervención General.

Su tramitación requerirá la cumplimentación del oportuno documento contable, establecido al efecto, el cual se considerará requisito esencial del expediente.

TÍTULO IV

TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I

Tesorería

Artículo 51. *Unidad de caja.*

La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 52. *Plan de tesorería.*

1. Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, la Tesorería Municipal elaborará un Plan Trimestral de distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.
2. Al objeto de cubrir los déficit temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería hasta un límite del 30 por ciento de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

Artículo 53. *Gestión de la Tesorería en los Organismos Autónomos.*

1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Consejo Rector en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas. La ejecución de los acuerdos del Consejo Rector, con relación a la apertura de dichas cuentas, la realizará el Gerente de cada Organismo.
2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 54 y 55, excepto la autorización del apartado segundo del artículo 54.
3. A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse, se estará a lo dispuesto en el Decreto del Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Administración Pública de 20 de abril de 2006.

CAPÍTULO II

Procedimientos de pago

Artículo 54. *Medios de pago.*

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:
 - a) Por transferencia bancaria.
 - b) Por cargo en cuenta u orden de cargo, en aquellos casos en que así lo determinen los contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento.
2. Excepcionalmente, a propuesta de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, y previa autorización del titular de Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, cuando exista causa justificada, el pago se podrá realizar por cheque de cuenta corriente municipal y por cheque bancario, que serán siempre nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón ó denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque "al portador, cruzado para abonar en cuenta".
3. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

4. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibí" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, Documento Nacional de Identidad y firma.
5. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

Artículo 55. Formas de acreditar el derecho al cobro.

1. Los acreedores podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para que cobre en su nombre la cantidad debida, siempre que esta no supere los cuatro mil (4.000) euros. La autorización contendrá:
 - a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, apellidos y domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos D.N.I., y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su D.N.I.
 - b) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, denominación o razón social, CIF y domicilio social del acreedor; nombre, apellidos y D.N.I. de la persona física que expide la autorización con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, así como nombre, apellidos, domicilio y número del D.N.I. del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada y sellada por la persona de la entidad jurídica que la haya expedido y que será competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del D.N.I. de la misma.
2. En el caso de pagos de hasta cuatro mil (4.000) euros a personas jurídicas con administrador único o administradores con poder suficiente, podrá ser percibido por éstos, acreditando tal circunstancia mediante la exhibición y retirada del correspondiente título público.
3. Para el abono de mandamientos de pago con forma diferente a la de transferencia y por importe superior a cuatro mil (4.000) euros, siempre que el pago se realice a tercera persona, será necesaria la presentación en la Tesorería Municipal o en la Entidad bancaria correspondiente, del D.N.I. del acreedor o persona autorizada

para el cobro, y de poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente bastantado por la Asesoría Jurídica.

4. Asimismo, para el abono de mandamientos de pago de expropiaciones con forma de pago diferente de la transferencia, si su importe supera los cuatro mil (4.000) euros y el pago se realiza a tercera persona, será necesaria únicamente la presentación del D.N.I. del acreedor o persona autorizada, siempre que ésta sea la misma que la firmante del "Acta de ocupación y/o pago", no siendo necesario, por tanto, el poder notarial bastantado.

Artículo 56. *Pago de Nóminas.*

De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:

El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, que tendrá el carácter de "restringida de pagos", formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.

Una vez obtenidos los datos bancarios personales correctos, la Tesorería realizará los pagos no presupuestarios mediante órdenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.

La gestión de la citada cuenta corriente estará a cargo de la Tesorería Municipal, y la intervención material del pago corresponderá a la Intervención General.

CAPÍTULO III

Endeudamiento

Artículo 57. *Pasivos financieros.*

1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán, con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, informe de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, con carácter previo al informe preceptivo de la Intervención General.

2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales y las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Sector Público y Política Financiera.
3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

TÍTULO V

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

Artículo 58. *Acuerdos, contratos o convenios de Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

1. Todo proyecto de acuerdo, contrato o convenio cuya aprobación y aplicación pueda suponer un incremento del conjunto de los gastos de personal o del resto de los gastos de explotación, un aumento de las inversiones, o una disminución del conjunto de los ingresos respecto de los inicialmente previstos en el presupuesto de las Sociedades Mercantiles Locales y de las Entidades Públicas Empresariales, habrá de contener una memoria económica, en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

Igualmente, todo proyecto de acuerdo, contrato o convenio de las Sociedades Mercantiles Locales y de las Entidades Públicas Empresariales, no previsto en el presupuesto 2007 y que comprometa fondos que afecten a ejercicios futuros deberá contener dicha Memoria económica.

Estos Proyectos se remitirán a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera, con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Administración, la cual habrá de informarlos con carácter preceptivo en un plazo de diez días.

2. Las Sociedades Mercantiles Locales y las Entidades Públicas Empresariales deberán solicitar informe a la Dirección General de Sector Público y Política Financiera con carácter previo a la aprobación por el órgano de administración competente sobre los:

- a) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal.
- b) Contratos de personal no sujeto al convenio colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del contrato, así como los contratos de alta dirección.

Artículo 59. Información de Sociedades Mercantiles y de las Entidades Públicas Empresariales.

Las Entidades Públicas Empresariales y las Sociedades Mercantiles del Ayuntamiento de Madrid, deberán remitir al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la información establecida en el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 15 de febrero de 2006.

Artículo 60. Excedentes de Tesorería.

A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos en el Decreto del Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Administración Pública de 20 de abril de 2006.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, funcional y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

Disposición adicional segunda. Dotación económica para los grupos políticos municipales.

1. De acuerdo con el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno

del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de quinientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y ocho (587.268) euros, importe que se consigna en la partida 001/021/112.01/482.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de cuarenta y ocho mil ochenta y un (48.081) euros y un componente variable de ocho mil cincuenta y cinco (8.055) euros por Concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.
3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.
4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual o superior a ciento veinte mil (120.000) euros, remitirá a la Dirección General de Deportes, para su informe los Pliegos de Cláusulas Administrativas, y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la documentación técnica correspondiente.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a ciento veinte mil (120.000) euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

Disposición adicional cuarta. *Armonización de incrementos retributivos.*

Los créditos para los gastos de personal en 2007 se han calculado considerando un incremento retributivo del 2 por ciento respecto a 2006.

En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007 aprobase un incremento retributivo distinto del mencionado anteriormente, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para que proceda a la

adecuación de las retribuciones del personal de conformidad con el incremento finalmente aprobado, a cuyo fin realizará las modificaciones presupuestarias oportunas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Legislación supletoria.*

Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria , 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre, y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

El Pleno corporativo delega en el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para la interpretación de las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza para que dicte cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

Disposición final tercera. *Ordenanza General de Subvenciones.*

La aprobación de una Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid suspenderá la aplicación de la regulación que, de las mismas, se hace en el Capítulo VI del Título II de las presentes Bases de Ejecución.



ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2007**

BASES DE EJECUCIÓN

**Anexo I
Clasificación de Programas**



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
010	001	111.01	ALCALDÍA	JEFE DEL GABINETE DEL ALCALDE
020	001	111.02	VICEALCALDÍA	S.G.T. DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
020	001	121.02	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	D.G. MEDIOS DE COMUNICACIÓN
021	001	111.03	ÁREA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	S.G.T. DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
021	001	112.01	GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES	S.GENERAL DEL PLENO
021	001	121.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE VICEALCALDÍA	S.G.T. DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
021	001	121.01	SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	S.GENERAL DEL PLENO
021	001	121.03	RELACIONES INSTITUCIONALES	D.G. DE RELACIONES INSTITUCIONALES
021	001	121.04	ASESORÍA JURÍDICA	D.G. ASESORÍA JURÍDICA
021	001	121.15	OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	D. DE LA OFICINA
021	001	452.05	COORDINACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	D.G. DE DEPORTES
022	001	111.04	ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL	S.G.T. DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
022	001	121.05	COORDINACIÓN DE DISTRITOS	D.G. DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
023	001	111.05	ÁREA DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS	S.G.T. DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
023	001	121.06	GABINETE TÉCNICO Y RELACIONES EXTERNAS	D.G. DE RELACIONES EXTERNAS
023	001	121.07	RELACIONES INTERNACIONALES	D.G DE RELACIONES INTERNACIONALES
030	001	111.06	ÁREA DE GOB.DE URBANISMO,VIVIENDA E INFRAESTRUCTUR	S.G.T. DE URBANISMO, VIV. E INFRAEST.
030	001	431.01	VIVIENDA	C. GENERAL DE VIVIENDA
030	001	432.03	PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA	D.G DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN URBANA
030	001	432.04	GESTIÓN URBANÍSTICA	C. GENERAL DEL ÁREA DE URBANISMO
030	001	511.00	DIREC.Y GESTIÓN ADMTVA VIV., URB. E INFRAESTRUCT.	S.G.T. DE URBANISMO, VIV. E INFRAEST.



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
030	001	511.01	CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS	C. GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
040	001	111.08	ÁREA DE GOB. DE EMPLEO Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	S.G.T. DE EMPLEO Y SERV. AL CIUDADANO
040	001	313.01	COOPERACIÓN AL DESARROLLO	D.G. INMIGRACIÓN, COOP. DESARROLLO Y VOLUNTARIADO
040	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	D.G. DE MAYORES
040	001	313.03	CENTROS DE MAYORES	D.G. DE MAYORES
040	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	D.G. DE INFANCIA Y FAMILIA
040	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES
040	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES
040	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	D.G. INMIGRACIÓN, COOP. DESARROLLO Y VOLUNTARIADO
040	001	313.08	EMERGENCIA SOCIAL	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES
040	001	322.00	DIREC. Y GEST. ADMTVA. EMPLEO Y SERV. CIUDADANÍA	S.G.T. DE EMPLEO Y SERV. AL CIUDADANO
040	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	D.G. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
040	001	422.02	CENTROS EDUCATIVOS	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
040	001	422.03	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
040	001	452.02	JUVENTUD	D.G. DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
040	503	322.02	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. AG. EMPLEO DE MADRID	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
040	503	322.03	FORMACIÓN OCUPACIONAL.CONVENIO SERE PLAN FIP	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
040	503	322.04	POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO MUNICIPALES	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
040	503	322.05	GESTIÓN PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
040	503	322.06	PROYECTO MADRID SUR. INICIATIVA EQUAL	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
040	503	322.07	PROGRAMAS MIXTOS ESCUELAS TALLER/ES EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
040	503	322.08	FOMENTO EMPLEO PARA LA CORPORACIÓN LOCAL	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
040	503	322.09	PROGRAMA INTEGRADO DES. EMPLEO. (ADL, CAIL, OPAS)	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
050	001	111.09	ÁREA DE GOB. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	S.G.T. DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
050	001	121.08	ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO	D.G. DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
050	001	121.10	CONTRATACIÓN Y REGIMEN INTERIOR	D.G. DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR
050	001	121.11	DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	D.G. DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
050	001	121.20	CALIDAD	D.G. DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
050	001	463.01	ATENCIÓN AL CIUDADANO	D.G. DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
050	001	551.01	ESTADÍSTICA	D.G. DE ESTADÍSTICA
050	001	610.01	GESTIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO	D.G. DE PATRIMONIO
050	001	611.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. HDA. Y ADMÓN. PÚBLICA	S.G.T. DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
050	001	611.01	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	D.G. DE PRESUPUESTOS
050	001	611.02	SECTOR PÚBLICO Y POLÍTICA FINANCIERA	D.G. DE SECTOR PÚBLICO Y POLÍTICA FINANCIERA
050	001	611.04	CONTROL INTERNO	INTERVENTOR GENERAL
050	001	611.05	TESORERÍA	TESORERO MUNICIPAL
050	001	611.07	CONTABILIDAD	D. OFICINA DE CONTABILIDAD
050	501	541.01	SERVICIOS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES	GERENTE DE INFORMÁTICA AYTO. MADRID
050	506	611.03	GESTIÓN TRIBUTARIA	GERENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
051	001	111.10	ÁREA DELEGADA DE PERSONAL	D.G. DE SERVICIOS GENERALES DE PERSONAL
051	001	121.12	DIRECCIÓN DE PERSONAL	D.G. DE SERVICIOS GENERALES DE PERSONAL
051	001	121.13	FORMACIÓN DE PERSONAL	D.G. DE SERVICIOS GENERALES DE PERSONAL



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
051	001	121.14	ACCIÓN SINDICAL	D.G. DE RELACIONES LABORALES
051	001	121.18	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	D.G. DE GESTIÓN DE PERSONAL
051	001	121.19	ORDENACIÓN ADMINISTRATIVA	D.G. DE REGISTRO, VALORACIÓN Y CARRERA ADMTIVA.
051	001	121.21	GESTIÓN DE PERSONAL	D.G. DE GESTIÓN DE PERSONAL
051	001	313.09	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	D.G. DE RELACIONES LABORALES
051	001	314.01	ACCIÓN SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA	D.G. DE RELACIONES LABORALES
060	001	111.11	ÁREA DE GOB. DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	S.G.T. ECONOMÍA Y PARTICIP. CIUDADANA
060	001	446.01	CONSUMO	D.G. DE COMERCIO Y CONSUMO
060	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	D.G. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
060	001	542.01	INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	D.G. DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
060	001	612.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN	S.G.T. ECONOMÍA Y PARTICIP. CIUDADANA
060	001	612.01	ECONOMÍA Y FONDOS EUROPEOS	C. GENERAL DE ECONOMÍA
060	001	612.02	OFICINA DEL CENTRO	D.G. DE LA OFICINA DEL CENTRO
060	001	622.01	COMERCIO	D.G. DE COMERCIO Y CONSUMO
060	001	751.01	TURISMO	D.G. DE TURISMO
060	504	751.01	TURISMO	GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE MADRID
060	507	612.03	DESARROLLO EMPRESARIAL	GERENTE DE MADRID EMPRENDE
070	001	111.12	ÁREA DE GOB. DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNID	S.G.T. SEGUR. Y SERVIC. A LA COMUNIDAD
070	001	222.00	DIREC.Y GEST. ADMTVA.SEGURIDAD Y SERV. A LA COM.	S.G.T. SEGUR. Y SERVIC. A LA COMUNIDAD
070	001	222.01	SEGURIDAD	D.G. DE SEGURIDAD
070	001	222.02	RECURSOS HUMANOS. SEGURIDAD	D.G. DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
070	001	223.01	BOMBEROS	D.G. DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
070	001	223.03	SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL	D.G. DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
070	001	224.01	TRÁFICO	D.G. DE MOVILIDAD
070	001	224.02	ESTACIONAMIENTO	D.G. DE MOVILIDAD
070	001	513.01	PROMOCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	D.G. DE MOVILIDAD
070	508	412.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. MADRID SALUD	GERENTE DE MADRID SALUD
070	508	412.01	SALUD PÚBLICA	GERENTE DE MADRID SALUD
070	508	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE DE MADRID SALUD
080	001	111.13	ÁREA DE GOB. DE MEDIOAMB. Y SERVICIOS A LA CIUDAD	S.G.T. M. AMBIENTE Y SERV. A LA CIUDAD
080	001	433.01	EQUIPAMIENTOS URBANOS	D.G. DE VIAS PÚBLICAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS
080	001	433.02	PATRIMONIO VERDE	D.G. DE PATRIMONIO VERDE
080	001	444.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE MEDIO AMBIENTE	S.G.T. M. AMBIENTE Y SERV. A LA CIUDAD
080	001	444.01	CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	D.G. DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
080	001	444.02	SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 21	D.G. DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 21
080	001	444.03	PARQUE TECNOLÓGICO DE VALDEMINGÓMEZ	D.G. DEL PARQUE TECNOLG. DE VALDEMINGÓMEZ
080	001	444.04	CONTROL Y CALIDAD DEL AGUA	D.G. DEL AGUA
080	001	511.03	VÍAS PÚBLICAS	D.G. DE VIAS PÚBLICAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS
090	001	111.14	ÁREA DE GOB. DE LAS ARTES	S.G.T. DE LAS ARTES
090	001	451.00	DIREC.Y GESTIÓN ADMTVA. DE LAS ARTES	S.G.T. DE LAS ARTES
090	001	451.01	BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
090	001	451.02	ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
090	001	451.03	MUSEOS Y COLECCIONES	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
090	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	D.G. DE ACTIVIDADES CULTURALES
090	001	451.05	PROYECTOS CULTURALES	D.G. DE PROYECTOS CULTURALES
090	001	451.06	CENTRO CULTURAL CONDE DUQUE	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
090	001	453.01	PATRIMONIO HISTÓRICO Y MONUMENTOS URBANOS	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
100	001	011.11	ENDEUDAMIENTO	D.G. DE POLÍTICA FINANCIERA Y SECTOR PÚBLICO
110	001	613.01	CRÉDITOS GLOBALES	D.G. DE PRESUPUESTOS
120	001	611.08	RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
130	001	611.09	GESTIÓN Y DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE
201	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
201	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
201	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CENTRO
202	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
202	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE ARGANZUELA
203	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO
203	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE RETIRO



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
204	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SALAMANCA
205	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
205	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMARTÍN
206	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
206	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
206	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE TETUÁN
207	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
207	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CHAMBERÍ
208	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADM.TVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
208	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
209	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
209	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
210	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA
210	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE LATINA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
211	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CARABANCHEL
212	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
212	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
212	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE USERA
213	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
213	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
214	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
214	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE MORATALAZ
215	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
215	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
216	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
216	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE HORTALEZA
217	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLAVERDE



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
218	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
219	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
219	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE VICÁLVARO
220	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
220	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
220	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE SAN BLAS
221	001	111.15	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	121.16	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE LA JUNTA MUNICIPAL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	313.02	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	313.04	INFANCIA Y FAMILIA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	313.05	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	313.06	SERVICIOS SOCIALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	313.07	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	323.01	PROM. IGUALDAD AT. SOCIAL A MUJERES, EMPL.Y CONCIL	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	413.01	DROGODEPENDENCIAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2007

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
221	001	422.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	432.05	EDIFICIOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	446.01	CONSUMO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	451.04	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	452.02	JUVENTUD	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	452.03	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	463.02	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	511.04	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS
221	001	622.01	COMERCIO	GERENTE JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS



ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2007**

BASES DE EJECUCIÓN

**Anexo II
Planes Especiales de Actuación**

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA Y VILLAVERDE**

CARABANCHEL

(En euros)

E.M.V.S.

DENOMINACIÓN

IMPORTE

PROGRAMA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS
PÚBLICAS A PRECIO TASADO Y ALQUILER PARA
JÓVENES Y PERSONAS CON CARGAS NO
COMPARTIDAS

26.560.057

050 HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1379	POLIDEPORTIVO EN EL NUEVO PAU DE CARABANCHEL. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	7.294.100
2005/1380	POLIDEPORTIVO EN EL PARQUE DE LAS CRUCES. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	3.466.685
2005/1381	CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER DE CARABANCHEL	61001	62299	507.000
2005/1382	CENTRO DE MAYORES BARRIO DE COMILLAS. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	100.000
2005/1383	CENTRO DE DÍA BARRIO DE OPAÑEL. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	513.000
2005/1384	CENTRO DE DÍA EN EL BARRIO DE VISTALEGRE. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	520.000
2007/394	ESPACIO ESCÉNICO EN EL DISTRITO DE CARABANCHEL. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	100.000
2005/1436	CENTRO CULTURAL EN EL BARRIO DE COMILLAS. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	2.067.000
2005/1386	CENTRO POLIVALENTE EN SAN FRANCISCO DE LA PRENSA. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	624.000

080 MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/100338	REMODELACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE GENERAL RICARDOS	51103	60200	600.000

090 LAS ARTES

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2006/764	BIBLIOTECA C/ PELLEJEROS C/V ANTONIO VICO. CONSTRUCCIÓN	45301	62299	2.760.830

211 JUNTA MUNICIPAL DISTRITO CARABANCHEL

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
	PLAN INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA NUEVOS VECINOS Y PLAN ATENCIÓN A COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL. INMIGRACIÓN. INTEGRACIÓN. MINORÍAS ÉTNICAS	31304	22799	56.000
2005/000030	POLIDEPORTIVO LA MINA. CONSTRUCCIÓN SALA DE MUSCULACIÓN	45203	62299	600.000
2007/000338	OBRAS DE CONSERVACIÓN DE INST. DEPORTIVAS VARIAS DISTRITO CARABANCHEL	45203	63299	293.000
TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO CARABANCHEL				46.061.672

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA Y VILLAVERDE**

TETUÁN

(En euros)

030 URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2004/668	APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PARA RESIDENTES EN SOR ÁNGELA DE LA CRUZ.	51101	60101	1.500.000

E.M.V.S.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA PROMOCIÓN VIVIENDAS SOCIALES PRECIO TASADO Y ALQUILER PARA JÓVENES	2.545.630
ESPONJAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE INFRAVIVIENDAS	3.286.734

050 HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1387	CENTRO DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA MIXTO (AV. PAMPLONA)	61001	62299	796.512
2005/1440	INSTALACIÓN DEPORTIVA EN Pº. DE LA DIRECCIÓN. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	370.000
2005/1441	INSTALACIÓN DEPORTIVA EN EL Bº. DE ALMENARA. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	6.269.298
2007/397	CENTRO COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE TETUÁN. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	70.000
2005/1442	CENTRO SOCIOCULTURAL INTEGRAL EN Bº. DE LA VENTILLA. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	3.036.982
2005/1034	ESCUELA INFANTIL EN EL COLEGIO PÚBLICO FELIPE II	61001	63299	317.600
2005/1033	ESCUELA INFANTIL EN EL COLEGIO PÚBLICO JAIME VERA	61001	63299	1.819.601

080 MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2007/417	ACCESIBILIDAD Y RUTAS PEATONALES EN EL DISTRITO DE TETUÁN	51103	60200	100.000
2004/608	REMODELACIÓN PRIS. BARRIO DE CASTILLEJOS	51103	61600	811.035
2007/418	REMODELACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE BRAVO MURILLO	51103	60200	600.000

206 JUNTA MUNICIPAL DISTRITO TETUÁN

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
	PLAN INTEGRAL Y CONVIVENCIA DE LOS NUEVOS VECINOS EN EL DISTRITO	31307	22799	100.000
	PLAN INTEGRAL Y CONVIVENCIA DE LOS NUEVOS VECINOS EN EL DISTRITO	31307	48901	60.000
TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO TETUÁN				21.683.392

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA Y VILLAVERDE**

SAN BLAS

(En euros)

050 HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA				
PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2007/425	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE HINOJAL. CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS	61001	62299	700.000
2006/395	NUEVA ESCUELA INFANTIL EN EL DISTRITO DE SAN BLAS. C/ NAVARIDAS. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	1.500.000
2005/1389	CENTRO DE MAYORES Y DE DÍA BARRIO DE CANILLEJAS. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	752.000
2006/396	CENTRO CULTURAL C/ FEBRERO C/V C/ FUEMBELLIDA. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	800.000
2005/1388	POLIDEPORTIVO BARRIO DE LAS ROSAS. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	484.300
080 MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD				
PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2007/421	EJE COMERCIAL C/ AMPOSTA. REMODELACIÓN INTEGRAL	51103	60200	300.000
2007/422	EJE COMERCIAL C/ VIRGEN DE LA OLIVA. REMODELACIÓN INTEGRAL	51103	60200	300.000
220 JUNTA MUNICIPAL DISTRITO SAN BLAS				
PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2004/320	AUDITORIO PARQUE PARAISO. ACONDICIONAMIENTO	45104	63299	379.431
2007/39	COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SAN BLAS. ADAPTACIÓN A NORMATIVA	42201	63299	900.000
TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO SAN BLAS				6.115.731

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA Y VILLAVERDE**

VICÁLVARO

(En euros)

E.M.V.S.				
DENOMINACIÓN				IMPORTE
PROGRAMA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS A PRECIO TASADO Y ALQUILER PARA JÓVENES				52.992.000
ERRADICACIÓN DEL NÚCLEO POBLACIÓN MARGINAL DE "EL CAÑAVERAL"				15.555.741
050 HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA				
PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1390	CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN. C/ SEPIOLITA	61001	62299	1.649.615
2004/133	EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES. C/ LADERA DE LOS ALMENDROS. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	1.470.000
2006/391	NUEVA ESCUELA INFANTIL EN VICÁLVARO, C/ INDALECIO PRIETO. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	1.200.000
2006/768	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL VALDERRIBAS	61001	62299	800.000
TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO VICÁLVARO				73.667.356

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA Y VILLAVERDE**

LATINA

(En euros)

030 URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
DESMONTAJE DEL POBLADO MARGINAL "LAS MIMBRERAS"	43204	22799	380.000

E.M.V.S.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
PLAN DE VIVIENDA PARA ERRADICACIÓN DE INFRAVIVIENDA	1.803.036

050 HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1399	CENTRO DE ALZHEIMER C/ ALHAMBRA. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	1.487.000
2005/1397	REFORMA Y AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO ALUCHE	61001	62299	1.611.244
2007/396	POLIDEPORTIVO ALUCHE. REMODELACIÓN PISCINAS GEMELAS	61001	62299	100.000
2006/24	PABELLÓN CUBIERTO PARA PISTA DE ATLETISMO EN LATINA. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	2.850.000
2005/1393	CENTRO DE ALZHEIMER C/ SAN CRISPÍN. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	988.367

070 SEGURIDAD Y SERV. A LA COMUNIDAD

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
ESTUDIOS DE VIABILIDAD CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS	22402	22706	120.000

090 LAS ARTES

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1443	BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL C/ ILLESCAS. LATINA. CONSTRUCCIÓN	45301	63299	3.368.326

TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO LATINA 12.707.973

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA Y VILLAVERDE**

USERA

(En euros)

040 EMPLEO Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

DENOMINACIÓN		PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA SOCIAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA. MEDIADOR VECINAL		31307	48901	26.907
PROGRAMA SOCIAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA. DINAMIZADOR DE PARQUES		31307	22799	23.888
PROGRAMA SOCIAL EN ÁMBITOS DE EDUCACIÓN		42202	22799	71.362

503 AGENCIA PARA EL EMPLEO

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2005/1115	CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL USERA. CONSTRUCCIÓN (ORCASUR)	32202	62200	1.533.333

050 HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2006/674	ESCUELA INFANTIL EN EL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	800.000
2006/675	ESCUELA INFANTIL MOSCARDÓ. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	800.000
2005/1448	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, DÍA Y MAYORES EN C/ SILVINA. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	1.094.257
2006/677	PISTAS DEPORTIVAS SAN FERMÍN. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	1.500.000
2006/678	PISTAS DEPORTIVAS MESETA DE ORCASITAS. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	100.000
2006/679	CENTRO CULTURAL Y JUVENIL ZOFIO. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	560.000

508 MADRID SALUD

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2006/281	CENTRO MUNICIPAL DE SALUD (PRADOLONGO) C/ AVENA C/V A C/ HENO	41200	62299	1.538.834

080 MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2006/760	PARQUE OLOF PALME. AJARDINAMIENTO Y MEJORA	43302	61801	564.000

090 LAS ARTES

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2006/765	BIBLIOTECA MUNICIPAL ORCASUR. CONSTRUCCIÓN	45301	62299	380.000

TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO USERA				8.992.581
---	--	--	--	------------------

ANEXO II

**PLANES ESPECIALES DE LOS DISTRITOS DE CARABANCHEL,
TETUÁN, SAN BLAS, VICÁLVARO, LATINA, USERA Y VILLAVERDE**

VILLAVERDE

(En euros)

030 URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
DESMONTAJE NÚCLEO MARGINAL DE "EL SALOBRAL"	43204	22799	600.000

040 EMPLEO Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA SOCIAL COORDINADORES SOCIO-INTERCULTURALES Y DINAMIZADOR DE PARQUES. PROGRAMA CONVIVE CON EL DEPORTE	31307	22799	143.928
PROGRAMA SOCIAL MEDIADORES VECINALES Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ARTE POR LA CONVIVENCIA	31307	48901	110.723
PROGRAMA SOCIAL. ABSENTISMO ESCOLAR	42202	22799	118.936
PROGRAMA SOCIAL. APOYO AL EMPLEO PARA JÓVENES EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DE 16 A 21 AÑOS	31304	22799	198.874

503 AGENCIA PARA EL EMPLEO

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	IMPORTE
PROGRAMA SOCIAL DE EMPLEO. TALLER DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA	32204	447.227
PROGRAMA SOCIAL DE EMPLEO. DESARROLLO DE EQUAL	32206	1.078.625
PROGRAMA SOCIAL. TALLER DE EMPLEO	32207	400.000

E.M.V.S.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
DESMONTAJE DEL NÚCLEO MARGINAL DE PLATA Y CASTAÑAR	1.700.000
PLAN DE PROMOCIÓN VIVIENDA DE PROTECCIÓN EN RÉGIMEN DE VENTA Y ALQUILER	2.005.600

050 HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2007/114	ESCUELA INFANTIL C/ EDUARDO BARREIROS. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	100.000
2007/116	ESCUELA INFANTIL BARRIO DE BUTARQUE. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	100.000
2005/1374	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES C/ EDUARDO MINGUITO. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	1.897.000
2007/120	CENTRO DE MAYORES DE SAN LUCIANO. CONSTRUCCIÓN	61001	62299	100.000
2007/415	POLIDEPORTIVO PLATA Y CASTAÑAR. OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO	61001	63299	1.000.000

060 ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
ESTUDIOS PARA LA MODERNIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS EJES COMERCIALES DEL DISTRITO	62201	22706	80.000
CREACIÓN CENTRO EXPRESIÓN Y FORMACIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NAVE TORROJA	54201	22706	90.000
CONSOLIDACIÓN EN EL DISTRITO DE UN CENTRO PERMANENTE ASISTIDO DE EDUCACIÓN DIGITAL PARA CIUDADANOS (CAPI) Y OTRO PARA EMPRESAS (CTD's)	54201	22706	80.000

508 MADRID SALUD

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2007/63	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO MADRID SALUD EN VILLAVERDE	41200	62299	175.000

070 SEGURIDAD Y SERV. A LA COMUNIDAD

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
	ESTUDIOS DE VIABILIDAD CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS PARA RESIDENTES "EL ESPINILLO Y SAN CRISTÓBAL DE LOS ÁNGELES"	22402	22706	40.000
	ESTUDIO DE VIABILIDAD CONSTRUCCIÓN APARCAMIENTO DISUASORIO EN LA ESTACIÓN DE VILLAVERDE BAJO	22402	22706	20.000

080 MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2007/419	PARQUE DEHESA BOYAL. ACONDICIONAMIENTO	43302	61800	436.000
2006/1068	POLÍGONO INDUSTRIAL LA RESINA. REMODELACIÓN INTEGRAL	51103	60200	1.100.000

217 JUNTA MUNICIPAL DISTRITO VILLAVERDE

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2007/416	CAMPO DE FÚTBOL 7 EL ESPINILLO. ACONDICIONAMIENTO	45203	63299	250.000

507 MADRID EMPRENDE

DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
ELABORACIÓN PLAN ESTRATÉGICO CREACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	61203	22706	400.000

TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO VILLAVERDE			12.671.913
--	--	--	-------------------



ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2007

BASES DE EJECUCIÓN

Anexo III Subvenciones nominativas

ANEXO III
SUBVENCIONES NOMINATIVAS

VICEALCALDÍA

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/020/111.02/489.01	ASOCIACIÓN 11-M AFECTADOS DEL TERRORISMO	20.000

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/021/121.00/489.01	ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	40.000
001/021/452.05/741.02	CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID	500.000
001/023/121.06/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)	177.533
001/023/121.06/489.01	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID (F.M.M.)	196.894
001/023/121.06/489.01	COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS DE LA FUENTE DEL CEDRÓN Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA PALOMA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA	30.000
001/023/121.07/489.01	CLUB DE MADRID PARA LA TRANSICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICAS	364.533
001/023/121.07/489.01	UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (U.C.C.I.)	450.000

URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/030/432.03/489.01	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	55.311
001/030/511.00/489.01	FUNDACIÓN ANTONIO CAMUÑAS	10.000
001/030/511.00/489.01	INSTITUTO JUAN DE HERRERA. SEMINARIO DE PLANEAMIENTO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (SPyOT)	50.000
001/030/511.00/489.01	INSTITUTO JUAN DE HERRERA. REVISTA URBAN	36.100

ANEXO III
SUBVENCIONES NOMINATIVAS

EMPLEO Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/040/313.01/489.01	FUNDACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET	600.000
001/040/313.01/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DE MADRID (F.O.N.G.D.C.A.M.)	70.000
001/040/313.01/789.01	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	250.000
001/040/313.02/489.01	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES DE MAYORES (C.E.O.M.A.)	40.000
001/040/313.04/489.01	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	205.098
001/040/313.05/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA A MARGINADOS (F.A.C.I.A.M.)	1.089.887
001/040/313.05/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	219.000
001/040/313.06/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (F.E.A.P.S. - MADRID)	86.769
001/040/313.06/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (F.A.M.M.A. - C.O.C.E.N.F.E.)	86.769
001/040/313.06/489.01	FEDERACIÓN DE SORDOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (F.E.S.O.R.C.A.M.)	19.514
001/040/313.06/489.01	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	711.673
001/040/313.07/489.01	COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	380.000
001/040/313.07/489.01	FUNDACIÓN VOLUNTARIOS POR MADRID	340.000
001/040/323.01/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	94.000
001/040/323.01/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	60.000
001/040/323.01/489.01	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	60.000
001/040/323.01/489.01	FUNDACIÓN LABORAL BANCO MUNDIAL DE LA MUJER (W.W.B.)	35.000
001/040/323.01/489.01	FUNDACIÓN TOMILLO	60.000
001/040/422.03/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (F.A.M.M.A. - C.O.C.E.N.F.E.)	27.810
001/040/422.03/489.01	SAVE THE CHILDREN	26.968
001/040/422.03/489.01	COLEGIO DE LICENCIADOS Y DOCTORES DE MADRID	6.300
001/040/422.03/489.01	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (F.E.A.P.S. - MADRID)	53.250
001/040/422.03/489.01	FUNDACIÓN MAGISTRALIA	750.000

ANEXO III
SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PERSONAL

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/051/121.14/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE MADRID COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	21.380
001/051/121.14/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)	21.380
001/051/121.14/489.01	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (C.S.I.-C.S.I.F.)	11.759
001/051/121.14/489.01	COLECTIVO PROFESIONAL POLICÍA MUNICIPAL (C.P.P.M.)	9.621
001/051/121.14/489.01	UNIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL (U.P.M.)	6.414
001/051/121.14/489.01	COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES (C.S.I.T.)	2.851
001/051/121.14/489.01	COALICIÓN DE ASOCIACIONES Y SINDICATOS INDEPENDIENTES (C.A.S.I.)	713
001/051/121.14/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE MADRID COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	90.577
001/051/121.14/489.01	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (C.S.I.-C.S.I.F.)	41.617
001/051/121.14/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)	90.577

ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/060/463.02/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"	72.500
001/060/463.02/489.01	FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES DE MADRID	72.500
001/060/463.02/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID	310.000
001/060/542.01/489.01	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INFOTECNOLÓGICO DE EMPRESAS Y SOCIEDAD (F.U.N.D.E.T.E.C.)	30.000
001/060/542.01/489.01	FUNDACIÓN DE APOYO AL MUSEO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	30.000
001/060/612.00/489.01	ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE MADRID "MARCIAL LALANDA"	80.000
001/060/612.01/489.01	MADRID PLATAFORMA LOGÍSTICA	20.000
001/060/612.01/489.01	COMUNIDAD DE CIUDADES ARIANE	15.000
001/060/612.01/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (U.G.T.)	471.471
001/060/612.01/489.01	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	471.471

ANEXO III
SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/060/612.01/489.01	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID - CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID)	561.600
001/060/612.01/489.01	CASA ASIA	1.060.000
001/060/751.01/489.01	RED DE CIUDADES DE ALTA VELOCIDAD ESPAÑOLA (A.V.E.)	6.600

SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/070/223.01/489.01	CLUB AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y ATLÉTICA BOMBEROS DE MADRID	30.000
001/070/224.01/489.01	FUNDACIÓN MOVILIDAD	150.000

MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/080/433.02/421.00	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	63.000
001/080/433.02/421.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. ESCUELA INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS	41.835
001/080/433.02/421.00	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIEROS MONTES	56.057
001/080/433.02/421.00	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE MADRID	45.000
001/080/444.02/489.01	FUNDACIÓN FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	150.000
001/080/444.02/489.01	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA	66.000
001/080/444.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	28.480

ANEXO III
SUBVENCIONES NOMINATIVAS

LAS ARTES

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/090/451.01/489.01	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS COMERCIO DEL LIBRO	19.000
001/090/451.01/489.01	FUNDACIÓN PRO-REAL ACADEMIA ESPAÑOLA	7.000
001/090/451.01/489.01	SOCIEDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES	12.000
001/090/451.03/489.01	INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	60.000
001/090/451.03/489.01	FUNDACIÓN AMIGOS DE MADRID	8.000
001/090/451.03/489.01	FUNDACIÓN TEMAS DE ARTE	33.008
001/090/451.03/489.01	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. FACULTAD DE BELLAS ARTES	30.000
001/090/451.04/470.00	TEATRO DE MADRID	460.600
001/090/451.04/489.01	FERIA TEATRO DE MADRID (A.R.T.E.M.A.D.)	60.000
001/090/451.04/489.01	MADRID DE CINE - SCREENINGS DE CINE ESPAÑOL	50.000
001/090/451.04/489.01	FESTIVAL DE JAZZ DE MADRID	120.784
001/090/451.04/489.01	TEATRO DE LA ABADÍA	180.200
001/090/451.04/489.01	CÍRCULO DE BELLAS ARTES	154.000
001/090/451.04/489.01	RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	110.000
001/090/451.04/489.01	ATENEO DE MADRID	90.150
001/090/451.04/489.01	TEATRO DE LA ZARZUELA	300.500
001/090/451.04/489.01	FUNDACIÓN DEL TEATRO LÍRICO	1.547.607
001/090/451.04/489.01	CASA DE AMÉRICA	409.400
001/090/451.04/489.01	MADRID FILM COMISIÓN	100.000
001/090/451.04/489.01	FUNDACIÓN INSTITUTO DE MÚSICA DE CÁMARA DE MADRID	90.000
001/090/451.06/470.00	LA FÁBRICA, GESTIÓN + CULTURA, S.L.	240.000
001/090/451.06/489.01	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PINTORES Y ESCULTORES	7.800
001/090/451.06/489.01	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ACUARELISTAS	1.800
001/090/451.06/489.01	ARTISTAS VISUALES ASOCIADOS DE MADRID (A.V.A.M.)	60.000
001/090/451.06/489.01	FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	60.000
001/090/453.01/489.01	FUNDACIÓN REAL FÁBRICA DE TAPICES	195.000
001/090/453.01/489.01	FUNDACIÓN PRO-REAL ACADEMIA BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO	120.000
001/090/453.01/489.01	FUNDACIÓN CULTURAL COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS DE MADRID	35.000

ANEXO III
SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/090/453.01/489.01	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MADRID. INSTITUTO JUAN DE HERRERA	36.000
001/090/453.01/489.01	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MADRID	65.000

JUNTA MUNICIPAL DE VICÁLVARO

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
001/219/422.01/454.02	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	12.000

AGENCIA PARA EL EMPLEO

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
503/040/322.06/470.00	PREVENCIÓN DE RIESGOS GRUPO LOS NOGALES	34.949
503/040/322.06/489.01	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER (A.P.R.A.M.)	28.326
503/040/322.06/489.01	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y EMPRENDEDORAS DE MADRID (A.T.A.E.M.)	38.889
503/040/322.06/489.01	UNIÓN SINDICAL MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (U.S.M.R. - C.C.O.O.)	140.347
503/040/322.06/489.01	FUNDACIÓN RANDSTAD	30.652
503/040/322.06/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MADRID	65.388

PATRONATO DE TURISMO DE MADRID

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
504/060/751.01/470.00	FUNDACIÓN AMIGOS DE MADRID	8.000

ANEXO III
SUBVENCIONES NOMINATIVAS

AGENCIA TRIBUTARIA DE MADRID

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
506/050/611.03/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)	7.500

MADRID SALUD

PARTIDA DE GASTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
508/070/413.01/454.02	FUNDACIÓN GENERAL COMPLUTENSE DE MADRID	67.200
508/070/413.01/454.02	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	24.000
508/070/413.01/454.02	FUNDACIÓN GENERAL COMPLUTENSE DE MADRID	44.800
508/070/413.01/489.01	ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES (A.D.E.S.)	19.719
508/070/413.01/489.01	ASOCIACIÓN APOYO	23.084
508/070/413.01/489.01	FUNDACIÓN AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (F.A.D.)	44.000



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2007

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ESTADO DE INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
		001	501	503	504	506	507	508		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.424.828.342								1.424.828.342
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	226.333.238								226.333.238
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	623.784.843	3.650	34.000	458.228	48.737		485.849		624.815.307
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.338.471.545	82.035.383	59.745.631	12.207.832	54.458.540	4.883.360	84.957.164		1.636.759.455
5	INGRESOS PATRIMONIALES	178.868.200	150.000	6.000	8.000	1.000	12.000	100.532		179.145.732
OPERACIONES CORRIENTES		3.792.286.168	82.189.033	59.785.631	12.674.060	54.508.277	4.895.360	85.543.545		4.091.882.074
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	467.367.698								467.367.698
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.093.925	24.894.649	3.600.540	970.000	526.385	6.000.000	3.785.040		62.870.539
OPERACIONES DE CAPITAL		490.461.623	24.894.649	3.600.540	970.000	526.385	6.000.000	3.785.040		530.238.237
OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.282.747.791	107.083.682	63.386.171	13.644.060	55.034.662	10.895.360	89.328.585		4.622.120.311
9	PASIVOS FINANCIEROS	495.000.000								495.000.000
OPERACIONES FINANCIERAS		495.000.000								495.000.000
Total		4.777.747.791	107.083.682	63.386.171	13.644.060	55.034.662	10.895.360	89.328.585		5.117.120.311

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	504	PATRONATO DE TURISMO DE MADRID
506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	507	MADRID EMPRENDE
508	MADRID SALUD		



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2007

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

ESTADO DE INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		700	701	702	703	705	706		TOTAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.319.332	5.780.000			20.802.419		39.901.751
5	INGRESOS PATRIMONIALES	394.475.920	271.196.332	5.153.243	79.753.101	29.138.660	10.335.618		790.052.874
OPERACIONES CORRIENTES		394.475.920	284.515.664	10.933.243	79.753.101	29.138.660	31.138.037		829.954.625
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.140.514	19.490.500	720.000			1.744.911		69.095.925
OPERACIONES DE CAPITAL		47.140.514	19.490.500	720.000			1.744.911		69.095.925
OPERACIONES NO FINANCIERAS		441.616.434	304.006.164	11.653.243	79.753.101	29.138.660	32.882.948		899.050.550
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.035.844							2.035.844
9	PASIVOS FINANCIEROS		117.700.132		122.936.409				240.636.541
OPERACIONES FINANCIERAS		2.035.844	117.700.132		122.936.409				242.672.385
Total		443.652.278	421.706.296	11.653.243	202.689.510	29.138.660	32.882.948		1.141.722.935

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.	701	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.
702	PROMOCIÓN DE MADRID, S.A.	703	MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.
705	MADRID MOVILIDAD, S.A.	706	MADRID ARTE Y CULTURA, S.A.



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2007

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ESTADO DE GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
		001	501	503	504	506	507	508		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.153.260.370	22.355.197	46.240.335	2.825.346	40.337.476	2.506.842	55.328.354		1.322.853.920
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.723.016.500	59.833.736	10.483.785	9.838.114	13.787.301	2.018.518	29.214.561		1.848.192.515
3	GASTOS FINANCIEROS	135.060.545	100	30.000	2.600	376.000				135.469.245
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	499.989.509		3.031.511	8.000	7.500	370.000	1.000.630		504.407.150
OPERACIONES CORRIENTES		3.511.326.924	82.189.033	59.785.631	12.674.060	54.508.277	4.895.360	85.543.545		3.810.922.830
6	INVERSIONES REALES	750.527.507	24.894.649	3.600.540	970.000	526.385	6.000.000	3.785.040		790.304.121
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	207.594.087								207.594.087
OPERACIONES DE CAPITAL		958.121.594	24.894.649	3.600.540	970.000	526.385	6.000.000	3.785.040		997.898.208
OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.469.448.518	107.083.682	63.386.171	13.644.060	55.034.662	10.895.360	89.328.585		4.808.821.038
8	ACTIVOS FINANCIEROS	140.016.409								140.016.409
9	PASIVOS FINANCIEROS	168.282.864								168.282.864
OPERACIONES FINANCIERAS		308.299.273								308.299.273
Total		4.777.747.791	107.083.682	63.386.171	13.644.060	55.034.662	10.895.360	89.328.585		5.117.120.311

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	504	PATRONATO DE TURISMO DE MADRID
506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	507	MADRID EMPRENDE
508	MADRID SALUD		



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2007

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

ESTADO DE GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		700	701	702	703	705	706		TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	294.824.769	15.580.828	3.304.142	5.350.314	15.911.220	9.396.145		344.367.418
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	83.355.243	275.646.478	7.629.001	17.137.757	7.834.654	21.741.424		413.344.557
3	GASTOS FINANCIEROS	737.882	7.500.000	100	1.015.324				9.253.306
OPERACIONES CORRIENTES		378.917.894	298.727.306	10.933.243	23.503.395	23.745.874	31.137.569		766.965.281
6	INVERSIONES REALES	61.784.641	93.280.632	720.000	176.016.409	5.392.786	1.744.911		338.939.379
OPERACIONES DE CAPITAL		61.784.641	93.280.632	720.000	176.016.409	5.392.786	1.744.911		338.939.379
OPERACIONES NO FINANCIERAS		440.702.535	392.007.938	11.653.243	199.519.804	29.138.660	32.882.480		1.105.904.660
8	ACTIVOS FINANCIEROS		29.698.358				468		29.698.826
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.949.743			3.169.706				6.119.449
OPERACIONES FINANCIERAS		2.949.743	29.698.358		3.169.706		468		35.818.275
Total		443.652.278	421.706.296	11.653.243	202.689.510	29.138.660	32.882.948		1.141.722.935

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.	701	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.
702	PROMOCIÓN DE MADRID, S.A.	703	MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A.
705	MADRID MOVILIDAD, S.A.	706	MADRID ARTE Y CULTURA, S.A.

1.- INCORPORACIÓN DE VIALES AL ÍNDICE FISCAL DEL 2007

CLASE	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CALLE	BERZOSA DE LOZOYA	9
RONDA	DISTRITO DE LA COMUNICACION	7
CALLE	EL BERRUECO	9
JARDIN	FRANCISCO JAVIER SAENZ DE OIZA	2
GLORIETA	GRACITA MORALES	4
GLORIETA	IRENE GUTIERREZ CABA	3
GLORIETA	ISAAC RABIN	3
CALLE	LA ACEBEDA	9
GLORIETA	LALIN	4
CALLE	LAS NAVAS DE BUITRAGO	9
GLORIETA	MIGUEL MIHURA	3
GLORIETA	OLGA RAMOS	4
CALLE	PIÑUECAR	9
CALLE	PROVISIONAL CANTALEJO CINCO	3
CALLE	PROVISIONAL CANTALEJO CUATRO	3
CALLE	PROVISIONAL CANTALEJO SEIS	3
CALLE	PROVISIONAL CANTALEJO TRES	3
CALLE	PROVISIONAL JOAQUIN LORENZO DOS	3
CALLE	PROVISIONAL JOAQUIN LORENZO UNO	3
PLAZA	PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS CINCO	8
CALLE	PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS CUATRO	8
CALLE	PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS DOS	8
CALLE	PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS OCHO	8
CALLE	PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS SEIS	8
CALLE	PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS SIETE	8
CALLE	PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS TRES	8
CALLE	PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS UNO	8
CALLE	PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS CINCO	8
CALLE	PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS CUATRO	8
CALLE	PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS DOS	8
CALLE	PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS TRES	8
CALLE	PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS UNO	8
CALLE	SAN MAMES	8
GLORIETA	SANTUARIO DE TISCAR	7
GLORIETA	SOR JUSTA DOMINGUEZ DE VIDAURRETA	3
PASEO	TRECE ROSAS	6

2. BAJAS DE VIALES EXISTENTES EN EL ÍNDICE FISCAL DEL 2006

CLASE	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
CALLE	ALGORA	8
CALLE	CRISTOBAL COLON	5
CALLE	ELENA	4
CALLE	FELIPE GONZALEZ	4
CALLE	FONSECA	9
CAMINO	HUERTA DEL CURA	5
CALLE	IRIA FLAVIA	7
CALLE	ISABEL	4
CALLE	ISLANDIA	
	2 AL 2 (PARES)	3
	4 AL 4 (PARES)	7
	6 AL FINAL (PARES)	3
CALLE	ISLAS CELEBES	4
CALLE	ISLAS CHAGOS	4
CALLE	JESUS ANDRES	4
CALLE	JOSE BARRIALES	4
CALLE	JUAN CURIEL	4
TRAVESIA	LUIS PERNAS	4
CALLE	MAESTRO MATEO	4
CAMINO	MOLINO	9
CALLE	MURIAS	4
CALLE	NUEVA ESCOCIA	5
CALLE	OBISPO GELMIREZ	9
CAMINO	PEÑA GRANDE	4
CALLE	PITEROS	
	1 AL 27 (IMPARES)	4
	29 AL FINAL (IMPARES)	9
	2 AL FINAL (PARES)	4
CALLE	PUERTA DEL PERDON	4
PLAZA	RIO VALDUEZA	4
CALLE	SAN SENEN	4
CALLEJON	VALDEZARZA	4
CAMINO	VALDEZARZA	4
CALLE	VICTORINO BERRERO	4
CAMINO	VILLAVERDE A PERALES DEL RIO	9

**3.- MODIFICACIONES AL ÍNDICE FISCAL DEL 2006.
3.1.-CAMBIOS DE CATEGORÍA**

AÑO	CLASE	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
2007	AVENIDA	CORDOBA	
		1 AL 37 (IMPARES)	6
		39 AL FINAL (IMPARES)	7
2006	AVENIDA	CORDOBA	
		2 AL FINAL (PARES)	7
		1 AL FINAL (IMPARES)	6
2007	AVENIDA	DOCTOR GARCIA TAPIA	
		2 AL FINAL (PARES)	7
		1 AL 37 (IMPARES)	6
		39 AL FINAL (IMPARES)	5
		2 AL 24 (PARES)	5
		26 AL 74 (PARES)	4
		76 AL 102 (PARES)	5
		104 AL 190 (PARES)	4
		192 AL FINAL (PARES)	5
		2006	AVENIDA
1 AL 35 (IMPARES)	6		
37 AL FINAL (IMPARES)	5		
2 AL 24 (PARES)	5		
26 AL 74 (PARES)	4		
76 AL 102 (PARES)	5		
104 AL 190 (PARES)	4		
192 AL FINAL (PARES)	5		

**3.- MODIFICACIONES AL ÍNDICE FISCAL DEL 2006
3.2.- CAMBIOS DE DENOMINACIÓN**

AÑO	CLASE	DENOMINACIÓN
2007	CALLE	ABUNDIO GARCIA ROMAN
2006	CALLE	PROVISIONAL MERCEDES ARTEAGA SEIS
2007	CALLE	ADOLFO BIOY CASARES
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS TREINTA Y OCHO
2007	CALLE	ADOLFO MARSILLACH
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CINCUENTA Y SEIS
2007	CALLE	ALAMEDA DEL VALLE
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS TREINTA Y CINCO
2007	CALLE	ALEJANDRO HUMBOLT
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SESENTA Y CUATRO
2007	CALLE	ALTO DE LA SARTENILLA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS VEINTIDOS
2007	CALLE	ALTO DEL RETIRO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CUARENTA
2007	CALLE	ANTONIO GADES
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CUARENTA Y CUATRO
2007	CALLE	ARROYO DEL MONTE
2006	CALLE	PROVISIONAL ARROYO DEL FRESNO DOS
2007	CALLE	BAÑOS DE VALDEARADOS
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS VEINTICUATRO
2007	CALLE	BARRANCO DEL NOVILLO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS DOCE
2007	CALLE	BATRES
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS TREINTA Y DOS
2007	CALLE	BERNARDINO DE PANTORBA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CUARENTA Y DOS
2007	CALLE	CAÑADA DEL SANTISIMO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CINCO
2007	CALLE	CANENCIA DE LA SIERRA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS TREINTA
2007	CALLE	CARDENAL VICENTE ENRIQUE Y TARANCON
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CINCUENTA Y NUEVE
2007	CALLE	CERRO DEL MURMULLO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SESENTA Y SEIS
2007	AVENIDA	CERRO MILANO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CUATRO
2007	CALLE	CINCOVILLAS
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS VEINTISIETE
2007	CALLE	CORRAL DE ALMAGUER
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS QUINCE
2007	CALLE	EL BARRACO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS DIECINUEVE
2007	CALLE	EL BOALO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS TREINTA Y CUATRO
2007	CALLE	EMBALSE DE EL VELLON
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CINCUENTA Y CINCO
2007	CALLE	EMBALSE DE LA JAROSA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CINCUENTA Y DOS
2007	CALLE	EMBALSE DE MANZANARES
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CUARENTA Y NUEVE
2007	CALLE	EMBALSE DE NAVACERRADA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CUARENTA Y OCHO
2007	CALLE	EMBALSE DE PICADAS
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CINCUENTA Y UNO
2007	CALLE	EMBALSE DE PINILLA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CUARENTA Y SEIS
2007	CALLE	EMBALSE DE SAN JUAN
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CINCUENTA Y TRES
2007	CALLE	EMBALSE DE VALMAYOR
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CINCUENTA
2007	AVENIDA	ENSANCHE DE VALLECAS

3.- MODIFICACIONES AL ÍNDICE FISCAL DEL 2006
3.2.- CAMBIOS DE DENOMINACIÓN

2006	AVENIDA	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS DOS
2007	CALLE	ENTREPEÑAS
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS NUEVE
2007	CALLE	ERNEST HEMINGWAY
2006	CALLE	PROVISIONAL OPAÑEL CUATRO
2007	CALLE	ESTREMER
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS TREINTA Y TRES
2007	CALLE	FERNANDO CHUECA GOITIA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CUARENTA Y CINCO
2007	CALLE	FRANCISCO JAVIER TORRONTERAS GADEA
2006	CALLE	PROVISIONAL MERCEDES ARTEAGA SIETE
2007	CALLE	FRESNO DE CANTESPINO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS DIECISEIS
2007	CALLE	FRIDA KAHLO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SESENTA Y DOS
2007	AVENIDA	GRAN VIA DEL SURESTE
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS UNO
2007	CALLE	HERMANDADES DEL TRABAJO
2006	CALLE	PROVISIONAL MERCEDES ARTEAGA CINCO
2007	CALLE	HONRUBIA
2006	AVENIDA	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CATORCE
2007	CALLE	JOSE ANTONIO REBOLLEDO Y PALMA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SESENTA Y UNO
2007	CALLE	JOSE TAMAYO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CUARENTA Y UNO
2007	CALLE	JUAN ANTONIO BARDEM
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CUARENTA Y TRES
2007	CALLE	LA ADRADA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS DIECIOCHO
2007	AVENIDA	LA GAVIA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SEIS
2007	CALLE	LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS VEINTISEIS
-2007	CALLE	LA PUEBLANUEVA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CATORCE
2007	AVENIDA	LA SALMEDINA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CUARENTA Y SIETE
2007	AVENIDA	LAS SUERTES
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS DIEZ
2007	CALLE	MAESTRO GARCIA NAVARRO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CINCUENTA Y OCHO
2007	CALLE	MARIA TERESA LEON
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS CINCUENTA Y SIETE
2007	AVENIDA	MAYORAZGO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS TRES
2007	CALLE	MAZATERON
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS ONCE
2007	CALLE	MORATILLA DE HENARES
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS VEINTE
2007	BULEVAR	NATURALEZA
2006	AVENIDA	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS TRECE
2007	CALLE	PEÑARANDA DE BRACAMONTE
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SIETE
2007	CALLE	PILAR DE MADARIAGA ROJO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SESENTA Y TRES
2007	CALLE	PRINCESA DE KAPURTALA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SESENTA
2007	CALLE	PUENTE DEL ARZOBISPO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS TRECE
2007	CALLE	PUENTEDEY
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS VEINTITRES
2007	CALLE	QUIJORNA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS TREINTA Y UNO

3.- MODIFICACIONES AL ÍNDICE FISCAL DEL 2006
3.2.- CAMBIOS DE DENOMINACIÓN

2007	CALLE	RAFAEL DE LEON
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS TREINTA Y NUEVE
2007	CALLE	RAYO VALLECANO DE MADRID
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS OCHO
2007	CALLE	SAUCEJO
2006	CALLE	EL SAUCEJO
2007	CALLE	SERRANILLOS DEL VALLE
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS TREINTA Y SEIS
2007	CALLE	SILVINA OCAMPO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SESENTA Y CINCO
2007	CALLE	TALAMANCA DEL JARAMA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS VEINTIOCHO
2007	AVENIDA	VALDECULEBRAS
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS SETENTA Y TRES
2007	CALLE	VILLALUENGA DE LA SAGRA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS VEINTIUNO
2007	CALLE	VILLAMANTA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS VEINTINUEVE
2007	CALLE	VILLAMAYOR DE SANTIAGO
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS DIECISIETE
2007	CALLE	ZORITA DE LA FRONTERA
2006	CALLE	PROVISIONAL ENSANCHE DE VALLECAS VEINTICINCO

ANEXO 1.- VIALES DE REFERENCIA PARA LAS NUEVAS INCORPORACIONES

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	VIAL DE REFERENCIA
BERZOSA DE LOZOYA	9	CL VALLE DE TOBALINA
DISTRITO DE LA COMUNICACION	7	AV MONASTERIO DE EL ESCORIAL 1 AL FINAL (IMPARES)
EL BERRUECO	9	CL VALLE DE TOBALINA
FRANCISCO JAVIER SAENZ DE OIZA	2	CL CORAZON DE MARIA 34 AL 44 (PARES)
GRACITA MORALES	4	CL VALLE DE PINARES LLANOS 2 AL FINAL (PARES)
IRENE GUTIERREZ CABA	3	CL ROSALIA DE CASTRO
ISAAC RABIN	3	CL NUEVA ZELANDA
LA ACEBEDA	9	CL VALLE DE TOBALINA
LALIN	4	PS TIERRA DE MELIDE
LAS NAVAS DE BUITRAGO	9	CL VALLE DE TOBALINA
MIGUEL MIHURA	3	CL FRANCISCO REMIRO
OLGA RAMOS	4	CL SENDA DEL INFANTE
PIÑUECAR	9	CL VALLE DE TOBALINA
PROVISIONAL CANTALEJO CINCO	3	CL CANTALEJO
PROVISIONAL CANTALEJO CUATRO	3	CL CANTALEJO
PROVISIONAL CANTALEJO SEIS	3	CL CANTALEJO
PROVISIONAL CANTALEJO TRES	3	CL CANTALEJO
PROVISIONAL JOAQUIN LORENZO DOS	3	CL JOAQUIN LORENZO 25 ALFINAL (IMPARES)
PROVISIONAL JOAQUIN LORENZO UNO	3	CL JOAQUIN LORENZO 25 ALFINAL (IMPARES)
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS CINCO	8	CL LA CANCION DEL OLVIDO.
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS CUATRO	8	CL LA CANCION DEL OLVIDO.
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS DOS	8	CL LA CANCION DEL OLVIDO.
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS OCHO	8	CL LA CANCION DEL OLVIDO.
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS SEIS	8	CL LA CANCION DEL OLVIDO.
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS SIETE	8	CL LA CANCION DEL OLVIDO.
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS TRES	8	CL LA CANCION DEL OLVIDO.
PROVISIONAL PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS UNO	8	CL LA CANCION DEL OLVIDO.
PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS CINCO	8	CL ARBOLEDA
PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS CUATRO	8	CL ARBOLEDA
PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS DOS	8	CL ARBOLEDA
PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS TRES	8	CL ARBOLEDA
PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS UNO	8	CL ARBOLEDA
SAN MAMES	8	CL VALLE DE TOBALINA
SANTUARIO DE TISCAR	7	AV MONASTERIO DE EL ESCORIAL 1 AL FINAL (IMPARES)
SOR JUSTA DOMINGUEZ DE VIDAURRETA	3	CL PINTOR MORENO CARBONERO
TRECE ROSAS	6	CL ARROYO DE LA MEDIA LEGUA 74 AL FINAL (PARES)

ANEXO 2.- MODIFICACIONES DE CATEGORÍA. MOTIVACIÓN TECNICA

Las dos modificaciones efectuadas en el Índice Fiscal de 2007 respecto al de 2006 son:

1- AVENIDA DE CORDOBA

En el Índice Fiscal de Calles de 2006 se incluyó por error el tramo final de la acera de los impares de la Avenida de Córdoba en la categoría 6, siendo así que sus valores de repercusión de calle deben corresponderse con los de su entorno, que pertenecen a la categoría 7, y por tanto asimilarse a dicha categoría.

Así pues, la redacción correcta de los tramos impares de este vial debe ser:

Clase	Denominación	Categoría 2007
Av.	Córdoba	
	1 al 37 (impares)	6
	39 al final (impares)	7

2- AVENIDA DEL DOCTOR GARCÍA TAPIA

El num. 37 de esta avenida se ubica en una manzana que comprende a los números 25 al 37 de este vial. Dicha manzana pertenece al tramo de vial que en el Índice Fiscal de 2006 se denominaba 1 al 35 (impares), mientras que en el mismo Índice el número 37 se incluía por error en el tramo siguiente (37 al final)

Así pues, y con el objeto de homogeneizar las categorías correspondientes a cada tramo, el número 37 debe asimilarse a la categoría de aquél al cual pertenece, por lo cual la redacción correcta de los tramos impares de este vial debe ser:

Clase	Denominación	Categoría 2007
Av.	Doctor García Tapia	
	1 al 37 (impares)	6
	39 al final (impares)	5